



**Facultad de Farmacia
Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica**

**ANTECEDENTES Y ORÍGENES
HISTÓRICOS DEL REAL E
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE SEVILLA**

TESIS DOCTORAL

**M^a ÁNGELES DE ROJAS ÁLVAREZ
SEVILLA, SEPTIEMBRE DE 2015**



**Facultad de Farmacia
Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica**

NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

**TESIS DOCTORAL
PROGRAMA DE TERCER CICLO
FARMACIA, CIENCIAS DEL MEDICAMENTO Y
ATENCIÓN FARMACÉUTICA**

**DIRECTORES:
ESTEBAN MORENO TORAL
ANTONIO RAMOS CARRILLO**

**DOCTORANDA:
M^a ÁNGELES DE ROJAS ÁLVAREZ**

SEVILLA, SEPTIEMBRE DE 2015



Facultad de Farmacia
Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica

ESTEBAN MORENO TORAL, Doctor en Farmacia y Profesor Titular del Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, y ANTONIO RAMOS CARRILLO, Doctor en Farmacia y Profesor Contratado Doctor del Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla,

CERTIFICAN que la memoria de investigación titulada *Antecedentes y orígenes históricos del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla*, elaborada por la Licenciada en Farmacia **Doña María de los Ángeles de Rojas Álvarez** ha sido realizada bajo su dirección y reúne los requisitos para su defensa pública ante el tribunal que ha de juzgarla.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos en Sevilla,
a 5 de octubre de 2015

Prof. Dr. Esteban Moreno Toral

Prof. Dr. Antonio Ramos Carrillo



**Facultad de Farmacia
Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica**

MARÍA LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Directora del Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla,

CERTIFICA que la memoria de investigación titulada *Antecedentes y orígenes históricos del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla*, elaborada por la Licenciada en Farmacia Doña María de los Ángeles de Rojas Álvarez ha sido dirigida por los Doctores Esteban Moreno Toral y Antonio Ramos Carrillo, habiéndose realizado en este departamento, cumpliendo con todas las normas vigentes.

Sevilla, 5 de octubre de 2015

Dra. María Luisa González Rodríguez

AGRADECIMIENTOS

Quisiera expresar mi agradecimiento a los directores de esta memoria de investigación, profesores Esteban Moreno Toral y Antonio Ramos Carrillo, por la acertada dirección e interés que han mostrado en la misma.

Igualmente a los profesores del Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la formación recibida en los estudios de Tercer Ciclo.

A los directores y personal de los diferentes archivos y bibliotecas en los que hemos obtenido documentación para la elaboración de esta memoria, por su ayuda y facilidades.

A mi familia, marido e hijos, mis padres, hermanos y familia política por su apoyo.

Y a muy especialmente a mis antecesores farmacéuticos, boticarios de la Farmacia del Arenal: Rafael de Rojas Zambrano, mi bisabuelo quien ocupó diversos cargos en el Colegio de Sevilla entre ellos el de Vicepresidente, Rafael de Rojas Puntas, mi abuelo que ocupó la Presidencia del Colegio en los años difíciles de la II República y Guerra Civil, y Manuel de Rojas García, mi padre que lleva desempeñando su labor profesional farmacéutica durante casi seis décadas. Igualmente a mi madre, Estrella Álvarez García, por su lucha y dedicación a la farmacia rural, con una importante labor asistencial, verdadero paradigma del papel que juega la farmacia comunitaria en el sistema sanitario español.

DEDICATORIA

A mis padres, abuelo y bisabuelo
por su esfuerzo y empeño por la mejora
del sistema sanitario sevillano, en general,
y de la prestación farmacéutica, en particular.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	9
1. ANTECEDENTES DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO.....	13
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA	
1.1. LA FARMACIA SEVILLANA EN ÉPOCA ANTIGUA.....	14
1.2. LA FARMACIA SEVILLANA EN AL-ANDALUS.....	15
1.3. LA FARMACIA SEVILLANA EN ÉPOCA MEDIEVAL CRISTIANA.....	16
1.4. LA FARMACIA SEVILLANA EN LA EDAD MODERNA.....	19
2. VINCULACIÓN DE LOS BOTICARIOS AL MISTERIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.....	24
3. CREACIÓN DEL COLEGIO DE BOTICARIOS DE SAN JOSÉ DE SEVILLA, 1625.....	39
4. LA FARMACIA SEVILLANA CON LOS PRIMEROS BORBONES Y LAS ORDENANZAS DE 1744.....	43
5. SIGLO XIX.....	59
6. LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROVINCIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA.....	69
7. EL CONFLICTO ENTRE FARMACÉUTICOS Y DROGUEROS EN SEVILLA (1892-1931).....	97
8. SIGLO XX.....	117
CONCLUSIONES.....	133
APÉNDICES.....	139
BIBLIOGRAFÍA.....	161

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente memoria de investigación, titulada “Antecedentes y orígenes históricos del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla”, aborda los hechos principales de la profesión y regulación farmacéutica así como gobierno del Colegio de Boticarios de Sevilla, hoy Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla (R.I.C.O.F.SE.), siguiendo una línea de investigación desde su creación en la Baja Edad Media hasta la actualidad.

El objetivo principal de este trabajo es establecer una visión histórica de esta institución de gran importancia para la ciudad de Sevilla y los farmacéuticos. Dicho Colegio, desde que tenemos datos constatables, mantiene un espíritu activo y participativo en todas sus funciones.

La importancia del Colegio en la sociedad sanitaria sevillana, la calidad de su misión y la efectividad en sus resultados, es otro importante puntal para realizar en estos momentos un estudio de investigación de estas características.

Es sabido que las agrupaciones de miembros de un mismo oficio surgieron en la península en Plena Edad Media, en primer lugar como sociedades piadosas, luego bajo la forma de cofradías de propósito mixto, religioso y profesional, conjuntamente en su aparición temporal, a los gremios con fines meramente relacionados con la administración profesional, con exiguos matices fundacionales de tipo piadoso.

Las agrupaciones profesionales, farmacéuticas o no, nacieron primero en el Reino de Aragón y mas tarde en el de Castilla, aunque en ésta preponderó una institución, sin comparación en Europa, el Real Tribunal del Protomedicato.

En Sevilla existía la Congregación de boticarios reunidos bajo la advocación de San Cosme y San Damián, vinculado inicialmente a la hermandad y hospital de Santa María de los Caballeros y Santiago. Posteriormente, con fecha 12 de abril de 1625, se fundó el Colegio de Boticarios de San José, vinculado al hospital de Las Bubas, verdadero antecedente del actual Colegio Farmacéutico de Sevilla.

El 27 de julio de 1744, el Rey Felipe V aprobó las *Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla de 1744*. Ciertamente es que, en 1740, el propio Felipe V había proporcionado mayores prerrogativas al *Tribunal del Protomedicato* por lo que desde esa fecha los colegios pasan a ser organizaciones científicas voluntarias hasta finales del siglo XIX cuando surgieron las primeras disposiciones de exigencia de colegiación (1898). Como resultaron sin efecto, en 1916 se estableció, de forma definitiva por Real Decreto, dicha obligatoriedad. Por tanto, fue desde 1916 cuando inició su trayectoria oficial el *Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Sevilla*, cuyo título de *Real* fue concesión del Rey Carlos II en 1698. Con todo, disponemos de documentación a partir de 1886, ya que parte de la documentación anterior se perdió en inundaciones que sufrió la ciudad.

Es el momento de estudiar el fruto de la trayectoria del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y quede, de esta manera, constancia escrita para ejemplo de la sociedad en general y farmacéutica en particular. Es la ocasión de tomar conciencia del pasado comunitario de esta institución, de su grupo humano, sistema de valores, ceremonias y su relación con el mundo físico.

Iniciamos este trabajo con un estudio de los antecedentes del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, continuamos abordando la vinculación del Misterio de la Inmaculada Concepción con la Farmacia, seguidamente tratamos la creación del Colegio de Boticarios de San José de Sevilla, la Farmacia sevillana en los primeros Borbones y las ordenanzas de 1744, la creación del Colegio Provincial de Farmacéuticos de Sevilla y, finalmente, el conflicto de los farmacéuticos con los drogueros que tuvo su final en 1931.

Las fuentes básicas para la elaboración de este trabajo han sido las fuentes documentales contenidas en el Archivo del R.I.C.O.F.SE, el Archivo Municipal y el Archivo del Palacio Arzobispal, todos ellos de Sevilla.

Para el estudio bibliográfico se han consultado fondos de diferentes Bibliotecas: Biblioteca Universitaria de Sevilla (B.U.S), Biblioteca Municipal de Sevilla (B.M.S) y la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Sevilla (B.F.S).

Decía nuestro querido compañero Manuel Fombuena, que: *las cosas se suceden una y otra vez desde que el mundo es mundo. Casi todo lo que nos acontece ha ocurrido ya, si no exactamente igual sí de manera muy parecida. Eso, entre otras cosas, nos enseña la historia.* Muchos de los hechos que aquí se relatan se producen en la actualidad: intrusismo profesional por Internet, intento de liberalización de la farmacia por el gran interés de grandes superficies y multinacionales, consideración del medicamento como simple mercadería, inspecciones y sanciones desproporcionadas,... Conocer los hechos y circunstancias de nuestros ancestros de profesión, cómo se desarrollaron y finalizaron puede ser útil para decidir que caminos tomar en solucionar los problemas de la Farmacia española y sevillana del siglo XXI.

1. ANTECEDENTES DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

1. ANTECEDENTES DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

1.1. LA FARMACIA SEVILLANA EN ÉPOCA ANTIGUA

La ciudad de Sevilla tiene su origen en una fundación tartésica llevada a cabo en un promontorio sobre el Guadalquivir en torno al siglo VIII a.C a la que se denominó Ispal. Posteriormente la habitaron turdetanos y cartagineses. Estos últimos fueron derrotados por Roma en el 206 a.C. Inmediatamente tuvo lugar la fundación de Itálica, a 8 kilómetros de Sevilla, con veteranos de guerra. El profesor Blanco Freijeiro propone que en esos años tuviese lugar la reconstrucción de la Hispalis romana¹. César concedió a sus habitantes, en el 45 a.C., la ciudadanía romana lo que suponía para los hispalenses plenos derechos civiles y políticos.

La decadencia de Roma dio paso a las invasiones de pueblos bárbaros. En el 426 d.C. fue tomada por los vándalos y tres siglos más tarde, en torno al 712, por los árabes. Éstos permanecieron en la ciudad hasta la reconquista llevada a cabo por Fernando III en 1248.

En el ámbito farmacéutico tenemos escasas noticias de este tiempo. Sabemos que en época clásica las funciones actuales del farmacéutico eran ejercidas por un profesional de la salud que atesoraba las funciones de diagnóstico, así como prescripción, elaboración y dispensación de medicamentos. Para ello utilizaban

¹ BLANCO FREIJEIRO, A. (1984): Historia de Sevilla. La ciudad antigua (de la Prehistoria a los visigodos). Publicaciones de la Universidad de Sevilla. 2ª edición. Sevilla, pp. 107-108.

un establecimiento que en Grecia se denominó *Iatron* y en Roma *Taberna o Medicatrina*². Estos profesionales se agrupaban en *collegia*, entidades griegas de culto a Asclepio e Higea. En época romana se denominaron *ordos*, a pesar que la Ley Julia prohibía las asociaciones de artesanos. Estos colegios profesionales clásicos tenían como misión el socorro mutuo y ayudar en los entierros de sus asociados. Algunos de ellos llegaron a tener bibliotecas para consulta e información. No obstante abundaron otros profesionales de menor rango como *parmakopolai* o *rizótomos*. Poco se sabe de estos aspectos en época visigoda.

1.2. LA FARMACIA SEVILLANA EN AL-ANDALUS

Durante la dominación árabe de Sevilla, de casi cinco siglos y medio, tenemos referencias de la profesión farmacéutica y de su formación. Los avances se dieron en Al-Andalus con casi un siglo de retraso respecto a Oriente. Una de las innovaciones más importantes fue la aparición de la primera farmacia del mundo, establecimiento dedicado exclusivamente a la preparación y dispensación de medicamentos, que muchos autores sitúan a mitad del siglo octavo en Bagdad. Ello supondría en nuestra opinión que, a finales del siglo IX o principios del X, la *Isbiliya* musulmana contaría con estos establecimientos. Al frente de los mismos estaban los *sandalinis* o farmacéuticos instruidos que recibían una formación científica. La escasa documentación que ha quedado de este periodo no nos proporciona referencias de estos *sandalinis* hasta el siglo XII con figuras como Ibn Qasim o la inspección de estas *farmacias*.³ El mismo Avenzoar, médico de profesión y un sevillano de mitad del XII considerado como uno de los grandes farmacólogos de todos los tiempos, refiere la buena relación con los *sandalinis* en

² PUERTO SARMIENTO, F.J. (1997): **El Mito de Panacea. Compendio de Historia de la Terapéutica y de la Farmacia**. Madrid, Doce Calles, pág 135.

³ GARCÍA GÓMEZ, E; LEVÍ PROVENCAL, E. (1981): **Sevilla a comienzos del siglo XII, el Tratado de Ibn Abdun**. Sevilla.

los que confiaba plenamente como profesionales instruidos en el arte de elaborar medicamentos⁴. La lógica nos hace pensar que se agruparían para defensa de sus intereses, y en especial contra el intrusismo profesional de charlatanes y embaucadores, abundante en la época, con un gran negocio de falsificación de medicamentos.

1.3. LA FARMACIA SEVILLANA EN ÉPOCA MEDIEVAL CRISTIANA

Tras la reconquista cristiana de la ciudad, en 1248, se adapta el modelo de la farmacia árabe que, además, ya comenzaba a difundirse en Europa gracias al Edicto de Federico II sobre la Farmacia de 1240⁵. Nace así, según el Profesor Esteva de Sagra, el modelo mediterráneo de farmacia que se impone gracias a dos elementos. El primero al poder corporativo de los boticarios y a la defensa de sus actividades, y el segundo al conocimiento científico sobre medicamentos que permitió a los médicos confiar en los boticarios para la correcta elaboración de sus prescripciones⁶.

Ya en 1263 en Castilla, Alfonso X el Sabio promulgó el Código de las Siete Partidas en la que se establece la clara diferenciación entre médico, físico, boticario y especiero. En 1272, en el reino de Aragón, aparece la primera disposición específica sobre farmacia en un reino cristiano. Fue dada por Jaime I el Conquistador, exigiéndoles a los que ejercieran este arte ser examinados por examinadores regios u oficiales ordinarios. Los *apotecaries*, como así se les

⁴ Para el estudio de la profesión farmacéutica en Al-Andalus puede consultarse MORENO TORAL, E; RAMOS CARRILLO, A. (1998): **Farmacia y Profesión en Al-Andalus (siglos VIII-XV)**. Sevilla. Editado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

⁵ A esta norma se le conoce como Carta Magna de la Farmacia. En él se incluye la separación de las profesiones de médico y farmacéutico. No obstante, los boticarios no serían los únicos profesionales del medicamento y en la historia de los siglos siguientes asistiremos a conflictos con drogueros, especieros, cereros, herbolarios, etc...

⁶ ESTEVA DE SAGRERA, J. (2005): **Los medicamentos, la riqueza y el bienestar**. Barcelona. Ed. Masson, pp. 120-123.

denomina, solo pueden vender los medicamentos prescritos por un médico y algunos remedios sencillos sin receta como agua de rosas. Puede observarse la garantía de cualificación para acceder a la profesión.

Entrados en la Baja Edad Media asistimos a la creación de gremios o cofradías de boticarios. Estas instituciones serán los antecedentes de los colegios de boticarios.

Estas agrupaciones de miembros de un mismo oficio surgieron en primer lugar como sociedades piadosas, luego bajo la forma de cofradías de propósito mixto, religioso y profesional, conjuntamente en su aparición temporal, a los gremios con fines meramente relacionados con la administración profesional, con exiguos matices fundacionales de tipo piadoso.

Las agrupaciones profesionales, farmacéuticas o no, nacieron primero en el Reino de Aragón y mas tarde en el de Castilla, aunque en esta preponderó una institución, sin comparación en Europa, el Real Tribunal del Protomedicato⁷.

La primera cofradía de la que tenemos constancia es la cofradía de San Miguel y San Amador creada en Zaragoza en 1391⁸. Con fines fundamentalmente religiosos elegían unos procuradores y mayordomos para su gobierno. Zaragoza al igual que Sevilla tenía una cofradía que sólo agrupaba a boticarios. El Profesor Puerto Sarmiento⁹ divide a estas instituciones medievales en 3 categorías:

1. Los gremios con fines estrictamente profesionales. A este grupo pertenecen Barcelona, Valencia y Mallorca.
2. Las Cofradías, con fines religiosos que agrupaban solo a boticarios. Se incluyen Zaragoza, Madrid y Sevilla.

⁷ PUERTO SARMIENTO, F. J. (1997): **op. cit.** pp. 202-211.

⁸ FOLCH JOU, G; MILLÁN GUITARTE, M.P. (1985): **La Farmacia en Zaragoza a través del tiempo.** Madrid, 1985.

⁹ PUERTO SARMIENTO, F.J. (1997): **op. cit.** pp. 202-211.

3. Cofradías religiosas que reunían a médicos, cirujanos, boticarios,... Se da en Gerona, Huesca, Pamplona, Reus....

En Sevilla, tenemos noticias de los boticarios a través del Cuarto Ordenamiento de Alfonso XI para la ciudad de Sevilla de 1382. Se estable que: *los especieros y boticarios usen de su oficio bien y lealmente, y que no den ni vendan una especie por otra, bajo las penas siguientes: la primera con la pérdida de la mercadería, la segunda con la pérdida doblada, y en la tercera con cien azotes*¹⁰. Unas Ordenanzas de Sevilla de 1411 incluyen un capítulo referente a *Boticarios y Especieros*. Se prohíbe a éstos ejercer el oficio de físico o cirujano. Se exige que las medicinas y especias sean buenas y perfectas. A continuación establece las penas por su incumplimiento.

Murillo Campos¹¹ refiere que en Sevilla existía la Congregación de Boticarios bajo la advocación de San Cosme y San Damián. A esto añade El profesor Montoto¹² que “tuvieron hermandad y hospital, llamado de Santa María de los Caballeros y Santiago, en la antigua calle de Los Boticarios, conocida más tarde por Boticas, que corresponde a la actual Palacios Malaver”. Eran las justicias ordinarias de la ciudad las que controlaban la congregación de boticarios y las boticas. González Arce¹³ conjetura que muchas corporaciones gremiales se crean con posteridad a la reconquista de la ciudad. Ello lo fundamenta en tres motivos: la herencia cristiana de Castilla donde abundaban numerosos gremios medievales con privilegios reales, la herencia de la sociedad musulmana que contaba con artesanos bien organizados y con una distribución topográfica, y por último en la necesidad de estructurar el artesanado y controlar la producción y el beneficio económico.

¹⁰ Esta referencia están en una reimpresión de de 1632. Es citada por FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): **Farmacia y Sociedad en Sevilla en el siglo XVI**. Sevilla, pp. 13-14.

¹¹ MURILLO CAMPOS, F. (1954): *Farmacéuticos ochocentistas pertenecientes al Colegio Farmacéutico de Sevilla*. **B.S.E.H.F.** Año V, num. 17, pág 2.

¹² MONTOTO, S. (1990): **Biografía de Sevilla**. Ed. Castillejo, pág. 273.

¹³ GONZÁLEZ ARCE, J.D. (1990): *Sobre el origen de los gremios sevillanos*. **Archivo Hispalense**, núm 223, 45-65, pp. 63 y 64.

El momento del nacimiento de la Congregación de Boticarios de San Cosme y San Damián es desconocido. Probablemente surgiera en la Baja Edad Media en un intento de defensa de intereses y de mutua ayuda en un contexto religioso. Tradicionalmente el oficio de boticario y posteriormente el de farmacéutico se halla bajo un manto de religiosidad y fervor. Ello puede deberse a su principal función: la elaboración y dispensación de medicamentos para la curación de enfermedades. En ese anhelo existe una esperanza de logro, una fe y confianza en lograr el objetivo. Cuando los elementos naturales flaquean el ser humano acude para su auxilio a elementos sobrenaturales o religiosos. De ahí que la Historia de la Farmacia se vincule a deidades y santos como Inmhotep, Asclepio, Hygea, Esculapio, San Cosme y San Damián, Santa María Magdalena o la Inmaculada Concepción de María.

En cualquier caso, la Congregación de Boticarios sevillana intentaba lo que Fombuena Escudero ha llamado las tres características de los gremios: profesión que tuviera autoridad propia, capacidad de intervención ante las autoridades para determinación del precio de los medicamentos, y capacidad para elaborar su propia normativa. No tenemos constancia documental de alguna de estas aseveraciones, pero compartimos los criterios del autor al respecto.

1.4. LA FARMACIA SEVILLANA EN LA EDAD MODERNA

En los albores de la Edad Moderna se crea en España el Tribunal del Protomedicato (1477) para regular, planificar e inspeccionar a las profesiones sanitarias. Años más tarde comienzan a promulgarse pragmáticas que regularán el acceso a la profesión, inspecciones de boticas, etc.... La más importante, dada por Felipe II en 1563, establecía que para examinarse debían saber latín, haber practicado 4 años con boticario establecido y tener 25 años cumplidos (cuestión

esta última añadida poco más tarde). Además, quien no fuera cristiano viejo no tenía acceso a la profesión¹⁴. Se establecían contratos entre el padre del aprendiz y el boticario en los que se fijaba el tiempo del aprendizaje y las condiciones. Se pactaba que el aprendiz, además de la formación práctica, recibiría comida, vestido y vivienda. El aprendiz se comprometía a cumplir el tiempo pactado de aprendizaje.

Aún con la existencia del Protomedicato, fueron muchas las ciudades como Sevilla en donde las autoridades del cabildo (ayuntamiento) continuaron ejerciendo las funciones de control de boticas, tanto por delegación del Protomedicato como por iniciativa propia.

En las Ordenanzas Generales de la ciudad de Sevilla de 1527, aprobadas por el Cabildo y Regimiento de los Veinticuatro, se repiten los dos artículos referentes a boticarios y especieros de la norma, ya vista, de 1382¹⁵.

No obstante, llama la atención lo aseverado por Folch y Millán¹⁶ en relación a la prohibición de estas agrupaciones profesionales. Señalan que Fernando II, El Católico, prohibió en 1510 las hermandades. Su nieto, Carlos I, refrendó en 1528 la norma anterior declarando ilícita toda asociación, ayuntamiento, congregación, lleve el nombre que lleve. Este hecho probablemente no se cumpliera para los boticarios pues no se han encontrado otras referencias a ello.

A finales del siglo XVI, el Cabildo de la ciudad de Sevilla, a tenor de los informes negativos de los visitadores médicos de boticas decide, por vez primera en la ciudad, elaborar unas Ordenanzas estrictamente dirigidas a los boticarios.

Fueron aprobadas el 1 de marzo de 1591. Rezan como sigue:

¹⁴ FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): **op.cit.** pp 17-18.

¹⁵ MONTOTO, S. (1990):**op.cit.** pág. 273.

¹⁶ FOLCH JOU, G; MILLÁN GUITARTE, M.P. (1985): **op.cit.** pág 29.

ORDENANZAS DE BOTICARIOS DE 1.591¹⁷

TRANSCRIPCION LITERAL

En cumplimiento de la comision y acuerdo del cabildo y regimiento de [es]-/ta dicha ciudad acerca de la horden que se ha de tener en el p [roueimiento]/de las boticas en esta ciudad y sean proveidas de [bue]-/nas medicinas aviendose conferido y practicado con los /medicos diputados para la visita de las dichas boticas y vis -/tos los inconvenientes que avido de estar mal p [ro]-/veida y con medicinas y queriendo poner re-/medio en ello y que las dichas boticas sean proueidadas d[e]/buenas medicinas y que los boticarios que las hiziere[en]/sean hombres onrrados de buena vida y fama cristianos /viejos que las guarden y cumplan lo aquí contenido ,/nos,los fieles ejecutores desta çuidad de Sevilla y su tierra por /el rey nuestro señor con acuerdo y parecer del licenciado ore-/llana de Alarcón, teniente de asistente en el oficio de O[fiçial] / de la Vara, ordenamos y mandamos que desde oy en ad[e]- / lante hasta que otra cosa se provea y mande, que los botic[a]- / rios que al presente son o lo que fueren de aquí adelante gu[ar]- / den e cumplan las hordenanças y capítulos siguientes: /

(-) Primeramente que qualquier boticario que oviere de poner tienda / en esta çuidad de Sevilla y su tierra que éste tal ten[ga] / carta de examen de boticario fecha por los protomed[icos] / del rey nuestro señor, lo qual primero e antes que ponga la dicha boti- / ca sea obligado a la presentar en el cabilgo y regimiento / que debe tener para que se vea e sepa si tiene las calidades / que debe tener conforme a las hordenanças, so pena que si pusiere / la dicha tienda de boticario sin hazer lo susodicho o qualquier parte de- / llo por la primera vez incurra en pena de dos mille ma- / raedís e por la segunda doblada e por la terçera tresdoblada / e priuasçión de oficio de boticario perpetuamente “y se le sierre la botica”. / (al margen) .

(-) Iten que tal boticario que así oviere de poner la dicha tienda / de boticario en esta dicha çuidad tenga veinte y çinco años cumplí- / dos, el qual aya estado o residido en boticas desta çuidad / o de otras partes más tiempo de seis años para que sepa / y entienda lo tocante a las medicinas que oviere de vender / en su botica, el qual sea ábil y suficiente, fiel y legal / y de confianza e de buena vida y fama, so la dicha pena. /

(-) Iten que el tal boticario de más de los dichos capítulos y hor- / denanças susodichas, sea hombre rico y que tenga caudal //

v.

// de más cantidad de quinientos ducados para que pueda comprar las drogas e draudas y otras yervas para hazer / las medicinas que oviere de vender en su

¹⁷ Estas ordenanzas están en A.M.S. Sec V.A., tomo / carpeta 370, Sig caja 37. Fueron estudiadas y transcritas en 1997 por M^a Isabel Gómez González con el patrocinio de Francisco Núñez Olías y la Fundación Farmacéutica Avenzoar.

botica, y que / antes y primero que ponga la dicha tienda de boticario haya in- / formación de cómo tiene el dicho caudal de quinientos ducados y que no haziendo la dicha información ni poniendo la dicha tienda de boticario caiga e incurra en la dicha pena. /

(-) Iten que el tal boticario que ansío viere de poner la dicha tien- / da de boticarios sea christiano viejo e de limpia generación, / que no sea moro nijudío ni de los nuevamente convertidos a nuestra / santa fe católica, y que no sea morisco, negro ni mulato, so la / dicha pena. /

(-) Otrosi, hordenamos y mandamos que todas cualesquier / mediscinas que se ovieren de vender en las boticas / desta çiuudad y su tierra sean buenas e bien hechas / zasonadas tales que se devan vender y no sean dannosas / a la salud y sean vistas y examinadas por los mé- / dicos que el cabildo y regimiento desta çiuudad tiene diputado[s] / para la visita de las dichas boticas y que no siendo ta- / les dichas mediscinas sean quemadas públicamente para q[ue] / el pueblo no reçiba danno ni enganno por ellas y que el / boticario que las tuiere caiga y incurra en las penas / sobredichas, las quales dichas penas pecuniarias supli- / camos las terçias partes y propios fueros e derechos / e pedimos y suplicamos al cabildo y regimiento desta dicha çiuudad / vea estos capítulos y ordenanzas y las confirmen / en todo y por todo como en ellas se contiene.

Fecha en Seuilla primero día del / mes de março de mille y quinientos y noventa y un annos.

Va testado se boti non vala /

-El liçenciado Orellana de Alarcón.

-?

-Diego Ramírez de Madrid.

-Luis Gómez.

“y para quando presentare el / título se nombren comisa- / rios para que vean si concurren / en el tal las dichas partes y / calidades y sobre todo den / parecer públicamente a la çiuudad. /”

(nota posterior sin fecha, por la letra y la tinta)

Como hemos podido comprobar, las Ordenanzas son consecuencia del mal estado de las medicinas y de cuestionar la honradez y fama de los boticarios. Era una época en la que está en pleno auge la persecución inquisitorial sobre judíos, en especial con los cristianos nuevos (descendientes de los convertidos al cristianismo en 1492 tras el decreto de expulsión de los Reyes Católicos). Fueron

redactadas bajo la supervisión del licenciado Orellana de Alarcón, teniente del Asistente. Podemos dividir su contenido en 3 grupos de requisitos:

Un primer grupo se refiere a los requisitos académicos para establecerse: debía tener la carta de examen, algo así como el actual título de licenciado, tener cumplido los 25 años, haber practicado 6 años en boticas de Sevilla u otra ciudad. Y finalmente ser hábil y suficiente.

En segundo lugar el requisito económico de acreditar la posesión de más de 500 ducados informando de la procedencia de los mismos. El Cabildo entendía que dicha cantidad era suficiente para comprar las drogas de calidad necesarias para elaborar los medicamentos. Esta cuestión sanitaria de ofrecer medicinas de calidad puede referirse como la idea central de estas ordenanzas.

Un tercer grupo de requisitos exige elementos morales: debía ser fiel, legal, de confianza y de buena vida y fama. Debía tener la condición de cristiano viejo y de limpia generación. Esto supone excluir a moros, judíos, cristianos nuevos, moriscos, negros, y mulatos.

En las visitas de los diputados debía comprobarse la buena calidad de las medicinas y si éstas eran defectuosas debían ser quemadas públicamente. Las sanciones establecidas eran de mil maravedíes para la primera infracción, el doble para la reincidencia, y el triple si se cometía la infracción en tres ocasiones además de verse privado del oficio de boticario a perpetuidad.

2. VINCULACIÓN DE LOS BOTICARIOS AL MISTERIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

2. VINCULACIÓN DE LOS BOTICARIOS AL MISTERIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

Antonio González Bueno en su *Guía de Fuentes para la Historia de la Farmacia* expresa muy didácticamente que «*los documentos son las fuentes desde las que el historiador obtiene los datos precisos para su investigación. Junto a éstos, el investigador se basa en la bibliografía secundaria para completar su objetivo que es la interpretación de la realidad que queremos rememorar, acercamiento que debe ser libre de cualquier subjetivismo consciente y con el ánimo de conocer la realidad pasada y no con el fin de justificar una situación en la que se encuentre inmerso. Actuamos como espejos de la realidad pasada*¹⁸».

¿Tiene interés este apartado para la Historia de la Farmacia? Puerto Sarmiento determina que será objeto de estudio, por parte del historiador de la Farmacia, todo lo referente a los aspectos profesionales, en sus vertientes institucionales, corporativas, sociológicas, económicas, legales, culturales, biográficas o bibliográficas y todo lo relativo al sustento científico y tecnológico de su actividad, en tanto guarde relación, directa o indirecta, con el diseño y la elaboración de los medicamentos o con las aspiraciones del ser humano enfermo respecto a la virtud curativa de los fármacos. Está, por tanto, plenamente justificado la investigación del tema que nos ocupa que no es otro, por ahora, que el estudio de las fuentes para el estudio de la Inmaculada y su vinculación con la Farmacia.

La Inmaculada Concepción es la patrona de los Farmacéuticos [Ilustración I]. Es

¹⁸ GONZÁLEZ BUENO, A (2006): **Guía de Fuentes para la Historia de la Farmacia**. Fundación Nacle Herrera, Granada.

nuestra intención hallar documentalmente el nexo de unión entre estos profesionales de la sanidad y su patrona. Iniciaremos este apartado con el estudio de la tradición inmaculista y su vinculación con Sevilla. Como hipótesis de partida especulamos con la posibilidad de considerar que las boticas, centros de reunión del vecindario en los barrios y de gente más versada y culta en sus reboticas, bien pudieron ser auténticos focos de transmisión de fervor concepcionista y, asimismo, una vez admitida la Inmaculada Concepción de María, cabría aceptar el mimetismo con la Universidad y, además, ¿qué mejor y más alta patrona se podría haber escogido para los boticarios?

Conjuntamente existe una conocida relación de las cofradías con la devoción hacia la Inmaculada. Con respecto a la Hermandad del Silencio (*Nuestro Padre Jesús Nazareno Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción*) el Voto Concepcionista de esta Hermandad consiste en que todos los hermanos, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y ante el Estandarte y Bandera Blanca de la Archicofradía, dicen: «*Así lo creo, así lo prometo, así lo espero*», cuando han aceptado que: «*En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo; en el de Dios Hijo hecho Hombre, nuestro Redentor y Señor Jesucristo, a quien adoramos real y verdaderamente presente en el Augusto Sacramento de la Eucaristía; en presencia de todos los circunstantes que nos escuchan y a la faz de todo el mundo. Nosotros, el Hermano Mayor, Consiliarios y demás Oficiales y hermanos de la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción, establecida en su iglesia propia de San Antonio Abad, como sucesores de aquellos antiguos nazarenos que, reunidos en Cabildo el 29 de septiembre de 1615, fueron los primeros que en esta ciudad se obligaron con voto y juramento a creer, confesar y defender que la Santísima Virgen Madre de Dios, por un privilegio especial del Altísimo, atendiendo a los méritos previstos de su Hijo Nuestro Señor Jesucristo, fue preservada de la culpa original que todos contraemos al nacer. Declaramos que*

como católicos, apostólicos y romanos creemos en todos los misterios que Nuestra Madre la Iglesia nos propone, muy especialmente en este de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Y para que no se pierda, antes bien se aumente y propague el afecto y devoción entre los presentes y nuestros sucesores a tan augusto Misterio, hemos acordado hacer todos los años en el día de la fiesta principal de nuestro Instituto a la Santa Cruz esta pública y solemne manifestación, y no admitir en nuestra Archicofradía a quien antes no la hiciere. Hacemos asimismo solemne voto y juramento de creer, confesar y defender hasta la muerte los misterios de la Mediación Universal de la Santísima Virgen en la dispensación de todas las gracias, y de su Realeza Universal como Madre de Dios y Corredentora del género humano, renovando la consagración solemne de esta Archicofradía al Corazón Inmaculado de la Virgen Purísima, en perpetua y total entrega de amorosa y filial servidumbre. ¡Oh, Benignísima Señora y Madre nuestra Dulcísima! Admitid esta protestación de nuestra fe, juntamente con nuestros votos y juramentos y con la consagración perpetua, como muestra del filial amor que os profesamos, y en retorno conseguid que cubiertos con el manto de vuestra protección, a la sombra del árbol santo de la Cruz, participemos de sus frutos en la Tierra recibiendo abundantes gracias para ejercitar las virtudes, y después por medio de ellas, subamos a la gloria para unirnos con Vos para siempre y juntos ver a Dios, amarle, gozarle y alabarle por toda la eternidad. Amén¹⁹».

Si bien, como es conocido, la profesión no sólo estaba regulada por ordenanzas sino también por leyes. Por ejemplo, la *Nueva Recopilación* de Felipe II, *Reales Pragmáticas*, *Reales Provisiones*, *Reales Cédulas*, *Reales Decretos* y *Reales Órdenes*. En definitiva, disposiciones denominadas “*Autos Acordados*” que fueron posteriormente recopiladas por Felipe V. Como veremos posteriormente, el 27 de julio de 1744, el Rey Felipe V aprobó las *Ordenanzas del Colegio de*

¹⁹ <http://www.hermandaddeelsilencio.org/>

*Boticarios de Sevilla de 1744*²⁰. Ya en ellas Cierto es que en 1740, el propio Felipe V había proporcionado mayores prerrogativas al *Tribunal del Protomedicato*, por lo que desde esa fecha los colegios pasan a ser organizaciones científicas voluntarias hasta finales del siglo XIX cuando surgieron las primeras disposiciones de exigencia de colegiación.

Es la ocasión de tomar conciencia del pasado comunitario de esta institución, de su grupo humano, sistema de valores, ceremonias y su relación con el mundo físico, pues, en palabras de Enrique Moradiellos: «*la conciencia del pasado comunitario del grupo humano constituye un componente inevitable de su presente, [...], y es pieza clave para su identificación, orientación y supervivencia en el contexto del presente natural y cultural donde se encuentra emplazado*».²¹

Para tal empresa necesitamos de las fuentes y del conocimiento teórico de su importancia vital. Lo expuesto al inicio según las palabras de González Bueno es, para un Historiador de la Farmacia, conocido. Pero ello no significa que no tenga una importancia superlativa. Recordaremos que, una fuente es *un elemento objetivamente dado, material, procedente del pasado, y creado por seres humanos*; por ejemplo, una carta o una vasija de cerámica. Pero *per se* este objeto no es una fuente sino un vestigio del pasado o un objeto fuente que puede ser empleado para darnos la información latente que encierra. Es el historiador el que transforma el vestigio en fuente a través de su interpretación al interrogarlo en función de las hipótesis de partida convirtiéndose de esta forma en punto de encuentro entre el pasado y el presente.

²⁰ FOMBUENA ESCUDERO, M (1996): **Antecedentes de las Ordenanzas y del Colegio en Ordenanzas** . pp. 13-18.

²¹ MORADIELLOS, ENRIQUE: **El oficio de historiador**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A., 1999 (30 ed.), pp. 13-15.

Por ello incidiremos que para el historiador de la ciencia, al igual que para otro historiador, fuente es todo dato procedente del pasado, que tiene una realidad material y objetiva, relacionado con la actividad científica y creado por seres humanos.²² Citando a Manuel Tuñón de Lara, es *«esa especie de precipitado o materia prima que hay que ordenar y en la que debe realizarse la comprobación de las hipótesis»*.²³

Como paso primordial en un trabajo de estas características, la heurística; es decir, la búsqueda exhaustiva de fuentes tratando de extraer las conclusiones correctas de cada fuente. En ello, por ahora estamos, dado la extraordinaria complejidad de encontrar un enlace documental entre la Inmaculada Concepción y esta profesión especialista en el medicamento por lo que, por ahora, sólo podemos aventurarnos en establecer las hipótesis descritas y sumergirnos en el estudio de las fuentes.

Las fuentes son, por tanto, garantía de rigor. Para la búsqueda de las fuentes sobre la Inmaculada Concepción y su relación con la Farmacia primero indagaremos acerca de las fuentes escritas, sean manuscritas o impresas, entre ellas la documentación franciscana clásica, dadas las palabras de P. Ángel Ortega *«los franciscanos ocupan lugar preferente en las grandes luchas y en las brillantes defensas de María Inmaculada, más; llevan la dirección de aquel movimiento que teniendo un solo objetivo, reviste en cada siglo un aspecto, un matiz particular»*²⁴ ...»

²² LLUIS BARONA, J (1994): **Ciencia e Historia**. Godella. Seminari d'Estudis sobre la Ciència (S.E.C.), Guada litografía S.L., pp. 67-76.

²³ TUÑÓN DE LARA, M (1973): **Metodología de la Historia Social de España**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A..

²⁴ ORTEGA, FRAY P. ÁNGEL (OFM) (1917): **La tradición concepcionista en Sevilla. Siglos XVI-XVII. Notas histórica-críticas, con motivo de un proyecto de Monumento a la Inmaculada Concepción de esta ciudad**. Sevilla. También: AIA, 14 (1920).

Entre Archivos de la Administración, los Municipales son los que conservan la documentación producida y recibida, en cualquier época y soporte, por los Cabildos municipales y Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones.

El de Sevilla conserva la documentación municipal desde mediados del siglo XIII, fecha en que la ciudad fue incorporada a la Corona de Castilla, hasta la actualidad²⁵.

También los archivos de las Diputaciones Provinciales contienen documentos interesantes en estas materias²⁶ al igual que el archivo de Protocolos Notariales de Sevilla²⁷.

²⁵ Procede de un ámbito geográfico muy amplio, que dotó a esta ciudad de un carácter metropolitano derivado de las estructuras administrativas y territoriales del Antiguo Régimen (Tierra de Sevilla, Reino de Sevilla, provincia a efectos fiscales, intendencia, etc.). Ello explica la existencia de documentación procedente o relativa a las provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla e incluso de algunos territorios de Badajoz y Málaga. En la actualidad, el Archivo está integrado en el Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones, dependiente del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla. La documentación está dividida en dos grandes bloques, el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo, separados por la fecha clave de 1835 (establecimiento del municipio liberal) según estructurara el archivero José Velázquez y Sánchez en el siglo XIX.

²⁶ Nacen como creación legislativa de la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución de 1869 dota a las Diputaciones de poder político con autonomía propia para la consecución de sus fines, quedando constituidas como auténtico órgano de la administración local a partir del Estatuto Provincial de 1925. El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla está constituido por diversos fondos. El primero es el de la propia Diputación, formado por la documentación generada por la Corporación a lo largo de su historia. Abarca desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad aunque se haya perdido parte de la documentación decimonónica. El resto de fondos corresponden a los Archivos de los antiguos hospitales y centros benéficos sevillanos, que pasaron a depender de la Diputación, al asumir esta las funciones de Beneficencia pública por Decreto-ley de 17 de diciembre de 1868.

²⁷ Se entiende por protocolo la colección ordenada de las escrituras, actas - y hoy también de las pólizas - autorizadas por cada Notario durante un año. Los protocolos así ordenados, se conservarán en la Notaría donde se hayan autorizado, durante veinticinco años, por regla general (salvo permanencia del Notario

El Archivo General de Protocolos de Sevilla, comprende todos los autorizados por cada una de las Notarías demarcadas en su Distrito, a medida que vayan alcanzando veinticinco años de antigüedad, y sin limitación de plazo, esto es, indefinidamente. Se añadirán además los protocolos de las Notarías amortizadas, es decir, las que hayan sido suprimidas²⁸.

Y, también de utilidad, el archivo de la Academia de Medicina de Sevilla que fuera creada en el año 1693 como "Venerada Tertulia Hispalense, Médica-Chímica, Anatómica y Matemática". A mayor abundamiento, el 1 de octubre de 1701 Felipe V concede la Cédula Real por la que la Tertulia se constituye oficialmente como Regia Sociedad de Medicina y demás ciencias de Sevilla. Influyó en la ciencia médica del siglo XVIII y, durante el XIX, se mostró especialmente activa en su postura de oposición hacia la invasión napoleónica, y por la lucha contra las epidemias de fiebre amarilla, peste, cólera y tifus.

Este fondo nos ofrece información interesante sobre la labor e influencia de la Academia Sevillana en la ciencia médica española²⁹.

El Archivo General del Arzobispado de Sevilla custodia toda la documentación generada por los Arzobispos en el gobierno de la Diócesis a lo largo de su historia, organizándose en las secciones de *Vicaría General*, *Gobierno* que incluye dentro de ella la serie de "Asuntos Despachados", con la documentación tramitada por las oficinas arzobispales desde fines del siglo XVI, o la serie de los "Libros de Visitas Pastorales", *Justicia* o *Provisorato* y *Administración General*.

Alcanza territorialmente este fondo archivístico todo el Antiguo Reino de Sevilla, esto es, las actuales provincias de Sevilla, Huelva, fracción occidental de Cádiz,

autorizante durante un plazo superior, en cuyo caso continuarán en su poder mientras mantenga esa titularidad).

²⁸ http://www.sevilla.notariado.org/?do=guiadelcolegio&option=archivos_de_protocolos

²⁹ <http://www.archivosdeciencia.es>

y algunos pueblos de Córdoba y Málaga. Cronológicamente comprende desde el Concilio de Trento hasta el año 1940.

Corresponde subrayar que al instituirse los nuevos Obispados de Huelva y Jerez, en 1953 y 1978 respectivamente, según imperativo de la Bula de erección de nuevos obispados, se remitieron a los nuevos archivos diocesanos todos aquellos legajos que de forma indiscutible pertenecían a sus territorios, no enviándose aquellos en los que la documentación estaba mezclada con la de la actual diócesis de Sevilla. Son cerca de 3.000 metros lineales de documentación, con un marco cronológico que alcanza desde el Concilio de Trento a nuestros días, aunque también cuenta con documentación de los siglos XIV y XV³⁰.

Asimismo, la prensa científica o diaria, la literatura de creación y otros documentos. A continuación los testimonios gráficos: planos, pinturas,... Seguidamente, las fuentes materiales, es decir, el instrumental científico o los restos de materiales relacionados con la actividad colegial y, por último, las fuentes recogidas por la transmisión oral a través de entrevistas.

Seguidamente, como es preceptivo, estableceremos un análisis crítico de las fuentes halladas. Todo ello nos posibilitará la interpretación de la realidad histórica a partir de los datos de que dispongamos y la comprensión del sentido de los sucesos históricos.

Simone Dreyfuss, por su parte, exponía que *«no pensar que el lector “sabe”, sino situar bien el problema, describir los mecanismos, precisar el sentido de los términos, explicar la evolución de las instituciones, hacer los acercamientos y contrastes que sugiera un conocimiento profundo del tema y que facilite su comprensión»*.

³⁰ <http://www.institucioncolombina.org/archivo/agas.htm>

«En definitiva, si bien la historia científica no puede predecir el futuro ni proporcionar ejemplos de conducta infalibles, sí permite exponer los orígenes del presente e iluminar las circunstancias de su gestación, funcionamiento y transformación».³¹

Tratamos pues de encadenar dos circunstancias, por un lado la creencia de María liberada de todo pecado y por otro la Farmacia, creemos que estamos además en el marco geográfico adecuado en cuanto al entusiasmo que suponía la religiosidad de la Andalucía barroca, aun sabiendo que la devoción a la doctrina de la Inmaculada Concepción que no era una excepción sureña.

No es momento ahora de pormenorizar lo ya conocido por descrito por acreditados autores, con todo, anotaremos algunas fechas y hechos destacados. Es bien sabido que el ocho de diciembre de 1854, el papa Pío IX proclamaba el dogma de la Inmaculada Concepción con la bula *Ineffabilis Deus*, si bien, su origen exacto se pierde en el transcurrir del tiempo entre la Antigüedad y la Edad Media.

«...declaramos, proclamamos y definimos que la doctrina que sostiene que la beatísima Virgen María fue preservada inmune de toda mancha de la culpa original en el primer instante de su concepción por singular gracia y privilegio de Dios omnipotente, en atención a los méritos de Cristo Jesús Salvador del género humano, está revelada por Dios y debe ser por tanto firme y constantemente creída por todos los fieles³²... »

En los años 30 del siglo XIII, la propia Curia Romana celebró una misa el día 8 de diciembre teniéndose como día de la Inmaculada Concepción. Surgiría entonces una lucha entre partidarios de la doctrina *santificatio in utero* con

³¹ MORADIELLOS, E (1999): **op. cit.** pp. 13-15.

³² Pío IX, Bula *Ineffabilis Deus*, 8 de diciembre de 1854.

aquellos que sostenían que la Virgen María era libre de pecado desde el mismo instante de su concepción. Posteriormente, en 1497, la Universidad de la Sorbona dispuso que previo a cualquier grado académico había que jurar el defender la Inmaculada Concepción de María, circunstancia que, 33 años más tarde, sería seguida por la universidad de Valencia. De todas formas, la controversia prosiguió durante el Renacimiento.

En cualquier caso, y aunque ya en Córdoba se celebraba la fiesta en honor de la Inmaculada desde 1350, posiblemente incluso antes y, en Sevilla, desde 1369, la lucha entre los maculistas dominicos frente a los franciscanos devotos immaculistas estaba servida.

El proceso se inicia y desarrolla durante el arzobispado de Don Pedro de Castro (1601-1623). El immaculismo produjo un movimiento de masas devotas que enfervorecidas mostraban su adhesión por una de las posturas de la discusión teológica. Es un hecho insólito ya que se trataba de una discusión de escuelas, con dos opiniones enfrentadas, de un lado, los jesuitas y franciscanos como abanderados de los concepcionistas, y de otro, los dominicos, en contra de ello.

Fue una lucha que se produjo en varias ciudades españolas, pero entre ellas fue Sevilla la que tuvo un papel decisivo llevando esta polémica hasta la Corte. El conflicto se inicia con la predicación de un sermón anticoncepcionista por un fraile dominico, en las Navidades de 1614 o comienzos de 1615. Así, el dominico Fray Cristóbal de Torres pronunció un sermón en la Catedral de Córdoba en el que se pronunció abiertamente en contra de la Inmaculada Concepción de la Virgen María. No era por entonces una opinión herética, porque el dogma sólo se definió en 1854, pero el escándalo brotó en la ciudad. La polémica sobre la Concepción de María enfrentaba a franciscanos y dominicos: los primeros eran defensores del immaculismo desde Juan Duns Scoto (1266--

1308), mientras que los segundos se apoyaban en Santo Tomás de Aquino (1225-1274) para defender lo contrario.

La chispa saltó en Córdoba, pero la llamarada prendió en Sevilla, ya que fue en la ciudad de la Giralda donde más ardorosamente se defendió la creencia en aquellos años aureoseculares. De hecho, aunque la Inmaculada Concepción no fuera aún un dogma, la propia Iglesia la reconocía como una piadosa opinión, pues ya en el siglo XIII había establecido una misa propia para el 8 de diciembre, fecha que se fijó tomando como referencia la festividad, mucho más antigua, del 8 de septiembre, que conmemora la Natividad de la Virgen María.

Los protagonistas que encabezan los dos movimientos son:

- Por el bando concepcionista el canónigo Mateo Vázquez de Leca, Arcediano de Carmona, y Bernardo de Toro, clérigo predicador del Sagrario. A ellos se une Miguel Cid que elaboró la música y la letra de la copla que se convertiría en el himno de la guerra mariana de los siguientes años. En enero de 1615 las coplillas inundaban la ciudad. Y el arzobispo como personaje protector.
- Por el bando dominico, su líder fue Fray Domingo de Molina, prior del convento de Regina. Ante la situación popular, los dominicos presentaron, el 9 de febrero de 1615, unas conclusiones teológicas que el arzobispo D. Pedro de Castro prohibió para evitar mayor alboroto.

El fervor popular subió el nivel de discusión y enfrentamiento social. Los niños cantaban la coplilla de Miguel Cid y los dominicos respondían con sermones injuriosos hacia el misterio. En marzo apareció un pasquín sobre la Puerta del Perdón de la Catedral con un texto contra los dos principales defensores del immaculismo. En el “Raçonamiento”, que Vázquez de Leca y Toro presentan al rey el 29 de agosto de 1615, queda manifestada la imagen que los concepcionistas tenían de la actitud ofensiva de los dominicos.

El gran villano del concepcionismo sevillano fue Molina, quién encabezó la defensa dominica frente a los franciscanos y a los frailes de la Compañía. Fue el principal objeto de las burlas y persecución, aprovechando que su apellido rimaba con el de su comunidad. La copla rezaba: *Aunque se empeñe Molina/ Y los frailes de Regina/ Con su Padre Provincial/ La Virgen fue concebida/ Sin pecado original.*

A pesar de los avatares de la polémica inmaculista su prestigio no se vio afectado ya que fue nombrado en 1624 como procurador en Roma de las órdenes religiosas en un asunto relativo a la revocación e una bula de Gregorio XV.

En la balanza de este tema, poco a poco, se produce un desequilibrio ya que la mayor parte del vulgo, reyes, nobleza, doctos incluidas las universidades, cofradías, cabildos y órdenes monásticas se muestran partidarios del inmaculismo. En el otro lado, y en solitario, se aferra la orden dominica.

El padre jesuita Juan de Pineda fue quién postuló las bases teológicas del inmaculismo siendo sus argumentos seguidos por los demás predicadores que inundan las iglesias de sermones en los siguientes meses. En frente, los dominicos, que se ven obligados a seguir los postulados del maestro Tomás de Aquino. El escolasticismo inunda las altas esferas de la Iglesia y su fuerza, junto a sus promotores los dominicos, promovieron breves y cartas que mandaban cesar en la polémica. Paulo V cede al poder dominico e insta al rey Felipe III a intervenir ante el incumplimiento de su breve. Por ello, el monarca español justifica en 1619 su intervención en su papel de pacificador y sosegador de los tumultos ocasionados por la cuestión.

Durante en lustro se produjo un fuerte enfrentamiento teológico que tuvo una amplia y enconada manifestación social, y aunque el tema no se cerraría si permaneció más sosegado en las décadas siguientes.

Y de suma importancia tuvo el exitoso viaje a la Corte de Mateo Vázquez de Leca, Arcediano de Carmona, el licenciado Benardo de Toro y el franciscano Francisco de Santiago que fueron enviados por el propio Don Pedro de Castro para la defensa de la pura y limpia concepción de María³³. Para mayor información, véase el Apéndice I del presente trabajo.

Sirvan estas líneas para poner las bases de un estudio harto complejo por la dispersión de las fuentes, si bien, reiteramos que nuestra hipótesis se encuadra en un trípode de situaciones que bien pudieron intervenir en el desenlace final: la adopción fervorosa del misterio por parte de los boticarios.



³³ CORTÉS PEÑA, A.L (2001): *Andalucía y la Inmaculada Concepción en el siglo XVII*, en José Alcalá-Zamora y Ernest Belenguer (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 401-428.

ILUSTRACIÓN I: LA INMACULADA CONCEPCIÓN



3. CREACIÓN DEL COLEGIO DE BOTICARIOS DE SAN JOSÉ DE SEVILLA, 1625.

3. CREACIÓN DEL COLEGIO DE BOTICARIOS DE SAN JOSÉ DE SEVILLA, 1625.

Poco años después de las disputas immaculistas se creó la Congregación del Colegio de Boticarios de San José. La fecha de aprobación de unas ordenanzas eclesiásticas es el 12 de abril de 1625. No hemos encontrado prueba documental directa de dicha fundación del Colegio de San José ni de sus ordenanzas, aunque sí referencias posteriores al mismo entre ellas las de Chiarlone y Mallaina³⁴.

A tenor de las Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla de 1744, que estudiaremos con posteridad, podemos deducir que el Colegio tomaba el nombre de San José porque los boticarios eran hermanos de la Hermandad del Gloriosísimo Patriarca San José. Así pues existen dos instituciones vinculadas: colegio y hermandad. Las referencias al Colegio de San José aparecen ya desde el siglo XVI. Sabemos que el firmante de las ordenanzas eclesiásticas de 1625 fue Juan López de Mendoza³⁵. Al parecer la mayoría de los autores unen la ubicación del Colegio de Boticarios a un hospital. Recordemos que desde época medieval se vincula con el hospital llamado de Santa María de los Caballeros y Santiago. Murillo Campos nos hable de la vinculación del Colegio de Boticarios con el hospital de las Bubas –de San Cosme y San Damián- en el siglo XVIII. En 1744 sabemos por sus ordenanzas de esta vinculación. Ello supone, que en algún momento anterior cambió su vinculación y presencia, probablemente en los años finales del XVII³⁶. Más recientemente lo corrobora el Profesor Carmona³⁷.

³⁴ CHIARLONE, Q; MALLAINA, C (1847): **Ensayo sobre la Historia de la farmacia**. Madrid, pág. 480.

³⁵ A.P.A.S. Sección Justicia, Serie Hermandades, Legajo 82. También puede verse esta afirmación en FOMBUENA ESCUDERO, M. (1996): **op. cit.** pág. 16.

³⁶ Fombuena nos habla de un poder otorgado a Alonso de los Reyes, fundador de la Veneranda Tertulia en 1697, donde se contiene que el colegio estaba en el hospital de las Bubas.

López Díaz afirma que la admisión de colegiados se realizaba previo juramento de defensa del misterio de la Concepción así como dar las limosnas oportunas. Esto concuerda con los episodios vividos pocos años atrás. Se pagaban 50 reales de entrada y otros 50 reales de anualidad. Como contrapartida el Colegio acudía en auxilio del boticario y costeaba su funeral³⁸. El buen quehacer colegial en defensa de la profesión y beneficio sanitario le granjeó diversos privilegios y títulos. En 1637, por Real Cédula de Felipe IV se le exonera del pago de las contribuciones de gremios artesanales. Dicha prerrogativa se extendería, en 1650, a todos los boticarios, con independencia de si estaban o no colegiados, en la llamada Declaración de la Farmacia como Arte Científico. A finales del XVII se le otorga al Colegio sevillano los títulos de visitador, alguacil y fiscal de las visitas de la ciudad de Sevilla y su arzobispado.

Todo lo relativo a la inspección de boticas resulta de gran interés para la historia del colegio ya que desde el siglo XVII participa directamente en las mismas y será objeto de estudio en una ampliación de esta investigación³⁹. Francisco de Ortega, autor del Directorio de Boticarios (Ilustración 2), fue uno de los visitadores de boticas de la ciudad.

³⁷ CARMONA GARCÍA, J.I. (1979): **El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen**. Sevilla, Diputación de Sevilla, pág. 53.

³⁸ LÓPEZ DÍAZ, M.T. (1991): *La profesión farmacéutica en Sevilla durante el siglo XVII* en **Directorio de Boticarios de 1625**. Edición facsímil. Sevilla, Padilla Ed; pág XV.

³⁹ Puede verse en MUÑOZ, E. (1751): **Recopilación de las Leyes, Prágmáticas, Reales Decretos y acuerdos del Real Protomedicato**. Valencia. “De la incorporación del oficio de visitador de las boticas de la ciudad, y Arzobispado de Sevilla, pp. 236-251. Sobre las visitas de boticas existen interesantes trabajos de las Profesoras Martínez García y López Díaz.

Un último privilegio del siglo XVII fue otorgado por Carlos II, quien poco antes de morir concedió, en noviembre de 1698 el privilegio de nobleza o *Real* a cambio del pago de 1.5000 maravedíes cada 15 años.

Sabemos igualmente algunos datos del número de boticas en determinadas fechas. Concretando sabemos que en 1631 había establecidas 49 boticas para una población de 125.000 habitantes⁴⁰, lo que supone una ratio de unos 2.500 habitantes por botica. Uno de los boticarios que actuó como visitador fue Francisco de Ortega, autor además de la Obra Directorio de Boticarios⁴¹.

⁴⁰ HERRERA DÁVILA, J: (1988): *Las boticas sevillanas de 1631* en **B.S.E.H.F.**. XXXIX (154-155), pp. 63-81.

⁴¹ Estudiado por LÓPEZ DÍAZ, M.T. (1991): op.cit.

4. LA FARMACIA SEVILLANA CON LOS PRIMEROS BORBONES Y LAS ORDENANZAS DE 1744.

.

4. LA FARMACIA SEVILLANA CON LOS PRIMEROS BORBONES Y LAS ORDENANZAS DE 1744.

Una ordenanza es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. El término proviene de la palabra *orden*, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa mandato. Según los diferentes ordenamientos jurídicos, las ordenanzas pueden provenir de diferentes autoridades. Desde el punto de vistas histórico son típicas las ordenanzas de una profesión que podía hacerse desde dos perspectivas diferentes: una general desde fuera de la profesión y otra con carácter endógeno.

A continuación nos vamos a ocupar de unas ordenanzas farmacéuticas que regularían la profesión desde 1744 hasta el siglo XIX. Son las denominadas Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla⁴² recogidas íntegramente en el Apéndice II.

Para ello, el primer paso fue la celebración el 15 de julio de 1738 de una Junta General del Colegio de Boticarios en la que se nombró a cuatro diputados para redactar las Ordenanzas. Los elegidos fueron Don Manuel Joseph de los Reyes, Don Matías Marín de Simona, Don Juan Bautista Vejarano y Don Manuel Joseph de los Reyes y Vargas. Se le ordena la redacción con madurez, celo y desinterés.

Los diputados obtuvieron el poder del Colegio para redactar las Ordenanzas y actuar en su nombre por una nueva Junta General celebrada el 17 de junio de 1739. El poder se otorgó con carácter solidario ante un escribano público. Elaborada la Ordenanza, el Colegio se reunió de nuevo para su aprobación y se nombró a Don Manuel José de los Reyes y Don Juan Bautista Vejarano para

⁴² A.H.M.S.. Sección 16, Varios Antiguos, N° 370.

solicitar la Aprobación del Rey. Se le otorga la posibilidad de poder ser sustituidos y les relevan de todos los gastos judiciales que el nombramiento pueda ocasionarles. Hicieron uso del poder y así fue transferido a Don Pedro Alexandro Arias y a Don Gabriel Pedrero como presentadores formales de las Ordenanzas para su aprobación. El texto constaba de 41 capítulos. Aunque se ocupa de gran número de temas, tres son los más significativos: uno el relativo a una estructura bien diseñada de gobierno, el segundo referente a derechos y obligaciones y en tercer lugar el de limitación del número de boticas.

A continuación nos ocupamos de su contenido y para ello seguimos el esquema que en su día utilizó Fombuena⁴³.

PREÁMBULO:

Las Ordenanzas se inician con una invocación religiosa a continuación tras una exposición protocolaria de la Ciudad y el propio Colegio expone la falta de Ordenanzas del Colegio, todo ello regulado por diferentes jurisdicciones.

LOS COLEGIALES: ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES:

OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIACIÓN:

Según el capítulo 35, las Ordenanzas obligaban a todos los boticarios colegiarse para poder tener una botica.

ADMISIÓN:

⁴³ FOMBUENA ESCUDERO, M. (1996): **op. cit.**

Se regula en el capítulo 22, el farmacéutico aspirante a colegial, debe solicitar una licencia a los Oficiales, una vez obtenida ésta, debe presentar ante el Secretario del Colegio una petición en la que cita su lugar de nacimiento, el de residencia y los de sus familiares. Junto a esta solicitud presenta su título de aprobación del Real Protomedicato y un certificado de limpieza de sangre y buena conducta. El incumplimiento de estas exigencias impedía la colegiación y la propia obtención del título a quienes no eran hijos legítimos o no estaban limpios de mala raza, para ser admitido el aspirante debe poseer una Farmacia propia o en sus alrededores.

Todo lo aportado con la solicitud se analiza detalladamente por el Fiscal y los Oficiales, si el Fiscal encuentra algún reparo lo comunicará al Presidente para que el pretendiente no sea admitido. Como la solicitud de ingreso del Colegio se hace pública, si algún colegial sabe alguna causa de no admisión debe comunicarlo al Fiscal, si la investigación confirma la causa de no admisión el Fiscal lo comunicará al pretendiente, y si este insiste en su petición de entrada se le advierte que el Colegio acudirá a los Tribunales. En caso de no encontrar ningún motivo para denegar la solicitud, la admisión del aspirante se hace por votación. Tras la admisión el pretendiente se inscribe en el “libro de entrada de colegiales” y el nuevo colegiado debe pagar 100 reales de vellón.

Cuando un colegial vende su Botica y causa baja en el Colegio, para poder establecerse de nuevo, debe cumplir con los requisitos exigidos y pagar todas las cuotas desde la baja perdiendo por supuesto, la antigüedad que tuviera.

DERECHOS:

Las Ordenanzas dedican el capítulo 32 a los derechos que tienen los colegiados. Según la Real Cédula los colegiados no están obligados a pagar los impuestos

municipales, solamente deben contribuir si el Protomedicato hace algún servicio a su Majestad, debiendo entonces pagar lo que el Protomedicato indique sin depender más que de ese Tribunal. Si algún colegial tuviere problemas económicos el Fiscal, en nombre del Colegio sale en su defensa y si fuera necesario el Colegio paga lo que haga falta para recurrir a los Tribunales, refiriéndose a las arcas del Colegio, sino hay dinero en dichas arcas se hace el reparto entre todos los colegiales (cada uno en función de su capacidad económica) ante el Secretario que toma nota en los libros de la cantidad que cada uno entrega. En caso de enfermedad o fallecimiento de algún colegial el Colegio cubrirá todos los gastos de entierro o para que el colegial se mantenga durante su enfermedad.

OBLIGACIONES:

Las Ordenanzas en el capítulo 1 obligan al boticario a asistir a la fiesta del día de San José. Aquel que falte sin justificación deberá pagar un ducado de vellón para los gastos del Colegio. Según lo que se explica en el capítulo 20, en muchas ocasiones las Juntas no se han podido celebrar por no haber asistido el suficiente número de colegiales, por lo tanto, la Ordenanza castigará al colegial que falte a tres Juntas seguidas con la pérdida de la antigüedad por término de tres meses y si las faltas son ocho se le expulsa del Colegio tres meses. El capítulo 30 regula las relaciones entre los colegiados, para mantener el buen nombre del Colegio se ordena que si algún colegiado causa perjuicio al Colegio se le quita el derecho de intervenir en los asuntos colegiales, aunque no se le priva del derecho de asistir ni del deber de cumplirla. Según el capítulo 31, si algún colegial quiere darse de baja debe solicitarlo por escrito justificando su petición ante la Junta General, que decidirá si los motivos de baja son suficientes, en caso de denegar la solicitud y el colegial insiste en su petición se le acepta pero se le obliga a cerrar la Botica. Las Ordenanzas dedican el capítulo 36 a los fondos necesarios para el funcionamiento del Colegio, para ello obligan a los colegiales pagar 50 reales de

vellón (se puede pagar por meses o por semanas al Colegio). Este dinero solo se puede destinar:

- a) para honras y misas
- b) para pagar el Tributo a la Fábrica de Santiago (es una renta que cobraban las Iglesias para su reparación y gastos del culto divino)
- c) para las visitas a los boticarios cada dos años

Una vez pagados todos estos gastos, si sobra dinero, se puede emplear para otros fines. Si algún colegial no paga las cuotas el Colegio no le paga los derechos de visita y en caso de fallecimiento no cubre los sufragios por su alma o la de su mujer.

Es obligación de los boticarios, según establece el capítulo 37, tener en su Botica un original de la tarifas de tasación de medicinas. El capítulo 38, explica que dar medicina a los presos de la Cárcel Real era un acto libre y facultativo, en realidad las Ordenanzas se refieren a presos enfermos y pobres, a pesar de ser una acto voluntario se obliga a todos los colegiados facilitar medicinas a todos los presos pobres y enfermos haciendo un reparto por semanas comenzando por el colegial más antiguo. Los Boticarios están obligados a dar gratis las medicinas que se les pidan desde la cárcel solamente cuando se le presente una Cédula o una receta que debe estar firmada por el médico o cirujano y acompañada por los datos del enfermo, preso y pobre.

LOS ORGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICION, ELECCION Y FUNCIONES

COMPOSICIÓN:

Hasta la promulgación de las ordenanzas, la estructura y denominación de los cargos del colegio era de tipo eclesial más parecida a las hermandades que a los Colegios.

La Junta General compuesta por todos los colegiados constituye el órgano máximo para las decisiones del Colegio regulada en los capítulos 11, 12, 16, 18, 19, 20. Las Juntas Generales son de dos tipos: ordinarias y extraordinarias, tanto unas como otras las convoca el Presidente o Vicepresidente por Cédulas firmadas de su mano que reparte el Secretario.

Según el capítulo 19, para celebrar una Junta se requiere un mínimo de trece Colégialos. La presencia del Presidente, Fiscal y Secretario o sus sustitutos es imprescindible. El Presidente debe mantener el orden, y si no es obedecido tiene el derecho de expulsar al desobediente de la Junta.

Los cargos establecidos en las Ordenanzas son de dos tipos:

- a) los Oficiales: regulados en el capítulo 2 y constituyen “la Mesa“ o Presidencia.
- b) los Electores: en el capítulo 4 se explica que es necesario que sean elegidos por todos los Colegiados. Estos cargos no son de elección, sino que los ocupan los Oficiales cuando cesan en sus cargos (excepto el Fiscal).

ELECCIÓN:

Los Oficiales se eligen por votación. Cada colegial propone a quien le parezca más conveniente, y se decide entre los dos mas votados. En caso de empate se elige el más antiguo.

Para los Electores la elección se hace en igual procedimiento: la Mesa propone un candidato, los Electores otro y la Junta General se pronuncia sobre ambos. Si se produce empate el voto del Presidente decide. Así se eligen los siete miembros de la Mesa, y además un Teniente Fiscal y un segundo Secretario. El capítulo 8 regula la forma y orden de votar los Oficiales y Electores y así se establece la forma de que cada parte elija su candidato para someterlo a la Junta General. No se puede elegir el mismo candidato dos periodos sucesivos excepto si al colegio le interesa que alguien pueda seguir con el empleo, para ello se requiere dos tercios de votos completos.

FUNCIONES:

Las Ordenanzas dedican al Presidente el capítulo 12 en el que se describe sus facultades. En cuanto al Tesorero, los capítulos 13 y 14 describen y regulan sus obligaciones entre las que se cuenta cobrar las cuotas a los colegiados que deberá asentar en un libro donde apuntará el nombre y empleo de cada uno y en el que firmará a modo de recibo.

Según el capítulo 21 el Arca (forma habitual de la época para guardar dinero y documentos importantes) debe tener tres llaves: una está en poder del Presidente, otra la tiene el Secretario, y la última está en manos del Tesorero, los cuales deben concurrir todos siempre que sea preciso abrirla. Para sacar el dinero se necesita una libranza firmada por el Presidente, los consultores y el Secretario.

Los capítulos 15 y 27 se ocupan del Fiscal, cuya principal función consistía en acompañar a los Visitadores de Boticas en sus inspecciones por el territorio de Sevilla y su Arzobispado. Al asistir el Fiscal estas visitas se ajustaban a los privilegios que tenían los Colegiados y el Colegio. También le corresponde al Fiscal comprobar que los traslados de Botica dentro de la ciudad se ajustan a lo establecido en el capítulo 34. Según la Ordenanza, el cargo de Fiscal debe recaer

en persona inteligente que no se deje llevar por los intereses. Este cargo se elige cada dos años, ya que las visitas se hacían por Visitadores cuyo nombramiento dura este tiempo. En caso de ausencia o enfermedad se elegían a un Teniente del Fiscal como sustituto. El capítulo 28 insiste en que no se puede nombrar para cargos de Fiscal y Visitador a ninguno que no sea Colegial con botica propia y esté, además, presente.

En cuanto al Secretario y sus obligaciones las Ordenanzas le dedican el capítulo 16 y entre las funciones mas importantes del Secretario están la de cuidar de los papeles, cédulas y privilegios, avisar a los colegiados para las Juntas y Entierros, encargarse de leer cada año las Ordenanzas como recordatorio de obligaciones que cada uno competía, etc...

REGULACIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS PROFESIONALES:

NÚMERO DE BOTICAS:

El numero boticas fue uno de los puntos mas conflictivos de las ordenanzas ya que al redactarlas en Sevilla había bastantes más boticas de las que poseen los Colegiados. Por lo tanto las boticas excedentes del número que estiman idóneos deben cerrarse. El Colegio proponía la limitación en base a la progresiva disminución de la densidad de población. Alegaban que al haber muchas boticas éstas no serian rentables con lo cual los dueños al no poder comprar materias primas no pueden preparar buenos medicamentos, con el consiguiente perjuicio para el público.

TRASLADO DE BOTICAS:

Al parecer los traslados a barrios donde ya hay alguna botica establecida ocasionaban varios daños a los antiguos. Quien pretenda el traslado debe comunicarlo al Colegio, que resolverá lo pertinente autorizándolo en el caso de que ello no resulte inconveniente. Los incumplimientos corresponde vigilarlos y en su caso denunciarlos al Fiscal.

VISITAS DE BOTICAS:

La inspección es llevada a cabo por el Visitador que era elegido de entre una terna que proponía el Colegio y nombrado por el Asistente. La forma en la que se celebra su elección viene regulada en el capítulo 26. Según éste el Visitador como el Fiscal no podían ser reelegidos, al menos en los dos periodos siguientes.

HONORARIOS PROFESIONALES:

Según el capítulo 37 de las Ordenanzas debido a la dura competencia, muchos boticarios para aumentar su clientela tasan las recetas muy por debajo de lo establecido en la tarifa oficial. Para evitarlo, las Ordenanzas mandan que no solo se ajusten los precios a la tarifa en vigor sino que el boticario que despachara la receta, la valore y la firme. En caso contrario se le castiga con una multa de diez mil maravedíes. La tarifa es obligatoria y la controla el Fiscal.

AUXILIARES: OFICIALES Y MANCEBOS:

El capítulo 23 está dedicado a los ayudantes. Regula las condiciones que han de cumplir quienes accedan a esos empleos. Los aspirantes deben presentar informes a las autoridades judiciales, éstas deciden si los aprueban o no. Sí es

aceptado, el boticario puede contratar al ayudante. Sí la respuesta es negativa se le impondrá una multa.

El aspirante a boticario debía demostrar que había hecho prácticas cuatro años con un boticario establecido (reducción de 6 a 4 años con respecto a la anterior) y tener 25 años. A los que no cumplían estas leyes se les castigaba. Cuando un Mancebo u Oficial pasa a ser Boticario, siempre que las pruebas las haya hecho ante la presencia de un colegiado, se les exime de tener que volverlas a presentar para colegiarse.

Si un Boticario quiere contratar a un ayudante de otra Botica, el otro Boticario deberá presentar un informe con las causas del despido, sí es que lo ha habido; en caso de no ser así el ayudante deberá también escribir un informe presentando las causas por las cuales se ha marchado de la Botica en la que trabajaba. Solo hay una causa de infamia en el despido: el hurto. A la persona que cometía el hurto no se le permitía volver a trabajar nunca más en ninguna Botica.

DERECHOS DE VIUDAS, HIJOS Y NIETOS:

Según explica el capítulo 33, si algún Boticario fallecía dejando mujer, hijos o nietos podían seguir con la Farmacia, aunque había una ley que prohibía a la mujer tener una Botica, cabía la duda sí esta prohibición afectaba a las viudas de los Boticarios. De todas formas, insiste en que en cualquier caso, hasta que el hijo alcanzase la mayoría de edad, el Colegio podía proveer la Botica de un Oficial experto.

INTRUSISMO:

Dedica el capítulo 39 a quien ejerce sin titulación. El intrusismo en la sanidad era muy frecuente, por esa razón se publica en el 1720 en Sevilla un edicto referente

al intrusismo. La forma de que ésto se cumpliese era prohibir a mercaderes y demás personas vender, fabricar, o, simplemente, tasar medicinas. La pena para los intrusos era de diez mil maravedíes según las Ordenanzas. El Fiscal era el encargado de vigilar que todo estuviese en orden.

OTROS ASUNTOS:

PATRONAZGO:

Lo regula el capítulo 1. Trata sobre la *Advocación de Tutelar y Patrón al Señor San José y fiesta que se le ha de hacer*. Todos los colegiados estaban obligados a asistir a la fiesta que se celebraba en honor de San José cada año, a quien faltaba sin legítima causa se le castigaba pagando un ducado de vellón para los gastos del Colegio.

HONRAS FÚNEBRES:

En el capítulo 29 se explica que cuando muere un colegiado o su mujer, los colegiados están obligados a asistir al entierro y a las honras fúnebres que se han de celebrar durante nueve días.

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS:

En su último capítulo, el 41, las Ordenanzas regulan la posibilidad de la reforma de las mismas por parte del Colegio, por ello el Colegio se reserva la facultad de poder hacerlo siempre que interese. Esas modificaciones deben contar con la previa Real aprobación.

TRAMITACIÓN:

Una vez presentadas las Ordenanzas al Supremo Consejo de Castilla y mediante provisión del 28 de septiembre de 1740 se enviaron a Don Ginés de Hermosa y Espejo (Asistente de Sevilla) para que informase lo que se le ofreciese sobre cada uno de sus capítulos, diciendo si en su opinión debería suprimirse o aumentarse algo para poder aprobarlas. Con este fin el Asistente elaboró el informe solicitado.

En cuanto al texto de las Ordenanzas, el Asistente presenta reparos a seis capítulos y en casi todos está defendiendo su autoridad solicitando que se presenten ante su jurisdicción todas las cuestiones a dilucidar. Como resumen en un escrito de 29 de octubre de 1740, el Asistente informa favorablemente sobre las Ordenanzas si bien puntualiza algunos reparos. Tras el informe se aprobaron las Ordenanzas, si bien se admitieron casi todos los reparos presentados por el Asistente.

El 26 de octubre, el 3 y 4 de noviembre, los Oidores de la Audiencia, los Tenientes 1º y 2º de la Ciudad y el Alcalde Mayor conocen y aprueban el texto de las Ordenanzas. El 24 de noviembre de 1741, el Conde de Mejorada, Procurador Mayor dictaminó las Ordenanzas, presentado un informe en el que rectificaba algunos capítulos e indicaba que el Colegio debió de solicitar la aprobación del Asistente antes que al Consejo de Castilla.

Al transcurrir mucho tiempo sin aprobar las Ordenanzas, Don Manuel Joseph de los Reyes, como antiguo Alcalde, solicita ante la Audiencia obligar al Cabildo *por sala de justicia* a examinar las Ordenanzas. Como no lo consiguió, Don Francisco Pita y Andrade, apoderado del Colegio presentó ante el Consejo una petición en la que expone que el Cabildo de la Ciudad había dado la callada por

respuesta al envío. En base de ello, solicita que se pida al Ayuntamiento la devolución de las Ordenanzas y Real Provisión Originales.

Efectivamente el 30 de enero de 1741 se libró Provisión al Cabildo de Sevilla para entregar al Colegio las Ordenanzas y la Provisión que las aprobaba en término de ocho días.

El 12 de marzo, Gabriel Pedrero, en nombre de la Ciudad, presentó una petición para que se suprimiesen algunas cosas de las Ordenanzas (especialmente en los capítulos 26, 32, 33, 35, 37 y 39).

El 4 de diciembre, Don Juan Cendrero (Licenciado del Colegio de Abogados y Fiscal del Protomedicato) presentó ante el Consejo una petición en la que argumentaba sobre los puntos siguientes: el nombramiento de Visitadores de Boticas, el derecho de las viudas, hijos y nietos de los boticarios a mantener abiertas las Boticas y por último la tasación de las medicinas.

El 1 de junio el Consejo envió la petición con toda la documentación solicitada a su Fiscal y al día siguiente, Don Juan Cendrero remitió al Consejo la Real Cédula en la que prohibía a las mujeres tener Botica, ni aún con Oficial examinado. Así mismo presentó otra Real Cédula por la que se mandaba al Protomedicato que se cumpliese la precitada ley.

APROBACIÓN:

Toda esta larga tramitación de las Ordenanzas la termina el Consejo con un Auto en el que pronuncia definitivamente sobre los puntos controvertidos.

En cuanto a las viudas, hijos y nietos, una vez que moría el Boticario, o se vendía la Botica o se ponía al frente de ella un Boticario examinado.

La obligatoriedad de ser colegiado para abrir una Botica se anula.

El Colegio de Boticarios lleva al Consejo una nueva petición en la que se habían modificado diferentes capítulos de las Ordenanzas. El 19 de agosto el Consejo desestimó la suplica del Colegio.

El 31 de agosto de 1744, se promulga la Carta (Real Ejecutoria) ordenando la obligatoriedad del cumplimiento de las Ordenanzas. Dicha carta la firman los miembros del Consejo Real y por mandato del Rey Felipe V, su Secretario y Escribano de Cámara, Don Joseph Antonio de Yarza.

El 14 de octubre de 1744, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de que se cumpliese y notificase a los Boticarios para su observancia, momento desde el que entró en vigor.

Por esta norma fue regulada la organización farmacéutica sevillana de la segunda mitad del XVIII y primera mitad del XIX en las que tenemos un vacío documental importante.

5.SIGLO XIX

5.SIGLO XIX

La Beneficencia.

El año 1887 comenzó en el Colegio de Farmacéuticos con el debate de la dispensación de recetas del servicio de la Beneficencia encima de la mesa.

Los señores Gabriel Campelo⁷ y Francisco Rodríguez Izquierdo exponían ante la Junta presidida por el señor Fernando Benítez⁸, un escrito destinado al Ayuntamiento de Sevilla donde se expresaba el malestar de los miembros del Colegio por cómo se llevaba a cabo éste servicio y lo que perjudicaba a los profesionales que en él participaban⁹. Según se expuso en dicho escrito, el servicio de Beneficencia disponía de un presupuesto de 5000 pesetas por semestre otorgadas por el ayuntamiento. Según las cuentas del Colegio, ese semestre que se cerraba, el último de 1886, se saldó con un gasto en recetas de Beneficencia de 11007 pesetas y 59 céntimos, siendo los colegiados los responsables de sufragar la diferencia. Esta situación no podía mantenerse y el Colegio pidió al ayuntamiento 10000 pesetas por los daños causados, no solo por

7 **Gabriel Campelo Oroña:** Licenciado en Farmacia el 16 de junio de 1853, con título profesional expedido por la Universidad de Madrid el 16 de agosto de 1853. Fue admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 y entre sus cargos figura el de Presidente de la comisión de vigilancia y económica en 1887 y 1888, presidente del Colegio en el ejercicio de 1889, vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891, año en el que por dimisión de Oviedo fue elegido también presidente de la sección económica en 1891. Fue dado de baja por impago de cuotas en 1892 aunque sería posteriormente admitido. Se puede ver en: Ramos Carrillo, A Moreno Toral, E. Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Aportaciones a la Historia del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla [en línea]. [Consultado en abril 2015]. Disponible en: http://www.farmaceuticosdesevilla.es/indice_aa85.html

8 **Fernando Benítez de Aguilar:** Título de licenciado en Farmacia expedido en la Universidad de Manila el día 26 de febrero de 1876. Colegial de número el 21 de enero de 1886, fue nombrado vocal de la comisión económica, de la encargada de la redacción del nuevo reglamento y de la abastecedora de las casas de socorro en el año 1886. Presidente en 1887 y 1888, presidente de la sección económica en 1889, censor y vocal de la sección económica en 1890, vocal de la sección económica en 1891 y presidente del colegio en 1892 a 1897. Se puede ver en: Ramos Carrillo, A Moreno Toral, E. Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Aportaciones a.. Op. cit.. Disponible en: http://www.farmaceuticosdesevilla.es/indice_aa85.html

9 Archivo del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla (ARICOFSE). Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 18 de febrero de 1887.

el periodo económico que se cerraba, si no por otros anteriores donde el presupuesto del ayuntamiento no había superado las 1000 pesetas, que apenas dieron para cubrir dos meses de servicio.

Además, a propuesta de varios señores colegiados se presentó un modelo de servicio de Beneficencia diferente que podría ser asumible por los profesionales y que contenía tres puntos: primero, que las recetas se despacharan en todas las farmacias de los colegiados a voluntad del paciente; segundo, que estas recetas se tasaran el valor intrínseco de los medicamentos anotados tomando como base el catálogo más completo conocido; y, por último, que a las recetas de valor intrínseco insignificante se le asignara un precio mínimo que podría ser el de 10 céntimos¹⁰.

Añadía la propuesta que el total de liquidación mensual se bonificaría en un sobreprecio en concepto de preparación que no sería menor del 25% ni mayor del 50% y que la cantidad sobrante de la consignación del servicio se repartiría entre los colegiados.

A finales de año el ayuntamiento de Sevilla subastó el servicio de Beneficencia por haber el señor Gobernador denegado la contrata que el Colegio tenía con la ciudad. Las bases por las que el Colegio podría concurrir a la subasta se expusieron en la Junta del 5 de octubre del año 1887:

“La presidencia pone en conocimiento del junta que estando acordada por el ayuntamiento subastar el servicio de beneficencia por haber denegado el Sr. Gobernador la contrata que del mismo tenía celebrada el colegio con el municipio se iba a dar lectura a las bases por que el colegio podía participar en la subasta.

-Presentación a la subasta haciendo proposiciones por la cantidad de 1250 ptas. mensuales tipo señalado por el ayuntamiento.

10 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 3 de marzo de 1887, Ibid., 14 de abril de 1887.

-Como no se admiten proposiciones colectivas ni de corporaciones autorizar a D. Enrique Lanso, Tesorero del colegio, para que presente el Pliego correspondiente y se entienda como remitente servicio la corporación municipal.

-Otorgar poder notarial autorizado al Sr. Lanso para los efectos del artículo anterior.

-Dicho poder puede suscribirlo todos los colegiados con oficina de su exclusiva propiedad a juicio del colegio.

-Por ningún concepto se ampliará el servicio a los colegiados de nuevo ingreso ni a los que dejen de suscribir este una vez adjudicado el mismo.

-Del total de la consignación se deducirán los gastos de la escritura y demás que origina la subasta, así como el 5% que el colegio acuerda para la caja del mismo, y la cantidad liquidada la mitad se aplicará el pago de talones despechados en el mes de la proposición que a cada corresponda .

La otra mitad se repartirá entre los profesores que hagan el servicio.

-Si se declarase en la población alguna epidemia dando lugar a la suspensión del servicio, se gestionará un acuerdo con el ayuntamiento que será obligatorio por todos los profesores siempre que lo suscriba la mitad más uno de los asociados.

-De todos los incidentes que pueda originar el servicio conocerá el colegio correspondiendo al mismo las determinaciones que procedan según sus estatutos y reglamentos.”¹¹

No es hasta 1890 cuando, a través de los documentos oficiales, volvemos a tener noticias del servicio de Beneficencia. Se acordó en Junta de Gobierno no ofrecer bases algunas para servir de medicamentos a los pobres y, además, trasladar al representante del Colegio en el seno de la Beneficencia que éste no podía amparar la subasta tal y cómo estaba en esos días si no se disminuía el número de recetas que se despachaban o el número de pobres que se acogía al sistema.

El colegiado Rafael de Rojas¹² mantuvo una reunión con los representantes de los médicos para determinar qué medicamentos iban a entrar en el sistema, además

11 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junsta de Gobierno. Acta del 5 de octubre de 1887, sic.

el ayuntamiento se mostró favorable al dialogo pidiendo al Colegio que expresase sus opiniones. Aún así el permanecer o no en el servicio de Beneficencia fue un tema que dividió a la Junta casi al cincuenta por ciento. Al final no pudimos determinar que ocurrió, lo que sí parece claro es que se perteneció al sistema durante el periodo del siglo XX que se estudia en esta memoria.

Primer encontronazo con la prensa.

El último mes del año 1887 nos consta que tuvo lugar algo que se repetirá durante los más de cuarenta años que aborda este trabajo: las malas relaciones con la prensa local. Y es que las relaciones entre el Colegio y los periodistas de la ciudad se caracterizaron por una relación poco cordial.

Todo comenzó cuando en algunos periódicos locales se escribió que el señor Don Enrique Garro, Inspector de géneros medicinales de la aduana, había dejado su cargo porque no poseía aptitud legal, es decir, el título académico que le permitía ejercer dicha labor. Con aquella publicación quedó dañada la imagen del citado Inspector, por lo que el Colegio escribió una carta que se envió a los periódicos del Eco de Andalucía y Diario de Sevilla, en la que se decía:

“Señor Director (del Eco de Andalucía o Diario de Sevilla)

Muy señor nuestro y distinguido amigo.

En el número del periódico correspondiente al pasado sábado, hemos leído con extrañeza la cesantía de D. Enrique Garro y Escacena, inspector 1º de géneros medicinales de esta aduana, por falta de aptitud legal.

12 **Rafael de Rojas Zambrano:** Fue admitido colegial de número el 21 de enero de 1886 por el concepto de licenciado en Farmacia el día 30 de junio de 1875 con título profesional expedido en la Universidad de Granada el día 16 de junio de 1877. Vocal de las comisiones científica y de vigilancia en 1886, vocal de la sección de vigilancia en 1887, presidente de la sección de vigilancia en 1888, censor en el ejercicio de 1889 y vocal de la sección de vigilancia, vicepresidente y vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891. Por renuncia del señor Delgado fue elegido presidente de la sección científica en 1891. Presidente de la sección económica en 1894, de la científica los dos años siguientes y de la profesional en 1897. Ramos Carrillo, A Moreno Toral, E. Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Aportaciones a... Op. cit. [Consultado en abril 2015]. Disponible en: http://www.farmacuticosdesevilla.es/indice_aa85.html

En demostración de que esto no es así, tenemos el gusto de manifestarle que en 13 de noviembre de 1880 obtuvo dicho señor a propuesta de los centros consultivos el nombramiento de inspector 2º, cuya plaza sirvió hasta el fallecimiento del primero, cubriendo su vacante en 23 de junio de 1885, sirviéndola hasta la fecha con la inteligencia científica y laboriosidad que todos en el reconocen.

Como quiera que en el suelto a que nos referimos puede lastimar al señor Garro interpretándose que dicho señor no posee título académico, siendo así que lo obtuvo en la misma escuela que el que dicen lo ha sustituido, faltándole únicamente el requisito de rehabilitación, requisito con el que ha cumplido su sucesor, la Junta Directiva de este colegio con objeto de que no padezcan los intereses morales ni materiales del señor Garro, urge que usted se sirva de publicar esta aclaración en el periódico que tan ilustradamente dirige.

Firma en nombre de la directiva Fernando Benítez Aguilar. ”[sic]¹³

Todo lo escrito en la carta y su envío a los medios se contó al perjudicado a través de una comisión nombrada por la directiva.

Detrás de esta carta no solo estaba el interés por limpiar el nombre del implicado, si no del Colegio y todos sus miembros, debido a que el puesto de Inspector 1º en una aduana era cardinal y más importante aún era que esa posición estuviese en manos un colegiado. Toda corporación en esa época basaba su poder en los distintos cargos de notabilidad que ocupaban sus miembros, de ahí que los distintos cargos de relevancia se mantuviesen y que, además, la honorabilidad de quién los ocupaba no se pusiese en duda.

No sería la última vez que el colectivo farmacéutico tuviera fricciones con la prensa. El despacho de recetas de Beneficencia a domicilio o la sustracción de éstas fueron también temas que se trataron en la prensa local, siendo consideradas por los colegiados de entonces injurias hacia ellos, pidiendo rectificación por parte de los medios y su amenaza de denuncia si no fuese así.

13 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 5 de diciembre de 1887.

El Colegio también usó la prensa como arma, publicando en varias ocasiones análisis de laboratorios u otras pruebas que acusaban a drogueros y otros comerciantes de estafa, como fue el caso de los baños sulfurosos que se vendían en cierto comercio de la calle Berenquería, cuya composición era inexacta con la que se indicaba en su venta.

Por todo ello la prensa jugó un papel muy importante en el día a día del colegio durante el final del siglo XIX, ayudando además a que todo lo debatido y ocurrido en el sector farmacéutico fuese un tema de cierta actualidad en la calle y entre la gente.

El intrusismo y la batalla legal.

El segundo mes de 1889, siendo presidente Gabriel Campelo, se debatió en la Junta la conveniencia de abrir un fondo voluntario, con el fin de recaudar dinero para hacer frente a los gastos que supusieron el análisis de las drogas incautadas a los señores Murillo y Giménez. No sabemos cómo se llega a esta situación al no haber podido obtener información de las fuentes que disponíamos, pero al parecer se trataban de dos drogueros de Sevilla a los que se denunció, durante la presidencia de Fernando Benítez, por vender sustancias cuya composición no correspondía con lo que ellos etiquetaban y cuyo despacho era competencia exclusiva de los farmacéuticos.

Más tarde tuvo lugar el juicio oral contra los drogueros antes mencionados en el que los intereses del Colegio fueron defendidos el señor Ruiz y el señor Arbizu.

En el primer juicio los drogueros fueron absueltos por el Ministerio y, además, el informe emitido por el laboratorio fue desfavorable a los intereses de la corporación farmacéutica. Después de la noticia se invitó a la Junta de Gobierno a Juan Perianne, letrado, para que aconsejase a los señores presentes qué hacer. La impugnación de los resultados del laboratorio, según Perianne, no fue aconsejable por el tiempo que había transcurrido desde que se emitió, pero si propuso utilizar los datos del Colegio y las diferencias que se poseían con dichos

análisis en el juicio. Tal impugnación se debió realizar al conocerse los resultados, durante la presidencia de Fernando Benítez, el cual se excusó argumentando que no lo hizo porque esperó a que se actuase cómo ese día, ignorando los plazos para reclamar al laboratorio.¹⁴

Se estudiaron, además, las posibles indemnizaciones que se les podía reclamar por el daño sufrido por “la clase farmacéutica”.

Con todo lo anterior debatido se eligió a final de año al señor Casares como el letrado que defendió al Colegio en el juicio contra los drogueros, cesándose a Ruiz y a Arbizu.

Al final, la sentencia del Tribunal Supremo resultó favorable a los intereses del Colegio, y éste, mandó una carta con dicha sentencia a todos los drogueros de Sevilla, invitándoles a ceñirse a las ordenanzas y a las capacidades que estas les otorgaban.¹⁵ Una advertencia, pues, de que el colegio hubiese defendido los intereses de los farmacéuticos hasta el final y de que no hubiese dudado en acudir a la justicia para ello.

Después de lo acontecido con los drogueros Giménez y Morilla, se sucedieron diversos casos de intrusismo, como el de La Campana, donde se advirtió que se acudiría al Gobierno Civil si el subdelegado correspondiente no actuaba en contra. Incluso se llegó a mantener una reunión con el representante legal de los drogueros, en la cual, al parecer, se intentó marcar los límites de actuación de cada colectivo.¹⁶ Pocos frutos se obtuvieron de dicho encuentro ya que los casos de intrusismo por parte de los drogueros se sucedieron, incluso existió, como el caso del señor Massanelli y el droguero Giménez, alianzas entre drogueros y farmacéuticos, algo que el Colegio vio con desagrado por ser un fracaso de sus reivindicaciones.

14 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 31 de mayo 1889.

15 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 27 de enero de 1890.

16 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 10 de marzo de 1890.

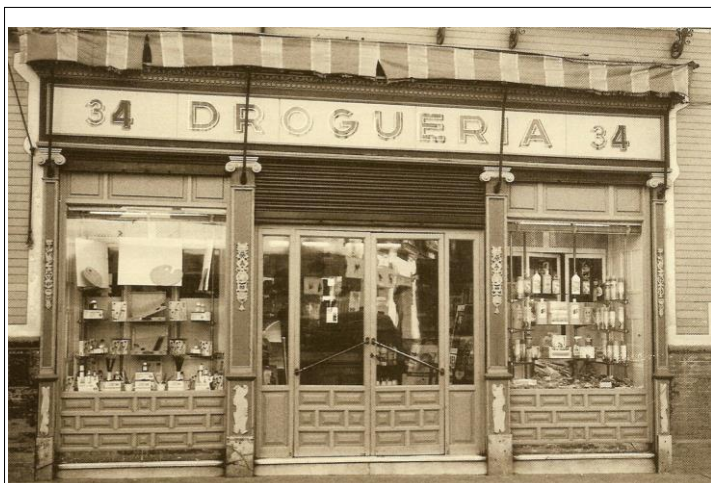


Figura 3: Droguería sevillana de la calle Amor de Dios, de principios del siglo XX
(<http://almasadodesevilla.blogspot.com.es/>)

Es en 1892, bajo la presidencia del señor Fernando Benítez, oficialmente en un acta, se escribió que el intrusismo era un gran mal que dañaba a los farmacéuticos. Se pactó recordar a los drogueros que se ciñeran a sus competencias, otra vez, pues ya se hizo dos años antes con el caso de Morilla y Giménez, y también a otros negocios en los que se despachaban medicamentos o sus falsificaciones¹⁷. Y se acordó crear un fondo económico para sufragar los gastos derivados de la lucha contra el intrusismo¹⁸

17 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 9 de enero de 1892.

18 ARICOFSE. Libro de Actas de la Junta de Gobierno. Acta del 7 de marzo de 1892, Ibid., 26 de agosto de 1892.

6. LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROVINCIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

6. LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROVINCIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

Los colegios de boticarios, bien medievales como Valencia, Barcelona o Zaragoza o de época moderna como los de Madrid o Sevilla, dieron paso en el siglo XIX a la creación de los colegios provinciales de farmacéuticos.

El nuevo sistema de colegiación surge de la Ley de Sanidad de 1855. Según el artículo 80 de esta ley se habrían de organizar en la capital de cada provincia un jurado médico-farmacéutico de calificación para prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometen los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos los honorarios, reprimir todos los abusos profesionales, y establecer una severa moral. Dicha pretensión no tuvo plasmación general. Cinco años más tarde, el 14 de abril de 1860 se aprueban las Ordenanzas de Farmacia que regularon durante más de un siglo todo lo relativo al establecimiento, apertura y correcto funcionamiento de las oficinas de farmacia. Las Ordenanzas no se ocupan de los colegios farmacéuticos ya que existía una prohibición de asociación.

El derecho de asociación emana de Constitución de 1869, al año siguiente de la conocida como “Gloriosa Revolución” de 1868. Los Colegios de Farmacéuticos en la centuria decimonónica, en tanto eran considerados Corporaciones Oficiales, desarrollaban diferentes actividades entre las cuales destacan el registro de los profesionales, la vigilancia en el ejercicio de los mismos, la fiscalización de las faltas y la elaboración de Reglamentos. En 1887 aparecería la Ley de Asociaciones a la cual se ajustaron los Colegios de Farmacéuticos por ser Corporaciones de Derecho Público.

En noviembre de 1878 se celebra en Madrid un Congreso Médico-Farmacéutico en el que se nombró una Comisión a fin de redactar un Proyecto de Colegios Médicos y Farmacéuticos. Se disponía en él que para ejercer las profesiones sanitarias sería obligatoria la pertenencia a ellos.

En 1891 el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, presidido por Juan Ruiz del Cerro, reverdece el pensamiento de la colegiación obligatoria redactando un Proyecto de Reglamento, fechado el 12 de noviembre, que disponía la existencia de un colegio en cada capital de provincia, proyecto enviado al Ministro de la Gobernación el 15 de julio de 1892 quien lo pasó al Consejo de Sanidad, pero éste no dictaminó hasta el 12 de abril de 1898. Es en este momento que la reina Regente María Cristina y el Ministro de la Gobernación, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, firman un Real Decreto que aprueba los Estatutos para el Régimen de los Colegios Farmacéuticos. La colegiación obligatoria tenía por objeto oponerse al intrusismo, defender los derechos de sus miembros ante los poderes públicos y exigir a aquellos el cumplimiento de sus deberes profesionales⁴⁴.

Se ordenaba que la constitución de los Colegios se haría en el plazo más breve, siendo nombrada la Junta de Gobierno por el Gobernador de cada provincia, en el plazo de un mes contando desde el día 15 de hecha la publicación de la disposición en la Gaceta de Madrid. Una vez constituidos los Colegios, en 1899 se celebró en Madrid la primera Asamblea de Colegios Provinciales de Farmacéuticos en la sede del antiguo Colegio situado en la calle Santa Clara. Abrió la Asamblea el Presidente del nuevo Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Madrid: Julián Madariaga Regil.

⁴⁴ Cf.: MUÑOZ CALVO, S. (1994): **Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea**, Ed. Síntesis, Madrid, pp. 225-239. Interesante asimismo la obra; TORRES GONZÁLEZ, T. (2001): **Cien años de vida colegial, 1899-1999 I centenario. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres**, Edición a cargo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, Cáceres.

El Decreto no fue aplicado en su totalidad tras protestas de un sector de farmacéuticos en contra de la colegiación obligatoria. Por ello, de nuevo en 1916 se estableció por Real Decreto dicha obligatoriedad. Por tanto, fue desde 1916 cuando inició su trayectoria el *Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Sevilla*, según, recordamos, concesión del Rey Carlos II en 1698. El primer presidente oficial fue Don Julio Arráns Díaz en 1916⁴⁵. No es hasta diciembre de 1917, por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, cuando se establecen unos Estatutos Obligatorios de los Colegios Farmacéuticos, incluyendo la inscripción obligatoria para ejercer la profesión. Como objetivo de la colegiación se señalaba el mejoramiento profesional y el mutuo apoyo de la clase farmacéutica.

La importancia de una fuente, garantía de rigor por otra parte, está en su correcta interpretación por parte del historiador, en saber extraer todo la información que una fuente encierra de forma latente. Josep Lluís Barona añade a este respecto: “*la auténtica realidad histórica no son los objetos del pasado, sino la vida humana diaria que hay detrás de ellos*”.⁴⁶ Tenemos algo que decir al respecto de las personas que estuvieron tras el Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, pues se trata de una Institución forjada por las personas que han trabajado por ella y para los colegiados a los que representa, son hombres que no surgen de la nada, sino que detrás de ellos hay una vida plagada de situaciones familiares, enfermedades, trabajo o cualquier otra realidad que hacía que el mérito de participar de la vida colegial lo fuese aún más, por ello, repetimos que tenemos algo que decir y, sin considerarnos sabios, nada más alejado de la realidad, viene a nuestra mente la frase de Platón “los sabios hablan porque tienen algo que decir, los tontos hablan

⁴⁵ FOMBUENA ESCUDERO, M (2004): *Sevilla y la Farmacia de los años veinte al siglo XXI* en Manuel Fombuena: **Confesiones de una vida**. Sevilla, pp. 249-263.

⁴⁶ LLUIS BARONA, J (1994): **Ciencia e Historia**. Godella: Seminari d'Estudis sobre la Ciència (S.E.C.), Guada litografía S.L., pp. 67-76.

porque tienen que decir algo”. Es por ello que consideramos a este apartado, pese a lo tedioso de su lectura, un capítulo importante. Que quede por escrito la implicación de cada uno de los integrantes de esta institución que ha hecho posible que el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla sea tal cual hoy lo conocemos. Nos encontramos, sin embargo, con la pertinaz situación de la falta de documentación decimonónica pues sólo hemos hallado, al menos por ahora, la relación de cargos y la actividad colegial de las personas que participaron del Colegio a partir de 1886, aún a sabiendas que Sagrario Muñoz Calvo en su obra *Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea* detalla la existencia del Colegio Provincial de Farmacéuticos en 1853. La pérdida documental hace que, aunque nos podamos aventurar en alguna hipótesis relacionada con otras cuestiones, no nos es posible hacer lo mismo con la descripción de la vida colegial de personas concretas si no disponemos de la documentación necesaria para concretar las pruebas en las que nos apoyamos. Con todo, podemos reconstruir la relación de cargos de mayor peso en el colegio y la vida institucional de sus colegiados desde el mencionado año de 1886, cuestión que desarrollamos líneas abajo y que esperamos sirva de recuerdo por siempre.

Una lectura de lo expresado en este capítulo, ni siquiera profunda, demuestra a las claras la significativa actividad colegial y la participación de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla en todos los problemas que acechaban a la Farmacia y lucha por aquellos conflictos que ensuciaban el buen nombre de los colegiados, del colegio o de la profesión en ese azaroso siglo diecinueve.

Los cargos de gobierno⁴⁷:

1887:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Joaquín Delgado Santamaría. Pasó el cargo a Francisco Sánchez Castañees.

Censor: Félix Fernández. En ese año también lo fueron: Gabriel Campelo y José Moreno.

1888

Presidente: Gabriel Campelo.

Secretario: Francisco Sánchez Castañez.

Censor: Fernando Benítez.

1889

Presidente: Gabriel Campelo. En diciembre, la presidencia pasó a Félix Fernández.

Secretario: Francisco Sánchez Castañez.

Censor: Fernando Benítez. También lo fue Rafael de Rojas durante 20 días, período tras el cual retomó el cargo Fernando Benítez.

1890:

Presidente: Antonio María de Alba.

Secretario: Francisco Sánchez Castañez.

Censor accidental: Osorio de Pablos.

1891:

Presidente: Antonio María de Alba. En mayo recayó en José López Guzmán.

⁴⁷ A.RICOFSE. Libro de Cargos de gobierno y colegiados.

Secretario: Francisco Sánchez Castáñez. En mayo, Luís Benítez.

Censor accidental: Gabriel Campelo.

1892:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: José Moreno.

Censor: Izquierdo, luego pasó a Luís Benítez.

1893:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Juan Bautista Poderón Espejo.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

1894, 1895:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Fernando Balboa.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

1896:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Juan Bautista Poderón Espejo.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

Demos un pequeño salto temporal a la primera treintena del siglo XX, dado que disponemos de un substancial documento que traemos a estas líneas para expresar el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, y que no es otro que el descrito en las bases generales, apartado cuarto de los Estatutos de la corporación.

Así establecido, el uno de junio de 1930, siendo las once de la mañana, se constituyó la mesa, procediéndose, a continuación, a la votación de los

colegiados que habrían de componer la Junta de Gobierno. El presidente declaró abierta la sesión estando presentes José V. Fombuena, Manuel Piqueras, Federico Moliní, Rafael de Rojas, Ángel Escobar, Arriero del Amo, José Sánchez Gómez y Rafael Sánchez Belloso, pertenecientes a la Junta, y 54 colegiados más, entre los cuales estaban Antonio Machado, Julio Arrans, Ignacio Gómez Millán, Felipe de Vicente, Manuel Jiménez, Cristóbal Pérez, Joaquín Herrera, Concepción Álvarez, Ramón de la Fuente, Felipe Romero, Cristóbal Sánchez, Eloy Burgos, Diego Mera, Cástulo Pérez, Carlos Cuerda, Blas Mariano Mateo, Francisco Herrera, Francisco Herrera Barrera, Enrique Herrera, Emilio Morales, José García Boada, Manuel Benítez, Francisco Ahumada, Miguel Martínez, Manuel Calle, Francisco Gil, Manuel Pacheco, Antonio Pérez, Emilio Zambrano, Manuel López, Rosario Guerra, Miguel González, Manuel Lora, Luciano Martín, Felipe González y Fernando Balboa.

El Presidente hizo entonces partícipe a todos aquellos que quisieran se subiesen al estrado para presenciar la votación, haciéndolo Ramón de la Fuente y Emilio Morales para, acto seguido, dar comienzo a la misma con los colegiados presentes y los que, sucesivamente, iban llegando, los cuales firmaban en el libro destinado al efecto. A las tres en punto de la tarde y, según lo dispuesto en el capítulo V de de las Juntas Generales, artículo veintiséis, se procedió al escrutinio actuando de escrutadores La Fuente y Morales, arrojándose, como resultado, elegidos:

Presidente: José V. Fombuena.

Secretario: Ramón de la Fuente Garrido.

Tesorero: Alberto Jiménez Ortega.

Contador: Ángel Escobar Portillo.

Vocal Primero: Arriero del Amo y Álvarez.

Vocal Segundo: Rafael de Rojas Puntas.

Vocal Tercero: Eduardo Fierro Izquierdo.

Vocal Cuarto: José García Boada.

Vocal Quinto: Manuel Pacheco Caputo.

Finalmente, el Presidente manifestó si alguien quería hacer uso de la palabra y, no habiendo quien lo hiciera, se levantó la sesión[Apéndice III]⁴⁸.

Los colegiados:

Antonio Naranjo Gutiérrez: Admitido colegial de número el día 20 de enero de 1886. Farmacéutico examinado en Sevilla por los subdelegados del ramo y con título de farmacéutico concedido en Madrid el 26 de abril de 1833 por la Junta Superior Gubernativa de Farmacia y de los Reales Colegios de esta facultad en todos los reinos y señorías de su majestad.

Gabriel Campelo Oroña: Licenciado en Farmacia el 16 de junio de 1853, con título profesional expedido por la Universidad de Madrid el 16 de agosto de 1853. Fue admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 y entre sus cargos figura el de Presidente de la comisión de vigilancia y económica en 1887 y 1888, presidente del Colegio en el ejercicio de 1889, vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891, año en el que por dimisión de Oviedo fue elegido también presidente de la sección económica en 1891. Fue dado de baja por impago de cuotas en 1892 aunque sería posteriormente admitido.

Enrique Goya y Pozo: admitido como colegial de número el 20 de enero de 1886, con título de farmacia obtenido en Barcelona en agosto de 1856. Fue vocal de la sección científica desde 1887 hasta 1890. Solicitó la baja el 10 de octubre de 1890.

⁴⁸ Archivo del RICOFSE, Libro de Actas 1926-1931.

Emilio Mateos y González: admitido como colegial de número el 20 de enero de 1886, con título de farmacia obtenido en Madrid el 9 de mayo de 1862. Fue presidente de la comisión científica en 1886, vicepresidente de la corporación en 1887, aunque renunciaría con posterioridad. Vocal de la sección científica entre 1888 y 1891, falleció el día 5 de abril de 1896.

Isidoro Sixto Delgado Santos: Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 con título profesional obtenido en Granada el 27 de junio de 1872. Fue presidente del Colegio en 1886, presidente de la sección científica en 1887, vocal de la misma los tres años siguientes, de nuevo presidente de la científica en 1891. Finalmente, presentó la renuncia colegial el 16 de enero de 1891.

José López Guzmán: Título expedido en la Escuela Libre Municipal de Sevilla el 20 de julio de 1874. Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886, fue vocal de la comisión económica en 1886, 1887, 1889 y 1890 y vocal de sección de vigilancia en 1888. Elegido por mayoría vicepresidente del Colegio en 1891 y vocal de la sección de vigilancia, cargo último que ocupó en también 1892, vocal de la económica en 1893 y censor en 1894. Se dio de baja en 1897.

Antonio Alba García: Título expedido el 12 de mayo de 1886 en Madrid. Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886, fue vocal de la comisión científica en 1886, de la sección de vigilancia en 1887 y, de nuevo de la científica, en 1889 y 1890. Presidente del Colegio en 1891 hasta el 15 de junio de ese año. Se dio de baja el 1 de octubre de 1891.

Mariano Medina Montañés: Título expedido Madrid el 26 de noviembre de 1886. Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886, fue vicepresidente de la corporación y vocal de la sección de vigilancia en 1887 y 1890, vocal de la sección científica en 1888 y 1889, censor del Colegio en 1891 y vocal de la

sección económica para el principio de ese año. Dado de baja instancia del interesado en enero de 1897.

Enrique Garro Escacena: Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 con título profesional expedido en la escuela libre provincial de Sevilla el día 5 de agosto de 1872. Fue tesorero desde 1886 hasta 1889, vocal de la sección económica en 1888. Tesorero y vocal de la sección económica desde 1890 hasta 1897.

José Suárez Vivas: Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 con título profesional expedido en la Escuela Libre Provincial de Sevilla el 12 de agosto de 1873. Vocal de la sección económica en 1887, de la de vigilancia en 1888 y 1889 y de la científica en los años 1890 y 1891. Fue dado de baja por falta de pago en las cuotas el día 17 de junio de 1892.

Emilio Joaquín Delgado de Santamaría: Título profesional expedido en la Escuela Libre Municipal de Sevilla el 22 de noviembre de 1875. Colegial de número el 20 de enero de 1886, fue consultor y vocal de la comisión científica en 1886, secretario primero y vocal de la sección de vigilancia en 1887. Pasó al concepto de corresponsal por cambio en su residencia el 3 de noviembre de 1887.

José Antonio Fernández Rodríguez: Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 con título profesional procedente de la Escuela Libre Provincial de Sevilla, rehabilitado en la Universidad Central, cuyos actos verificó el 31 de marzo de 1883. Fue consultor y vocal de la comisión de vigilancia en 1886, de la sección científica en 1887, de la de vigilancia en 1888 y 1889, de la económica al año siguiente y, en 1891, otra vez de la de vigilancia. Solicitado por el interesado fue dado de baja el 2 de junio de 1893. Sin embargo, en 30 de marzo de 1895 fue admitido nuevamente como socio de número.

Bonifacio Romo Fernández: Admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 con título profesional expedido en la Escuela Libre Provincial de Sevilla el 30 de junio de 1875. Censor y vocal de la comisión de vigilancia así como encargado de redactar el nuevo reglamento en 1886. Presidente de la sección de vigilancia en 1887, vocal de la sección económica en 1888 y 1889, año este último en el que también participó de la de vigilancia. Secretario segundo y vocal de la sección de vigilancia en 1891. El día 3 de noviembre de 1892 fue dado de baja por falta de pago en sus cuotas.

Fernando Benítez de Aguilar [Ilustración 3]: Título de licenciado en Farmacia expedido en la Universidad de Manila el día 26 de febrero de 1876. Colegial de número el 21 de enero de 1886, fue nombrado vocal de la comisión económica, de la encargada de la redacción del nuevo reglamento y de la abastecedora de las casas de socorro en el año 1886. Presidente en 1887 y 1888, presidente de la sección económica en 1889, censor y vocal de la sección económica en 1890, vocal de la sección económica en 1891 y presidente del colegio en 1892 a 1897.

Félix Fernández López: Título de licenciado en Farmacia expedido en la Universidad de Granada el 21 de enero de 1886. Colegial de número el 21 de enero de 1886, fue vicepresidente del Colegio y presidente de la comisión tasadora de recetas de beneficencia en el segundo cuatrimestre del año económico de 1886-1887. Censor y vocal de la sección de vigilancia en 1887, vicepresidente y vocal de la sección de vigilancia en 1888, también de esta sección al año siguiente. Presidente de la Corporación en 1890, vocal de la sección de vigilancia en 1891, censor en 1893. El 23 de diciembre de 1895 pasó al concepto de socio corresponsal por trasladar su domicilio a la provincia de León.

Fernando Ruiz Torenzo: Admitido colegial de número el 21 de enero de 1886 por el concepto de doctor en Farmacia, cuyos ejercicios practicó en la Universidad Central el día 2 de julio de 1883, habiendo obtenido la nota de aprobado, pero sin el título correspondiente, según lo confirma el certificado que ha presentado en la secretaría, expedido en la citada universidad el día 20 de febrero de 1886. Fue vocal de la comisión de vigilancia desde 1886 hasta 1888, vocal de la sección económica en los años 1889 y 1890. En la sesión general celebrada el 1 de marzo de 1890 fue dado de baja por adeudo de sus cuotas.

Fernando Rodríguez Izquierdo: Título de licenciado en Farmacia expedido en la Escuela Libre Municipal de la Universidad de Sevilla el día 4 de marzo de 1874. Admitido colegial de número el 21 de enero de 1886, fue secretario primero en 1886, vocal de la sección científica en 1887, de la económica en los dos años siguientes, de la de vigilancia en 1891, secretario primero del colegio en 1892 y pasó al concepto de socio corresponsal por variar su residencia el 1 de agosto de 1893.

Rafael de Rojas Zambrano [Ilustración 4]: Fue admitido colegial de número el 21 de enero de 1886 por el concepto de licenciado en Farmacia el día 30 de junio de 1875 con título profesional expedido en la Universidad de Granada el día 16 de junio de 1877. Vocal de las comisiones científica y de vigilancia en 1886, vocal de la sección de vigilancia en 1887, presidente de la sección de vigilancia en 1888, censor en el ejercicio de 1889 y vocal de la sección de vigilancia, vicepresidente y vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891. Por renuncia del señor Delgado fue elegido presidente de la sección científica en 1891. Presidente de la sección económica en 1894, de la científica los dos años siguientes y de la profesional en 1897.

Manuel Delgado Muñoz: Licenciado en Farmacia con título expedido en la Universidad de Madrid el día 29 de diciembre de 1881, fue admitido colegial

de número el 21 de enero de 1886. Vocal de la Comisión económica y de la abastecedora de las casas de socorro en 1886 y 1887. Vocal de la sección económica en 1888 y 1889. Vicepresidente en 1889, vocal de la sección de vigilancia en 1890, de la científica en 1891, vicepresidente en 1893 y, en 1897, presidente de la sección de hacienda.

Francisco Sánchez Castañez: Licenciado en Farmacia con título expedido en la Universidad de Madrid el día 20 de noviembre de 1878, fue admitido colegial de número el 21 de enero de 1886. Secretario segundo y vocal de la comisión económica en 1886 y 1887. Secretario primero y vocal de la sección económica en 1888, 1889 y 1890. Vocal de la sección económica en 1891, presidente de la sección económica en 1892 y secretario primero de 1893 a 1897.

Matías Sopena Gutiérrez: Admitido colegial de número el 25 de enero de 1886 con título profesional en Farmacia en 25 de septiembre de 1878, expedido en la Universidad de Madrid el día 19 de junio de 1879. Vocal de la comisión económica en 1886, de la sección de vigilancia en 1887, 1888 y 1889, vocal de la sección económica en 1890 y de la de vigilancia en 1891. A solicitud del interesado fue dado de baja en la sesión de 16 de mayo de 1892.

Juan Bautista Poderón Espejo: Licenciado en Farmacia por la Universidad de Granada el día 2 de diciembre de 1882 y título profesional expedido en Madrid el 2 de enero de 1884, fue admitido colegial de número el 21 de enero de 1886. Vocal de la comisión científica en 1886, vocal de la sección de vigilancia en 1887, de la científica en 1888, presidente de la sección científica en 1889 y 1890, vocal de la sección económica en 1891, vicepresidente del colegio en 1892, presidente de la sección científica en 1894, vicepresidente en 1895 y 1896 y presidente de la sección científica en 1897.

Fernando Balboa y Domínguez: Admitido colegial de número el 6 de febrero de 1886 con título profesional procedente de la Universidad Central en 20 de junio de 1885 y título expedido el 4 de noviembre de 1885. En 1886 fue secretario de la comisión económica y vocal de la científica, entre 1887 y 1889 vocal de la sección científica, año este último que fue secretario segundo, en 1891 vocal de la sección económica. Por renuncia de Rafael de Rojas fue elegido presidente de la sección científica en 1891, 1892 y 1893, secretario segundo en 1894 y presidente de la sección de vigilancia entre 1895 y 1896.

Francisco Murillo Hernández: Licenciado en Farmacia con título expedido en la Universidad de Granada el día 7 de junio de 1870, fue admitido colegial de número el 17 de marzo de 1886. Formó parte de la comisión tasadora de recetas de la beneficencia en el segundo cuatrimestre del año económico de 1886-1887. Vocal de la sección económica en 1887, de la de vigilancia en 1888 y 1889, de la económica en 1890 y de vigilancia en 1891. Por renuncia de Mariano Medina fue nombrado censor en 1891. A solicitud del interesado fue dado de baja en su calidad de socio numerario el 16 de junio de 1891.

Bernardino de la Monja Vian: Admitido colegial de número el día 21 de abril de 1886 por el concepto de licenciado en Farmacia con título profesional expedido en la Escuela Provincial de la Universidad de Sevilla el día 8 de marzo de 1876. Secretario de la sección económica en 1887, de la de vigilancia en 1888 y 1889, de la económica en 1890 y de la de vigilancia en 1891. El 5 de diciembre de 1896 pasó al concepto de socio corresponsal.

Manuel Oviedo y Sierra: Licenciado en Farmacia el día 27 de junio con título expedido en la Escuela Municipal Libre de Farmacia de Sevilla el día 20 de julio de 1874, fue admitido colegial de número el 15 de abril de 1886. Fue vocal de la sección científica en 1887 y de la de vigilancia en 1888, 1889 y 1890.

Presidente de la sección económica en 1891. Presentó su renuncia el 2 de enero de 1891.

Julio Merino González: Admitido colegial de número el 15 de abril de 1886 con título profesional expedido en la Universidad de Granada el 3 de enero de 1870, vocal de la sección científica entre 1887 y 1890. Solicitó la de socio en 15 de octubre de 1890.

José Mellado Moreno: Admitido colegial de número el 15 de abril de 1886 con título profesional expedido en la Universidad de Sevilla en la Escuela Municipal el 30 de septiembre de 1874. Entre 1886-1887 (segundo trimestre) participó de la comisión tasadora de recetas de la beneficencia. En 1887, vocal de la sección científica, 1888 y 1889 de la económica, en 1890 de la de vigilancia y al año siguiente de la científica. Presentó su renuncia colegial el 16 de enero de 1891.

Antonio Monteyó y Raya: Admitido colegial de número el 15 de abril de 1886 por el concepto de licenciado en Farmacia cuyos actos practicó en la Escuela Libre Provincial de Sevilla en los días 21 y 28 de septiembre de 1874 y cuyo título profesional fue expedido por la misma el 30 de septiembre de 1874. Teniendo además el título de licenciado en Derecho. En 1887 fue vocal de la sección económica y secretario de la misma por dimisión de Bernardino de la Monja, en 1888 fue vocal de la sección económica. Renunció el 30 de junio de 1888.

Luis Prada Estrada: Admitido colegial de número el 10 de julio de 1886 con título profesional expedido en la universidad de Granada el 22 de junio de 1878 y dado en Madrid el 4 de diciembre de 1879. Vocal de la sección científica en 1887. El 9 de septiembre de 1887 solicitó la baja de colegial de número por tener que variar la residencia y quedando como corresponsal.

Luis Benítez Pérez: Licenciado en Farmacia con título expedido en la Universidad de Manila el día 20 de marzo de 1883, fue admitido colegial de número el 8 de enero de 1887. En 1887 fue vocal de la sección económica, entre 1888 y 1890 de la científica, secretario primero y vocal de la sección económica en 1891 y, por último, secretario segundo por renuncia del señor López Vázquez en 1892.

Francisco Montells Raya: Licenciado en Farmacia el 21 de octubre de 1874 en la Escuela Libre Provincial de Sevilla, con título expedido por la misma el día 9 de febrero de 1875, fue admitido colegial de número el 8 de febrero de 1887. Vocal de la sección de vigilancia en 1887, 1888 y 1889, vocal de la sección científica en 1890 y 1891. El 3 de noviembre de 1892 fue dado de baja por adeudar las cuotas que determina el reglamento. El 9 de marzo de 1896 fue admitido nuevamente como socio de número. Se dio de baja en diciembre de 1896.

Emilio Gimeno de Ramón: Admitido colegial de número el 8 de febrero de 1887 con título profesional procedente de la Escuela Libre Provincial de Sevilla, más por no haber comunicado la aceptación de su nombramiento no abonado los derechos de títulos y cuotas mensuales se le dio de baja el 9 de septiembre de 1887.

José Moreno Berraquero: Licenciado en Farmacia con título profesional expedido en la Universidad de Granada el 4 de abril de 1874, colegial de número el 25 de febrero de 1887. Ese mismo año fue vocal de la sección de vigilancia, al año siguiente censor y vocal de la sección económica, en 1889 vocal de la sección económica, en 1890 presidente de la misma sección, en 1891 vocal también de la económica, en 1892 fue censor del colegio, en 1894 vicepresidente y, en 1895 y 1897, censor.

Fausto Garagarza: Admitido colegial de mérito el 16 de abril de 1887.

José Font y Martí: Admitido colegial de mérito el 16 de abril de 1887.

Luis Libón: Admitido colegial de mérito el 16 de abril de 1887.

Osorio de Pablos Morado: Colegial de número el 4 de junio de 1887 por el concepto de licenciado en Farmacia el 5 de octubre de 1870 en la Universidad de Madrid con título profesional expedido el 4 de septiembre de 1871. Vocal de la sección científica en 1887, de la sección de vigilancia en 1891. Fue expulsado por la sesión del día 1 de octubre de 1891. Con todo, el 9 de marzo de 1896 fue admitido nuevamente como socio de número.

Fernando Balboa Raigón: Admitido colegial de número el 27 de julio de 1887 por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad Central el día 7 de mayo de 1855 con título profesional expedido el día 26 de mayo de 1855. Vocal de la sección económica en 1887, de la científica entre 1888 y 1891. Falleció el 10 de febrero de 1891.

Juan Paire y Gómez: Admitido colegial de número el 27 de julio de 1887 por el concepto de licenciado en Farmacia, pero no habiendo aceptado el nombramiento en sesión del 9 de septiembre se acordó por unanimidad aceptarla la renuncia. Admitido el 16 de noviembre de 1891 fue colegial de número hasta final de julio de 1892 que renunció admitiéndosele la baja en 3 de noviembre de 1892.

Antonio Miguel Carrascosa Estrella: Admitido colegial de número el 27 de julio de 1887, licenciado en Santiago el 20 de octubre de 1877 y título

profesional expedido el 6 de mayo de 1878. En 1887 fue vocal de la sección de vigilancia, en 1888 de la científica. El 15 de enero de 1889 fue dado de baja.

Miguel Herrera Bencano: Admitido colegial de número el 27 de julio de 1887. Licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada con título profesional expedido el 23 de octubre de 1886. Al año siguiente fue vocal de la sección económica. Fue dado de baja a instancia del interesado por tener que variar su residencia el 5 de octubre de 1887 continuando en calidad de socio correspondiente.

Manuel López Grosso: Licenciado en Farmacia en la Universidad de Madrid el día 24 de junio de 1887 y título expedido el 10 de octubre de 1887, fue admitido colegial de número el 17 de agosto de 1887. Ese año y el siguiente fue vocal de la sección económica. En 1888 secretario segundo del colegio, en los dos años siguientes vocal de la sección económica, en 1891 vocal de la sección científica. Además, presidente de la sección económica en 1895. Fue dado de baja el 5 de junio de 1895.

Cecilio Núñez y Casas: Socio correspondiente admitido el día 24 de diciembre de 1887 por el concepto de doctor en Farmacia en la Universidad Central el día 27 de junio de 1877 con el título profesional expedido el 27 de septiembre de 1877. Es socio del Colegio de Madrid y de la Sociedad de Higiene.

Sabas del Río y Ortiz: Admitido como corresponsal el 15 de marzo de 1828 por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada el 21 de junio de 1882, con título profesional expedido el 6 de julio de 1882 por el ministro de fomento.

Luis Gueran y Juan [sic]: Colegial de número el 15 de diciembre de 1888 como licenciado en Farmacia por la Universidad de Granada el 23 de junio

de 1888 con título profesional expedido el 28 de junio de 1888 por el ministro de fomento. En 1889 fue secretario segundo del Colegio, en 1890 vocal de la sección científica y, el 10 de octubre de 1890, solicitó la baja y se le admitió. El 30 de marzo de 1895 fue admitido nuevamente como socio de número. Falleció el 5 de febrero de 1897.

José Santiagosa Rousteusbrant [sic]: Colegial corresponsal el día 15 de febrero de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Escuela Libre Provincial de Sevilla el día 29 de septiembre de 1874.

Pedro García de León: Colegial corresponsal el día 1 de febrero de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia expedido en la Universidad Central el 24 de mayo de 1853.

Juan Jiménez Urbano: Colegial corresponsal el día 1 de febrero de 1889, por el concepto de licenciado dado en Madrid el 23 de junio de 1880, título expedido el 9 de julio de 1880.

Rafael Pérez Fernández: Colegial corresponsal el día 1 de febrero de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia dado en la Universidad de Granada el 16 de junio de 1875 y título expedido el 30 de junio del mismo año.

Manuel Calle y Puro: Colegial corresponsal el 15 de febrero de 1889, licenciado en Farmacia en la Escuela Libre Provincial de Sevilla el 27 de junio de 1872, con título expedido el 18 de agosto de 1872.

Manuel Jiménez Mateos: licenciado en Farmacia por la Universidad Central el 10 de noviembre de 1886 y título profesional expedido por el ministerio de fomento el 22 de octubre de 1887. Fue admitido como colegial de número el día uno de marzo de 1889. Vocal de la sección científica en 1889 y

1890 año que pasó a ser corresponsal por haber trasladado su domicilio a El Coronil.

José Vives y Ors: Colegial de numero el día 1de marzo de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Escuela Libre Provincial de Sevilla en junio de 1875 y título profesional expedido el 12 de junio de 1875. Vocal de la sección de vigilancia en 1889 y 1890. Fue dado de baja en marzo de 1890 por adeudar las cuentas.

Julián Casañas: Rector de la Universidad de Barcelona, admitido como colegial de mérito en la sesión celebrada el 1de marzo de 1889.

José Montero: Subdelegado del distrito de Marchena, colegial corresponsal el 15 de marzo de 1889 por el concepto de licenciado en Farmacia. Fue dado de baja el 15 de octubre de 1889.

José Borrajo y Pérez: Colegial corresponsal el 1de mayo de 1889 por el concepto de licenciado en Farmacia por la Universidad de Granada el 21 de junio de 1882, con título profesional expedido por el Ministerio de Fomento el 16 de agosto de ese año.

Pedro Chaves y Rodríguez: Colegial corresponsal el día 1de mayo de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad Central con título profesional expedido el 16 de agosto de 1864. El 12 de diciembre obtuvo el grado de doctor en la Escuela Libre Provincial de Sevilla.

Pedro Domínguez Valdés: Colegial corresponsal el día 1de mayo de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Escuela Libre Provincial de Sevilla el día 14 de mayo de 1874. El 20 de junio de 1881 rehabilitó su título en la Universidad de Granada.

Cayetano Fernández Pineda: Colegial de número el día 1 de junio de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Escuela Libre Municipal de Sevilla y título expedido en el citado establecimiento el 30 de septiembre de 1874. En 1889 y 1890 fue vocal de la sección económica y vocal de la científica en ese último año. Fue dado de baja a solicitud del interesado el 20 de junio de 1896.

José Massanelli Bodenave: Colegial de número el día 1 de octubre de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad Central el 29 de mayo de 1852 y título dado en Aranjuez 15 de junio de 1852. Vocal de la sección de vigilancia en 1890. Fue expulsado el 11 de junio de 1890.

Ángel López Vázquez: Colegial de número el día 1 de octubre de 1889, por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada el 23 de junio de 1887 con título profesional expedido por el ministerio de fomento el 16 de julio de 1889.

José María Ramos y Ramos: socio corresponsal el día 16 de diciembre de 1889 por el concepto de licenciado en Farmacia en la universidad de Granada el 20 de junio de 1876, con título expedido por el ministerio de fomento el 1 de agosto de 1876.

Román Gómez Pomo: colegial corresponsal sin derecho a título, por su carácter de presidente del Colegio de Madrid, a solicitud de la Junta de Gobierno de dicha corporación, más no habiendo cumplido este su ofrecimiento de nombrar socios corresponsales de ella a los individuos de nuestra Junta Directiva y transcurridos 7 meses desde el 3 de mayo de 1890 hasta diciembre sin haberse dignado a acusar recibo del diploma y nombramiento, en la sesión celebrada el

15 de diciembre de 1890, por unanimidad se pidió anularle el título y pedir la devolución del mismo.

Francisco Marín y Sancho: Corresponsal el 3 de mayo de 1890 en atención a las mismas circunstancias expuestas con Román Gómez Pomo y como individuo de la Junta de Gobierno de Madrid, habiendo tenido que sufrir igual resolución su nombramiento por idénticas razones que el anterior.

Por lo ya expuesto, igual a: **Ricardo Puerta y Escobar, Ramón Álvarel Caspel, Ricardo Moragas Ulceley, José Sánchez y Sánchez, Ramón Villarón, Diego Pérez Carmona, José Martínez Pacheco y Gaspar Gómez Velasco.**

Enrique García Ledesma: colegial corresponsal el día 18 de octubre de 1890 por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada el 14 de junio de 1889. Está firmado en nombre del Ministro por el Director General Vicente Santamaría de Paredes.

Rafael Sánchez Corbacho: Colegial corresponsal el 18 de octubre de 1890 por el concepto de doctor en Farmacia en la Universidad Central el 13 de diciembre de 1875 con nota de sobresaliente, cuyo título está expedido el 26 de junio de 1875, firmado por el rector Don Vicente de la Fuente, el decano José Campo y Campo, por el secretario general y por el secretario de la facultad Gabriel de la Puerta y registrado al folio 11 del libro correspondiente con el número 1.

José María Carbona Navarro: Admitido socio corresponsal el 16 de junio de 1891 por el concepto de licenciado en Farmacia por la Universidad de Barcelona con título profesional expedido el 5 de noviembre de 1889.

José Gutiérrez Espinar: Socio numerario el 2 de julio de 1891 por el concepto de licenciado en Farmacia. Dado de baja a solicitud del interesado en 16 de noviembre de 1891. Por ausentarse de esta capital pasó al concepto de socio corresponsal desde junio de 1894, después fue nuevamente admitido de número.

Felipe López Martínez: Socio numerario en 3 de marzo de 1892, por el concepto de licenciado en Farmacia. Falleció el mes de noviembre del mismo año.

Manuel Fernández Díaz: socio corresponsal el 1 de abril de 1892 por el concepto de licenciado en Farmacia, con título libre expedido por el rector de la Universidad de Sevilla el 10 de julio de 1875.

Domingo Andujar Checa: socio corresponsal el 21 de diciembre de 1893 por el concepto de doctor en Farmacia expedido por el ministro de fomento el 21 de marzo de 1882.

Fernando Rossí y Canovas: socio de número el 21 de diciembre de 1893 por el concepto de licenciado en Farmacia. Se le dio de baja el 5 de diciembre de 1896 por el descubierto de sus cuotas.

Luis de la Cuadra Herrera: socio de número el 30 de marzo de 1895 por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada el 7 de octubre de 1891, cuyo título fue expedido en Madrid el 26 de octubre del mismo año.

Pedro Ramos García de Vinuesa: Socio de número el 30 de marzo de 1895 por el concepto de licenciado en Farmacia en la Universidad de Madrid el

20 de enero de 1874, cuyo título le fue expedido en Madrid el 30 de junio de 1874. Fue censor en 1896 y vicepresidente en 1897.

Genaro Peña y Guerán: Socio de número el 9 de agosto de 1895 por el concepto de licenciado en Farmacia.

Francisco Cáceres Aldana: Socio de número el 9 de agosto de 1895 por el concepto de licenciado en Farmacia. Fue baja por falta de pago en sus cuotas el 5 de diciembre de 1896 y tampoco llegó a presentar su título profesional para que fuera registrado convenientemente.

Ilustración 3: REGISTRO DEL TÍTULO DE FERNANDO BENÍTEZ

D. Fernando Benítez de Aquilar fue admitido colegial de número el día veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos por el concepto de licenciado en farmacia con título profesional expedido en la universidad de Marilla el día 26 de Febrero de 1876.

	Fue nombrado vocal de la comisión económica, de la encargada de la redacción del nuevo reglamento y de la abastecedora de las casas de socorro en el año 1886.
	Elegido presidente por mayoría para el año 1887
	Id id id id 1888
	Presidente de la sección económica " 1889
	Vencor y vocal de la sección económica 1890
	Vocal de la sección económica en 1891
	Presidente del Colegio 1892
	Id id 1893
	Id id 1894
	Id id 1895
	Id id 1896
	Id id 1897

Caras que ha desempeñado

ILUSTRACIÓN 4: REGISTRO DEL TÍTULO DE
RAFAEL DE ROJAS ZAMBRANO

D. Rafael Rojas Zambrano fue admitido colegial de número el día veinte y uno de Enero de 1886 por el concepto de licenciado en farmacia el día 30 de Junio de 1875 con título profesional expedido en la universidad de Granada el día 16 de Junio de 1877

Vocal de las comisiones científica y de vigilancia en 1886
 Vocal de la sección de vigilancia en 1887
 Presidente de la sección de vigilancia en 1889
 Censor en el ejercicio de 1889 y vocal de la sección de vigilancia
 Vicepresidente y vocal de la sección de vigilancia en 1890
 Vocal de la sección de vigilancia en 1891.
 Por renuncia de D. Victor Delgado, fue elegido presidente de la sección científica en 1891
 Presidente de la sección económica en 1894
 Id. id. científica 1895
 Id. id. id. 1896
 Id. id. profesional 1897

Cargos que ha desempeñado

7. EL CONFLICTO ENTRE FARMACÉUTICOS Y DROGUEROS EN SEVILLA (1892-1931)

7. EL CONFLICTO ENTRE FARMACÉUTICOS Y DROGUEROS EN SEVILLA (1892-1931)

Sin duda, unos de los hechos más trascendentes de la farmacia, tanto a nivel mundial como en España, fue la aparición del remedio secreto durante la Edad Moderna. Este tipo de medicamento, cuya composición solo conocía en España, además de su creador, el Real Tribunal del Protomedicato se transformó a partir del último cuarto del siglo XIX en los específicos y posteriormente en la especialidad farmacéutica. Como casi todo en la vida, esta última también tuvo su fecha de caducidad pues la actual Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios⁴⁹ derogó esta denominación a mediados de 2006 siendo sustituida por la de medicamento industrial.

Es importante recordar que la Ley de Sanidad de 1855 y las Ordenanzas de Farmacia de 1860 otorgaban el monopolio a las oficinas de farmacia para la dispensación de medicamentos.

Estos medicamentos industriales del siglo XIX se impusieron gracias al establecimiento de un impuesto. Se inició en Gran Bretaña en 1875 con el timbre de 5 chelines o de patente⁵⁰. La intervención estatal no sólo sería de carácter fiscal ya que poco a poco se fueron incorporando controles sanitarios por las autoridades gubernamentales. Austria fue pionera en esta materia y parte de sus preceptos legales de finales del XIX sirvieron de base al Legislador español para elaborar sus normativas de 1919 y 1924.

⁴⁹ Ley 29/2006, de 26 de julio.

⁵⁰ RODRÍGUEZ NOZAL, R; GONZÁLEZ BUENO, A. (2005): **Entre el arte y la técnica. Los orígenes de la fabricación industrial del medicamento**. CSIC. Madrid.

En España la primera norma referente a estas cuestiones es la Ley del Timbre de 1892, en cuya base 2ª, regla 7ª se establecía que : *“todos los específicos y aguas minerales de cualquier clase deberán llevar, cuando sean puestas a la venta, un sello de 0,10 pesetas por frasco, caja o botella”*. Ya entonces se levantaban opositores a los nuevos medicamentos semi-industriales basándose fundamentalmente en su ilegalidad y esta ley, junto al reglamento de desarrollo, desmoronó su implícita ilegalidad por el efectivo camino del sello. Ese reglamento de desarrollo fue el Decreto de 12 de junio de 1894 que permitía la venta de aguas minero-medicinales así como los específicos -una modalidad de medicamentos no contemplados en las Ordenanzas de 1860- en depósitos legalmente establecidos⁵¹. La Ley del Timbre legalizó los específicos y el reglamento no supuso, en principio, un ataque legal hacia el colectivo farmacéutico sino dar una cabida legal a la situación de hecho relativa a la venta de estos nuevos medicamentos en las droguerías. La norma reglamentaria se aprueba tras el dictamen del Consejo de Estado que entiende que los medicamentos de dispensación exclusiva en oficinas de farmacia serán los que requieran preparación especial o inmediata antes de su administración, es decir preparados oficinales y fórmulas magistrales, pero no para los específicos que por estar ya fabricados y dispuestos para su consumo no necesitan la prescripción del médico. Vino a asimilar este tipo de medicamentos a los actuales medicamentos publicitarios. El conflicto duraría casi 40 años, ya que hasta 1931 no se puso fin a la disputa sobre qué establecimientos podían vender estos específicos o especialidades farmacéuticas.

El argumento fundamental esgrimido por los farmacéuticos radicaba en considerar que el artículo 2 del Decreto de 1894 contradecía el artículo 81 de la Ley de Sanidad de 1855, que era de mayor rango jurídico. Por ello, los específicos debían, en aras de asegurar su calidad y correcto uso, ser dispensados exclusivamente en oficinas de farmacia donde la formación científica del

⁵¹ Artículo 2 del Decreto de 12 de junio de 1894.

farmacéutico avalaban dicha actuación. La cuestión, ante las protestas de los colegios farmacéuticos, llegó al parlamento a través de un boticario catalán – Tiberio Ávila- que era diputado en las Cortes por Barcelona.. Fue contestado por el Ministro de Gobernación Alberto Aguilera que basaba su argumentación en que los específicos tenían garantía y control por el cotejo e inspección que realizaban los subdelegados farmacéuticos del ministerio y que siempre podían ser vendidos en oficinas de farmacia si así lo deseaban los farmacéuticos propietarios. Las recursos interpuestos por los farmacéuticos fueron estimados en primera instancia y se promulgó como consecuencia una orden de 18 de febrero de 1902 que anulaba el decreto de 1894, pero, ante la reclamación de los drogueros, el Tribunal Supremo a finales de ese mismo año anuló la orden de 1902 retornando a la situación regulada desde 1894.

Por ello, pérdida la batalla de la ilegalidad los farmacéuticos exigieron, como es coherente a su formación, garantías científico-sanitarias en su fabricación. Ello llevaría a homologar dichos medicamentos a los tradicionales y por ende a la oficina de farmacia. Hubo varios proyectos, entre otros los de R. Viladot y F. Jimeno que concedían a las Academias de Medicina un papel clave al otorgar la potestad de autorizar las nuevas especialidades farmacéuticas. Proponía criterios de calidad y como elemento fundamental la originalidad, a la que premiaban con una patente de 10 años⁵².

En 1899 se propuso un proyecto por la Asamblea Regional de las Juntas de Gobierno de los Colegios Farmacéuticos de Cataluña que exigían la prohibición de todo remedio secreto o específico del que se desconociese su composición. Para los autorizados, exigía el proyecto, que su composición fuese depositada en el Colegio provincial de farmacéuticos. Dos años más tarde, un farmacéutico catalán de nombre Narciso Durán, propone que sean entidades estatales las que controlen los requisitos y calidad de estos nuevos medicamentos. Prosiguen los

⁵² Ibid. pág. 359.

proyectos durante la primera década del XX destacando los del médico R. Martín Gil que atribuía la potestad al Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII y el del farmacéutico A. Albesa partidario de atribuir la autorización de forma combinada al Estado y a la Academia de Medicina.

Un último intento antes del reglamento definitivo se produce en 1915 por parte de la Unión Farmacéutica Nacional (UFN)⁵³. En este organismo se agrupaban los colegios y juntas provinciales. El texto propuesto establecía la dispensación de todos los medicamentos de modo exclusivo en oficinas de farmacia. Para las especialidades farmacéuticas exigía que en su etiqueta se incorporase la composición química, nombre del farmacéutico preparador y lugar de elaboración. Los específicos extranjeros se prohibían a menos que indicasen su composición cualitativa y cuantitativa y tuviesen informe favorable de la Real Academia de Medicina y del Laboratorio Químico de Comprobación (órgano creado al efecto). El texto del proyecto exigía al solicitante ser socio de la UFN o del colegio provincial. La autorización era estudiada por la UFN la que decidiría precio y tasa. El Estado negó esta posibilidad por quedar fuera de su ámbito el control de los medicamentos y por tratarse de una situación anómala la planteada por la UFN. Por ello, al tiempo que se rechazaba este proyecto, la Inspección General de Sanidad presenta un proyecto de reglamento cuya tramitación duró casi cuatro años y que acabaría siendo el primer Reglamento español para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas de marzo de 1919⁵⁴.

El artículo 21 de esta norma refrendó lo dispuesto en 1894 con su venta en droguerías “por no contener sustancias muy activas”. El reglamento de 1924 insiste de manera clara en esta permisividad “por no necesitar prescripción facultativa alguna”.

⁵³ La Unión Farmacéutica Nacional se constituye en marzo de 1913 en Madrid y obtiene el rango de corporación oficial en noviembre de 1915. Prolongaría su vida hasta 1936.

⁵⁴ RODRÍGUEZ NOZAL, R; GONZÁLEZ BUENO, A. (2005): op. cit. pp. 357-365.

El Reglamento de Especialidades Farmacéuticas de 1919 constaba de 23 artículos. Le atribuía la competencia de autorización a la Inspección General de Sanidad. A partir de este reglamento la cuestión clave será el ser considerada o no sustancia muy activa. Como muy activos consideraba a los de acción drástica, antitérmicos, eméticos, emenagogas, vesicantes, etc... Con respecto al fabricante se exigía que quien elaborase las especialidades farmacéuticas, bien en oficina de farmacia o laboratorio, fuese farmacéutico⁵⁵. Con respecto a la propiedad de los centros productores el reglamento muestra ambigüedad por lo que deja libertad para que fuese cualquier persona.

El reglamento de 1919 suscitó numerosas críticas y propuestas de modificación. Una orden de 2 de septiembre de 1922 obligaba a clasificar las especialidades farmacéuticas en virtud de la actividad farmacológica y dosificación de sus principios activos. Fue encargado a la Academia Nacional de Medicina. Subyacía, fundamentalmente, qué sustancias eran consideradas como muy activas. La entidad científica no cumplió el encargo y el reglamento de 1919 fue derogado por el Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas de 1924, aprobado el 9 de febrero y publicado en la Gaceta el día 13 del mismo mes. En esencia era casi idéntico al de 1919 con algunas aclaraciones: la propiedad de los laboratorios podía recaer en cualquier persona, la dispensación con receta de especialidades se haría exclusivamente en oficinas de farmacia, y las que no requiriesen receta en oficinas de farmacia, droguerías y centros de especialidades⁵⁶. El precio se establecía con una tarifa única obligatoria e inamovible por cada especialidad. La clase farmacéutica consiguió esto último como una de sus propuestas. Sin embargo, no consiguió la exclusividad de venta de todos los medicamentos y recelaban de sus

⁵⁵ Curiosamente, en la actualidad el campo se abre a médicos, biólogos, químicos, etc...

⁵⁶ Esta cuestión relativa a la venta de especialidades farmacéuticas en droguerías estaba establecida en el artículo 13 del Reglamento de 1924. Dicho artículo 13 llegaría a popularizarse en la década siguiente con detractores y opositores.

posibilidades al pensar que con la nueva definición de sustancia activa –que requerían prescripción facultativa- se reducirían las dispensaciones de este tipo.

Asistimos ya a un tiempo en que ha eclosionado la industria farmacéutica y los nuevos medicamentos industriales suben paulatinamente en el porcentaje de dispensaciones. Podemos aseverar que el farmacéutico español del XIX fue reacio, en términos generales, a la industrialización lo que fue aprovechado por los drogueros. Ello se debió, fundamentalmente, a la débil industria española frente a la alemana o francesa. Poco a poco se percataron que el futuro necesariamente pasaba por estas estaciones de la nueva química de síntesis y de la fabricación en cadena. Si quería asumir el liderazgo necesitaba incorporar a su formación científica nuevas materias y disciplinas y para hacer frente a los drogueros requería formar cooperativas y sociedades que facilitasen la distribución de las especialidades farmacéuticas. Por ello, muchos de los almacenes de distribución surgen o se crean a comienzos del siglo XX⁵⁷. Y finalmente, un elemento determinante para que las reivindicaciones de los farmacéuticos durante casi cuatro décadas tuviesen, al fin, éxito se debió a las corporaciones farmacéuticas que defendían la profesión; colegios provinciales y la UFN. El Colegio de Sevilla fue especialmente reivindicativo y defensor de su quehacer sanitario y del papel del farmacéutico como agente de salud como lo prueban los contenidos de diversas actas de juntas de gobierno y juntas generales celebradas en estos años.

En la Junta General de 31 de enero de 1920⁵⁸, bajo la presidencia de Manuel Fontán podemos leer:

El Sr. Gallego da cuenta de actuaciones del anterior presidente, el Sr. Arrans. Da lectura de dos actas enviadas por D. Lisenando Lázaro,

⁵⁷ ESTEVA DE SAGRERA, J. (2005): Los medicamentos, la riqueza y el bienestar. Barcelona. Ed. Masson, pp. 349-358.

⁵⁸ A.RICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales (1919-1931). Junta General de 31 de enero de 1920

subdelegado del distrito de Écija, dando cuenta de transgresiones cometidas por un droguero de Écija y por un farmacéutico de Fuentes de Andalucía, que funciona sin regente. También tiene conocimiento la junta de una carta del farmacéutico de Pruna, Sr. Gil de Montes, en la que da cuenta de los manejos que realizaron los médicos y el cacique del mencionado pueblo para coaccionar al público a fin de que se surta en otra farmacia. Se acuerda dar traslado de denuncia al subdelegado de Farmacia de Morón.

Informa del presidente del intrusismo descarado que practican en Sevilla determinados drogueros exponiendo la necesidad de hacer una enérgica campaña para terminar con semejantes abusos. Los Sres. Lázaro y Gallego hacen elogios del Sr. Fontán.

Observamos como se dan continuas violaciones de la norma (que en ese momento era el Reglamento de 1919).

Nos menos reveladora resulta esta otra junta general⁵⁹, bajo de la presidencia de Mariano de Mingo, siete meses más tarde en la que se reflejan la falta de interés de los colegiados, el problema con los drogueros y otros asuntos.:

Junta General de 14 de agosto de 1920

Mariano de Mingo muestra su lamento por las ausencias ya que solicitó individualmente a los miembros de la junta su asistencia. A pesar de ello no se desanimaba y estaba dispuesto a ofrecer su entusiasmo a esa indiferencia suicida y su constancia a la falta de fe que aminora desgraciadamente el concepto profesional que él entiende que es

⁵⁹ A.H.RICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales (1919-1931). Junta General de 14 de agosto de 1920.

obligación de vital interés oponerse al intrusismo en sus diversas manifestaciones que las más de las veces se mantiene por falta de valor profesional, valor que en algunas ocasiones pudiera ser confundido con el de caballeros, que estamos obligados a tener por nuestra condición de tales.

El intrusismo manifestado por compañeros es realizado por tiendas de comestibles que detallan medicamentos confundidos con las sustancias alimenticias que expenden; drogueros en pequeños, establecidos con libertad absoluta y en cuyas manipulaciones quedan incluidas hasta fórmulas con medicamentos heróicos; practicantes amparados por el título de compañeros; y drogueros en grande que no se conforman con el pingüe negocio de ser nuestros proveedores, sino que cegados por la ambición del negocio han llegado en triste realidad a vender millares de píldoras de carbonato de cal por sulfato de quinina, y que hoy tranquilos, en su impunidad, han alarmado a España entera, detallando, a pesar de todas las leyes que lo prohíben, el Neosalvarsan, pero no el legítimo sino el falsificado, el que puede producir la muerte al ser inyectado. El inspector provincial de Sanidad, Señor Laborde, no está dispuesto a que no tenga sanción estos hechos. La venta libre del neosalvarsán fue denunciada por el Doctor Lancha. Se acuerda felicitar efusivamente al Doctor Laborde.

El Sr. Sánchez Guijosa solicita que sean autorizados los subdelegados para intervenir en la apertura de las droguerías y para visitarlas cuántas veces sean necesarias.

El presidente dice que se facilitará el camino con la unión, como único camino para conseguir lo que se desea.

El Sr. Presidente se ocupa, lamentándose, de un artículo firmado por el Señor Herrera Carmona en “Federación Sanitaria”, sin intención, quizás, del autor parece como que ahonda diferencias, que ni existen ni deben existir; que él se ve obligado a dar lectura a una carta que por ese motivo le dirige Don Joaquín Gallego, protestando de ese artículo, que parece deliberado voto de censura contra la actuación de presidentes anteriores.

El Sr. Herrera Carmona dice, que nunca pudo imaginarse que su modesto escrito, que entendió cooperación inocente a la anhelada unión, fuese estimado en sentido contrario; que él no tiene ni ha tenido motivos para esa censura y que así se complace en hacerlo presente. El Sr. Presidente dice que ha visto con gusto las manifestaciones del Sr. Herrera Carmona.

Se trata a continuación de la publicación de la revista de Farmacia, editada en Santiago, con dedicación al Doctor Rodríguez Carracido.

Se trata sobre el “Centro Hispalense” y de la forma en que dicho centro sirviese a los intereses colectivos.

Hay que cumplimentar la ley que establece un timbre móvil para las especialidades y se trata sobre la jornada laboral de las farmacias que rebasan la jornada mercantil y la jornada de 8 horas.

Finalmente se trata de la situación económica del colegio la cual es bastante difícil por ser insuficientes los ingresos actuales. Se acuerda elevar la cuota mensual en la cuantía que estime la junta de gobierno.

El asunto del neosalvarsán nos recuerda una situación idéntica de plena actualidad. La venta por Internet de determinados medicamentos como el Viagra,

Levitra, etc... en muchas ocasiones falsificados y constituyendo una grave peligro para la salud.

Hoy día el medicamento cuando es dispensado en la oficina de farmacia presenta garantías de seguridad, eficacia y calidad. En el siglo XIX los medicamentos de garantías eran los tradicionales. Los nuevos medicamentos, específicos y especialidades farmacéuticas, provenían de los remedios secretos y el Estado no los controlaba exhaustivamente. La flexibilidad generó cierto desconcierto al que se sumó la incapacidad del gobierno de regular con criterios sanitarios. Las medidas fueron contradictorias e ineficaces. La balanza, después de muchos años, solo se decantó cuando el colectivo farmacéutico dio la cara ante la industrialización del medicamento, los estudios científicos y la creación de un sistema eficiente de distribución.

El Reglamento de 1924 estaría vigente hasta 1963 pero no en su totalidad. En la segunda mitad de la década de los veinte del siglo XX asistimos a una lucha entre drogueros y farmacéuticos por sus intereses. Esa lucha se hace social y llega a la prensa. Abordamos la postura de cada parte en sendos artículos publicados en torno al año 1930 (son recortes de periódico) cuando está próximo el final del conflicto.

Los drogueros escriben en primer lugar lo que sigue:

¿PUEDEN VENDER ESPECÍFICOS LAS DROGUERÍAS?

Según un Real Decreto, sí. Según el artículo 13 del vigente Reglamento de Especialidades, sí. Pero los farmacéuticos quieren eliminar a los drogueros y éstos se defienden....

Por un real decreto de 12 de junio de 1884 –hace treinta y seis años- se concede a los drogueros al por menor la venta de especialidades farmacéuticas. ¡Especialidades nada más, no recetas!.

El artículo 13 del vigente reglamento de especialidades farmacéuticas de 9 de febrero de 1924 autoriza igualmente a los drogueros a vender especialidades. La Unión Farmacéutica Nacional tiene solicitado la anulación del citado artículo 13. ¿Para qué? Para encarecer aún más la vida. Además los drogueros que tributan en cantidad considerablemente superior que la farmacia no podrían pagar privándolos de estas venta las cuotas contributivas que hoy pagan. ¿Qué venden los drogueros actualmente? Aguas minerales naturales y específicos acreditados que se despachan, como en las farmacias, sin receta. Específicos que anuncian los periódicos con sus precios puestos. Los drogueros como los farmacéuticos reciben en sus establecimientos las botellas procedentes de de los manantiales y los específicos de los puntos donde han sido fabricados, y venden unos y otros a quien se presenta a adquirirlos sin exigir receta, que no es obligatoria en estos casos, de suerte que para desempeñar esta misión no se requieren conocimientos facultativos de ninguna clase; no hay que ir a Salamanca y, por tanto, el reservarlos a las farmacias, siendo un acto puramente mercantil, resulta un monopolio injustificado, y este es el pleito actual, del que están defendiéndose los drogueros, apelando a todos los medios razonables y justos.

Ya han celebrado varias reuniones las directivas de las asociaciones de drogueros de España. Muy bien que se prohíba al droguero despachar recetas o estupefacientes; pero querer negarle la venta de específicos es abusivo y no lo toleran las autoridades superiores que ya en 1894 autorizaron lo que hoy se trata de desautorizar. No podemos creer que hoy se piense de distinta forma. Si ese real decreto lo hubiese derogado el Directorio se tomaría ahora como un motivo de censura hacia quien lo firmó.

El interés público reclama, también, que no sea concedida la exclusiva de venta de las especialidades farmacéuticas a una clase; ello entrañaría un monopolio que redundaría en perjuicio del público; que en este caso sería compuesto de pacientes y de enfermos que necesitan dichas especialidades para su curación y esto traería consigo la elevación de los precios, lo que redundaría en perjuicio de la salud pública.

Y puesto que los farmacéuticos repiten con tanta frecuencia la necesidad de la defensa de la salud pública hemos de hacer resaltar que en muchos pueblos españoles carecen los farmacéuticos de lo marcado como indispensable en el petitorio, y no digamos de especialidades, las cuales adquieren por mediación de esos mismos drogueros a quienes pretenden hoy mismo mermar sus legítimos derechos, que gracias a ellos los enfermos están debidamente atendidos, porque pueden en un momento dado adquirir las especialidades para su curación.

Las especialidades farmacéuticas están preparadas por farmacéuticos solventes en sus laboratorios y envasadas en los mismos y con envolturas y etiquetas exteriores indicando su prescripción y garantizados por ellos también y ni siquiera necesitan receta del médico. Esas son las que están autorizadas para su venta en las droguerías, y en las farmacias las despacha el dependiente, que a veces no tienen los conocimientos que el propio droguero porque el farmacéutico preparador es el que garantiza y responde de los resultados del medicamento. Por ello ningún Tribunal podrá hacer responsable al vendedor, aunque éste sea farmacéutico, no habiendo encontrado nunca por esto las autoridades sanitarias impedimento alguno para que su venta se haga en las droguerías.

Todos los monopolios son malos. Todos vienen a perjudicar al consumidor. Las autoridades deben estudiar muy bien este pleito, cuyo fallo espera el público con interés.

Lejos de nuestro ánimo, molestar a nadie, pero somos y seremos enemigos de los monopolios.

No hace mucho han multado a drogueros por vender específicos a menor precio del mercado. ¡Peregrina sanción! De prosperar lo que ahora se pide el público notará, como ocurre ahora, que en cada sitio tienen los preparados farmacéuticos un precio distinto. Eso es cuestión de lujo en los establecimientos, de categoría, de suma de ventas, de la mar de cosas. ¡Aún recordamos el caso de un farmacéutico que ponía los precios a las medicinas según la calle en qué vivía el enfermo! Sobre los acuerdos que tomen los drogueros, tendremos al corriente a nuestros lectores. Es interesante el asunto.

La respuesta del Colegio Farmacéutico de Sevilla no se hizo esperar ya que a los pocos días publica el siguiente artículo.

¿PUEDEN VENDER ESPECÍFICOS LAS DROGUERÍAS?

Según un Real Decreto, sí. Según el artículo 13 del vigente Reglamento de Especialidades, sí. Según la ley de Sanidad, no.

En artículo aparecido hace varios días en este mismo lugar se contienen numerosas inexactitudes que podrían hacer formar a los lectores un juicio equivocado acerca del asunto expresado en el título del mismo y que en el presente conservamos.

Para informar debidamente a los lectores del primero, y evitar posibles errores a la opinión, el Colegio Farmacéutico ha considerado necesario rectificar los de más trascendencia pero prescindiendo, en absoluto, de todo aquello que no sea de interés general; es decir, en este caso, de interés sanitario.

Principiemos por el aspecto legal. Ante todo, debemos decir que consideramos inoportuno el traer “ahora” este asunto a la prensa, por la

sencilla razón de que, precisamente, se esta procurando, en las esferas oficiales ,llegar a un acuerdo o solución equitativa; parece preferible a nuestro juicio cuando un asunto esta “subjudice” ... no tratar de influir, en ningún sentido, sobre la opinión.

Lamentemos que el articulista no lo haya entendido así y que nos obligue, bien a pesa nuestro a tener que escribir sobre el particular en contra de nuestros deseos y nuestras convicciones.

Sobre este asunto de la venta de especialidades farmacéuticas en las droguerías existen dos disposiciones legales: el R.D. de Junio de 1894 y un artículo –el 13- de un Reglamento; en ambos se concede a las droguerías el derecho a vender en ciertas y determinadas condiciones, y nunca mediante “receta”, especialidades farmacéuticas; pero hay que tener en cuenta que NINGUNA DE AQUELLAS DISPOSICIONES TIENE LA CATEGORIA DE “LEY”.

Además, el primero se firmo con informe DESFAVORABLE del CONSEJO DE SANIDAD, que es el único que tiene competencia técnica para informar; y en el segundo tampoco se tuvo en cuenta el informe de tan autorizado Cuerpo Facultativo, si es que se pidió. Pero lo que importa para el caso, es que las dos disposiciones están en abierta contradicción con la LEY DE SANIDAD, y esta es la única que tiene el carácter de “ley votada en Cortes”, es decir la máxima autoridad legal.

El artículo 13 del Reglamento de especialidades ha, sin embargo, legalizado, aunque en forma precaria y accidental, un delito definido en muchos Códigos cual es la autorización a las droguerías para vender “medicamentos “

Consecuencias de esta autorización: grave peligro para la salud pública y un evidente perjuicio para el farmacéutico. Vamos a prescindir del segundo aspecto, que nos incumbe más particularmente a nosotros, y vamos a ocuparnos únicamente del primero, que es el que importa a la sociedad.

La cuestión planteada debe ser resuelta de una manera definitiva ¿Cómo? A nuestro juicio sin tener en cuenta los intereses materiales, de unos, ni de otros, pues si bien estos son muy bien atendibles en otros casos, cuando esta en juego un asunto tan grave como el de la salud pública, debe lo demás pasar a segundo término.

Debe resolverse atendiendo, ante todo y sobre todo, A LOS INTERESES DE LOS ENFERMOS Y A LOS DE LA SANIDAD EN GENERAL.

¿y que es lo los primeros tienen derecho a exigir ¿Que todos los medicamentos que necesiten les sean preparados y dispensados por personal FACULTATIVO, tanto en el caso de que sean pedidos mediante “receta” –ideal que siempre debía ser la realidad- como sin ella.

Y esto no puede lograrse –no hay que darles vueltas –mientras no se circunscriba a las farmacias el despacho de todo producto medicinal dispuesto para su uso inmediato.

La argumentación del articulista de que también en las farmacias se despechan los específicos por dependientes sin título, solo es verdad en apariencia, pues en primer lugar los auxiliares de farmacia, en general son empleados competentes y avezados a manejar toda clase de medicamentos, poseyendo conocimientos muy superiores a los drogueros, en virtud de la enseñanza técnica de los farmacéuticos reciben, además muchos de ellos son hijos de farmacéuticos o estudiantes de farmacia. Pero sobre todo –y esto es lo que el público no debe olvidar- en toda farmacia hay UN FARMACEUTICO RESPONSABLE, que autoriza y vela por su personal, y al que este puede recurrir siempre en caso de duda. Y, a falta del médico, primer consejero natural de todo enfermo, ¿Quién puede mejor que el farmacéutico, o sus auxiliares inmediatos, hacerse cargo de una fórmula especializada y aconsejar al enfermo en cuanto a dosis, intolerancias, incompatibilidades, etc., etc.,?

Otro aspecto de la cuestión, y no menos interesante, se refiere a la Sanidad nacional: las tendencias modernas, cada día mas humanitarias,

de la legislación, encomiendan al farmacéutico titular, al rural de pequeñas poblaciones, los análisis de alimentos (aguas, harinas, etc.) y los análisis clínicos que los enfermos necesitan. Pues bien; sí se autoriza a las droguerías a expender toda clase de especialidades farmacéuticas, como estas representan un tanto por ciento considerable de los pequeños ingresos de un farmacéutico rural...¿este no podría sostenerse en localidades de menos de ocho a diez mil habitantes ¿resultando, de este hecho, que a los drogueros les parecerá valadi, que quedarían varios millones de españoles hermanos de asistencia farmacéutica e higiénico-sanitaria ,y precisamente allí donde nadie mas que el farmacéutico podría llenar esa misión social.

Otra afirmación que debemos rectificar se refiere al móvil que por el articulista se atribuye ala Unión Farmacéutica Nacional para solicitar la derogación del artículo 13 del Reglamento de especialidades farmacéuticas. Se dice, con una ligereza extraordinaria, que eso se solicita “para encarecer aun más la vida”.

Afirmación tan absurda exige una rectificación categórica con hechos no ya con palabras .La ley exige que toda especialidad farmacéutica salga a la venta PREVIA APROBACION DE SU PRECIO por la Dirección de Sanidad y que este precio FIJO FIGURE EN LAS ETIQUETAS del medicamento. Siendo ésto así, como todos los drogueros saben, ¿Qué encarecimiento cabe? Vendase donde se venda la especialidad, en las farmacias, en las droguerías...en donde sea, el público sabe perfectamente LO QUE DEBE PAGAR por cada especialidad. No hay, por consiguiente, el menor fundamento para que el público se perjudique ni en un céntimo, por el hecho de que las especialidades se vendan exclusivamente en las farmacias, PORQUE TIENEN PRECIO FIJO. No hay “encarecimiento de la vida” en ningún sentido.

También hemos de salir al paso de dos imputaciones tan gratuitas e infundadas como todas las anteriores y que, por su índole delicada, llegan

hasta a rozar el respecto que todos debemos en cuanto ciudadanos de un Estado Legalmente constituido, a los fallos, justos y equitativos, de las autoridades que velan por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias. Dice el articulista que “en muchos pueblos españoles los farmacéuticos carecen de lo marcado como indispensable en el “petitorio” (de farmacia). Los subdelegados .que en su día autorizaron la apertura y funcionamiento de esas farmacias, juntamente con los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos respectivos...sabrán si esa afirmación tan grave puede o no hacerse...! y puede o no probársela esas autoridades las trasladamos .

La otra imputación se refiere a las multas impuestas recientemente por la autoridad gubernativa para sancionar infracciones contra las leyes sanitarias. Sabe muy bien esta dignísima autoridad que la legislación vigente permite a los drogueros vender ciertos y determinados específicos, pero también sabe que estos específicos no los puede vender el droguero ni nadie SINO AL PRECIO MARCADO, que no puede ser alterado, ni en más, ni en menos; y esta alteración fue, precisamente, la causa o razón de las sanciones impuestas, y ya que estamos recordando disposiciones legales, no debemos olvidar que si una disposición autoriza, hoy por hoy a los drogueros para vender especialidades farmacéuticas en ciertas condiciones, OTRA LES PROHIBE DE VENTA. Parecía natural que tan celosos como se muestran de la primera, no faltasen a la segunda.

Y nada más. Ni una palabra más en este asunto. Era preciso rectificar y lo hemos procurado hacer en la forma mas ecuánime y con la mayor brevedad posible.

Estas manifestaciones no tienen mas finalidad que orientar rectamente a la opinión en asunto que tanto le afecta, por tratarse de su salud, y que se pretendía plantear, torcidamente, como suscitado para ventilar una cuestión de intereses materiales o el egoísmo de una clase que no olvida su origen ni su misio social.

Y cumplido nuestro deber ante la opinión, esperamos con toda confianza la resolución de los poderes públicos

La Junta de gobierno del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Sevilla

Los farmacéuticos pretenden derogar el artículo 13 del reglamento de 1924. Debido a sus quejas consiguen en el verano de 1930, por Real Orden, la creación de una comisión que estudie el tema. A finales de 1930 estaba elaborado el dictamen que sería firmado por todos sus miembros excepto el representante de los drogueros. Poco después, y por Real Decreto de 6 de enero de 1931, se derogaba el artículo 13 y se les prohibía a los drogueros vender especialidades farmacéuticas. No obstante se les dio un plazo de seis meses para que agotasen las existencias que tuviesen en depósito. Una guerra de casi cuarenta años que el tiempo ha demostrado que no está cerrada del todo. Aquellos abuelos drogueros nos trajeron nietos avispados internautas y embaucadores.

8.SIGLO XX

8.Siglo XX

Un Colegio, dos Presidentes.

No podemos más que comenzar por 1919, por el vacío de información existente, y de forma convulsa para el Colegio. Presidiendo éste el señor Julio Arrans, se puso en conocimiento de los asistentes a la Junta de Gobierno una carta enviada por la Unión Farmacéutica Nacional (UFN)¹⁹ donde se invitó a este señor y al señor Joaquín Herrera Maguilla a que ambas Juntas dimitiesen con el objetivo de elegir una nueva, y que se restableciese la vida normal del Colegio sin tener que recurrir a la intervención del Gobierno. Es decir, se atravesaba por un momento en el que había dos Juntas con sus respectivos miembros y Presidentes y la UFN estaba mediando para resolver el problema. Desde el principio, la Junta presidida por Arrans, (la única de la que poseemos información), se mostró colaboradora con la UFN. Puso a disposición de esta organización a todos los miembros que formaban su Junta y sus cargos para que la dirección del Colegio pasase a los subdelegados, con el fin de que se celebrasen elecciones y que se eligiese una nueva Junta. El único condicionante que se puso encima de la mesa en el acuerdo con la UFN fue que las elecciones se celebrasen en un local distinto al del Colegio de Farmacéuticos. Se desprende de lo escrito en esas actas que la sede del Colegio en aquel entonces era el “Centro Hispalense”, organización ligada a Herrera Maguilla, presidente de la Junta paralela. Tanto interés tuvieron en arreglar el asunto cuanto antes, que se eligieron dos representantes de la Junta para que fuesen a reunirse con representantes de la UFN a Madrid.

En Madrid, la UFN les transmitió que el señor Herrera no se había mostrado tan colaborador, que no presentó dimisión alguna y que tampoco se lo planteó, disgustando mucho a todos los que querían arreglar el problema.

¹⁹ A principios del siglo XX el modelo de Corporación Nacional se configura con la constitución en Madrid de la Unión Farmacéutica Nacional. La primera Asamblea tuvo lugar en Madrid en octubre de 1913; en ella se aprobó el Estatuto que regularía esta corporación en cuyo primer artículo se define como “una entidad constituida por la Federación obligatoria de los colegios Oficiales de Farmacéuticos”. Esta corporación es la predecesora del actual Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

(Colegio Oficial de Farmacéuticos de Pontevedra: <http://www.cofpo.org/index.php/historia-es.html>)

Coincidiendo con la reunión de los representantes y la UFN, el Colegio recibió una comunicación del Gobierno Civil donde se leyó que el voto de censura que sufrió el señor Herrera el treinta de noviembre de 1918 fue legal, así como la Junta que de este salió, que es a la que ellos pertenecían. Se entiende entonces que la situación que estudiamos aquí llegó por culpa una actuación de la Junta presidida por Herrera Maguilla, que derivó en un voto de censura que éste no quiso acatar, originándose entonces las dos Juntas. Por todo esto se instó a Herrera Maguilla a que dimitiese y entregase las llaves del local y la documentación y aceptase a la Junta que Arrans presidía²⁰.

Parece ser que esta comunicación del Gobierno Civil hizo retroceder al señor Herrera Maguilla, y el diecinueve de mayo de 1919 entregó al Colegio su cargo y la documentación de éste, que había estado en su poder.

La reacción del señor Arrans no se hizo esperar, y celebró una Junta extraordinaria en el local del Colegio de Farmacéuticos, local donde se reunía la Junta presidida por Herrera Maguilla, un gesto que sirvió para hacerse ver y reivindicar que era el verdadero presidente y la verdadera Junta la que él presidía. Inmediatamente mandó al abogado de la corporación a estudiar toda la documentación aportada por el señor Maguilla, de la cual se extrajo que, dicho señor, utilizó el Colegio con intereses personales de tipo económico al constar en el libro de tesorería de éste que se vendieron diversos muebles y otros útiles al “Centro Hispalense”, organización ligada íntimamente a Herrera. Además se utilizó dinero de la corporación farmacéutica para pagar tasas de abogados y procuradores, sin especificarse para qué. Se pidió que tanto Herrera Maguilla como los asistentes a las reuniones de su Junta devolviesen el mobiliario vendido y el dinero que se sacó de la operación, con amenaza de acudir a los tribunales²¹.

El señor Presidente informó, pocos días después, de una reunión mantenida con el señor Herrera Maguilla, donde este le relató que en aquel entonces actuó bajo la legalidad y que no tenía inconveniente ninguno en devolver los inmuebles y el dinero de su venta, pero no el pago de las minutas.

20 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 12 de mayo de 1919, *Ibíd.*, 21 de mayo de 1919.

21 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 16 de junio de 1919.

Ante tal negativa, el Presidente celebró una Junta extraordinaria en julio de 1919 con el fin de zanjar el tema, por el bien de la corporación y su buen funcionamiento. En dicha Junta, Arrans expuso ante los colegiados todo lo acontecido con Joaquín Herrera Maguilla. Propuso dar gracias al gobernador, pues su decisión fue la clave para llegar a la normalidad, además, él y el resto de asistentes llegaron al acuerdo de que todo lo ejercido por la otra Junta era ilegal que se tenía que devolver todo el dinero.

Podemos afirmar que los muebles vendidos se devolvieron al Colegio, pero desconocemos que pasó con el dinero. Suponemos que se llegaría a un acuerdo, pues poco después todo lo relacionado con la actuación de Herrera Maguilla se pasó a denominar antirreglamentario y no ilegal, lo que parece ser un gesto por parte de la Junta por acabar con el tema y mantener la cordialidad de este señor, al fin y al cabo, un importante colegiado²².

El colegio de médicos, mostrando su solidaridad, cedió un espacio dentro de su local para que las juntas de gobierno se celebrasen

mientras la corporación encontraba uno nuevo, ya que el anterior era también sede del “Centro Hispalense” y no se creía apropiado seguir ahí²³.

A la vez que aconteció el problema de las dos Juntas, se recogieron diversos casos de intrusismo dentro de la profesión, como en el pueblo de Pruna (municipio de la provincia de Sevilla), hechos que se pusieron en manos del Inspector de Sanidad y este resolvió rápidamente, el caso de la farmacia de La Venera (actual calle José Gestoso) que fue clausurada gracias a la intervención de señor Gallego, no dándose más detalles de lo que pasó, pero que nos permite ver que hubo



Figura 4: Fotografía de la calle José Gestoso, antigua calle de La Venera (http://elpasadodesevilla.blogspot.com.es /)

22 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 26 de junio de 1919, *Ibíd.*, 6 de julio de 1919, *Ibíd.*, 24 de noviembre de 1919.

23 Las Juntas de Gobierno presididas por el Señor Arrans se celebraban en el Colegio de Médicos todo el tiempo que duró el conflicto con la otra junta coexistente. El correo oficial, hasta encontrar nueva sede, llegaba al domicilio del propio Arrans.

actividad paralela al problema que se ha expuesto antes.

Pero lo que realmente marcó ese año, tras la resolución de la problemática de las dos Juntas de Gobierno, fue el caso de las píldoras de quinina Robbin. Se dio la circunstancia de que en varias droguerías de la ciudad se vendían falsificaciones de esas píldoras, siendo tal hecho denunciado como siempre al inspector de sanidad, siendo el Colegio parte acusadora. La investigación de esta trama de falsificación se saldó con el puesto de presidente de Julio Arrans, presentando su dimisión por haber mantenido relaciones comerciales con un droguero imputado, considerando su situación incompatible con el ejercicio de su cargo.²⁴

24 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 24 de noviembre de 1919.



Figura 5: Foto de Julio Arrans Díaz (sentado en el centro), como primer presidente de Cecofar. A su derecha está Joaquín Herrera que era el tesorero. Los otros de la foto, a su izquierda José V. Fombuena (vocal 2º). Detrás y por orden: Cástulo Pérez Pascual (Secretario), Federico Moliní Briasco (Vocal 1º), Alberto Jiménez Ortega (Vocal 3º), Alfonso Sánchez Álvarez (Vocal 4º) y Ángel González y González (contador). (Pedrosa Elbal, A. Quemando Caucho: Reflexiones sobre la distribución farmacéutica cooperativa y el modelo español de farmacia a La luz de La experiencia histórica de Cecofar: Sevilla; Fundación Farmacéutica Avenzoar: 2007. p. 15)

Mariano de Mingo y el intrusismo como gran problema.

Tras estos acontecimientos, durante más de medio año se sucedieron una serie de Presidentes regentes o accidentales, cómo Antonio Alcalá o Manuel Fontán, que al parecer no fueron electos, o no consta al menos, pero presidieron las Juntas²⁵. Este

²⁵ No consta ningún acta donde figuren votaciones o mención alguna a la elección de dichos señores, al contrario que otros presidentes donde sí se señala que fueron electos.

pequeño periodo de tiempo se caracterizó por la llegada al Colegio de denuncias sobre intrusismo por parte de algunos drogueros de la ciudad, profesionales que ejercían sin estar colegiados, o personalidades con poder local que actuaban en contra de algún colega, o farmacias que no cumplían con el horario de apertura y cierre. Todo esto denota que el Colegio llegó a cierta normalidad tras el problema de la coexistencia de las dos Juntas y empezó a funcionar haciendo frente a los problemas de la época²⁶.

El seis de junio de 1920 fue elegido Presidente de la corporación el señor Mariano de Mingo²⁷.

Desde la primera Junta, el Presidente se preocupó por la poca asistencia de los colegiados a estas y, por lo tanto, la poca actividad y casi nula conciencia de los problemas comunes. Tanto es así que Mariano de Mingo tomó como primera medida que se enviaran notificaciones personalizadas a cada colegiado cada vez que se celebrara una Junta. Este gesto puede ser tomado como el primero por parte de la corporación en el que se aprecia que se entendía cómo fundamental la unión de sus miembros para hacer frente a los problemas que iban surgiendo.

Además, en esta primera Junta de Gobierno se hizo constar en acta que el problema del intrusismo no es un problema más, si no el principal de “la clase”²⁸. En Sevilla existían tiendas de comestibles que vendían medicamentos, drogueros que vendían carbonato por sulfato de quinina y un largo etcétera, que formaban el problema principal para los colegiados. Se discutió que quizás el problema estaba en los subdelegados y el poco poder que le daban las leyes a la hora de luchar con el intrusismo, lo que dividió a la clase casi al cincuenta por ciento. Existían miembros que de verdad creían que los subdelegados necesitaban una nueva legislación para hacer frente a mal tan grande. Otros simplemente pensaban que estos no actuaban porque no querían y que incluso algunos tenían intereses económicos y por eso apartaban la vista del problema.

Hasta 1923, la presidencia de Mariano de Mingo fue bastante más tranquila que las anteriores, hasta que en la Junta de Gobierno del seis de abril de dicho año, el señor Presidente hizo referencia a dos concejales del ayuntamiento que pidieron en un pleno

26 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 31 de enero de 1920.

27 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 6 de junio de 1920.

28 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 14 de agosto de 1920.

del mismo inspecciones a las farmacias de la ciudad por, afirmaban estos señores, supuesto fraude en los precios de los medicamentos. El señor Herrera Maguilla, como concejal que era, defendió al colectivo de tales acusaciones, aportando documentación que demostraba que los señores concejales estuvieron mintiendo. La reacción del Presidente fue rápida y contundente, publicando un escrito en la prensa donde desmintió tales acusaciones. Pero el prestigio de los farmacéuticos quedó tocado a nivel local, tanto es así que a principios de 1924 se conformó la diputación provincial, de la que formaron parte el presidente del colegio de médicos y el de veterinarios, quedando excluido el de farmacéuticos²⁹.

Por tal hecho, y considerando que no había conseguido lo que se entendía que era lo mejor para “la clase farmacéutica”, el señor de Mingo presentó su dimisión como Presidente ese mismo año. Los colegiados se opusieron en bloque a tal dimisión y le pidieron al señor de Mingo que por favor se quedara. Éste aceptó³⁰, aunque en las elecciones del uno de junio de 1924 fue reemplazado por el señor Gregorio Escolar en la presidencia, formándose una nueva Junta de Gobierno.

El presidente Escolar y la unidad de “la Clase”.

La presidencia de Escolar empezó con los mismos problemas que terminó la de Mariano de Mingo. Como detalle de la relación del Colegio con las instituciones, o más bien de la influencia de éste, consta que el Colegio pidió el cierre de varias farmacias municipales que consideraba fuera de la ley y el ayuntamiento hizo caso omiso de ello³¹, dándonos a entender que el Colegio en sí poseía poca influencia en la vida pública y sus instituciones

En este periodo de tiempo se luchó enérgicamente contra el intrusismo llegándose a señalar con el dedo a los drogueros como el gran enemigo en una Junta extraordinaria y,

29 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 9 de febrero de 1924.

30 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 9 de febrero de 1924.

31 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 29 de junio de 1924.

además, se les acusó de no respetar el precio de las especialidades. Por todo ello, de esa Junta salió el compromiso de instar a los subdelegados a que se vigilase a los drogueros con especial interés, y el compromiso de impulsar desde el Colegio todas aquellas reformas legales que pudieran beneficiar al colectivo y defendiesen sus intereses.

El conflicto entre drogueros y farmacéuticos llegó a la prensa el treinta de septiembre de 1924, cuando en el diario “La Unión” apareció un artículo donde la clase farmacéutica no salía bien parada. No sabemos qué se expresaba en ese periódico pero imaginamos que sería del estilo de otros artículos que se escribieron en los años veinte donde se hace una defensa de las droguerías y su derecho a despachar especialidades farmacéuticas frente al intento del Colegio de monopolizar la venta de estas en las boticas. Recordemos que primero el artículo 21 del Reglamento español para la elaboración y venta de Especialidades Farmacéuticas y posteriormente el Reglamento de 1924 permitieron a los drogueros vender especialidades farmacéuticas, algo a lo que se opusieron los boticarios por carecer los regentes de estos negocios de formación científica suficiente, posición que no se entendió bien desde muchos otros sitios de la sociedad que, más que defender a los drogueros, iban contra el monopolio que los farmacéuticos defendían, a su juicio, con meros intereses económicos y que, en su opinión, los señores boticarios escondían o camuflaban detrás de la formación científica o la salud pública³².

Las consecuencias del artículo tardaron poco en llegar y tan solo tres días después de la publicación se reunió la Junta de Gobierno con carácter extraordinario para tomar acuerdos referentes a éste. Primero se pidió el apoyo del Presidente del Colegio de Médicos y de la Federación Sanitaria, apoyo que ambos dieron, y además se acordó que se intentaría buscar el nombre del articulista, y si no fuese posible encontrarlo, el Colegio se querellaría contra el periódico³³.

La búsqueda del Colegio fructificó y averiguó que el señor articulista se apellidaba Trotter, y que además de articulista en el periódico “La Unión” era miembro de la Junta Provincial Antituberculosa, de la cual no era miembro nadie del Colegio. Esto encendió a la Junta de Gobierno que pidió por escrito que se le destituyese y se nombrara a un

32 Moreno Toral E, Ramos Carrilo A. El conflicto entre farmacéuticos y... Op. cit. pág 256-257.

33 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 2 de octubre de 1924.

farmacéutico en su lugar. Dichas peticiones también fueron enviadas al Subsecretario de la Gobernación y al Inspector General de Sanidad.

La batalla por apartar al señor Trotter de la Junta Antituberculosa fueron fructíferas para el Colegio, quedando este fuera de la misma y además el Colegio se querelló contra él. Pero lejos de solucionarse el problema, la dimisión del señor Trotter como miembro de la Junta Provincial Antituberculosa trajo consigo otro problema, el nombramiento del colegiado Manuel Gallego como miembro de ésta sin previo conocimiento por parte del Colegio.

Según se escribió en las actas cotejadas, el señor Manuel Gallego recibió la propuesta de ser miembro de la Junta Antituberculosa directamente de esta. Este señor procedió a pedir el beneplácito del Colegio de Médicos, al considerar él que en este tema los farmacéuticos estaban bajo su tutela al haberles pedido ayuda formalmente. Además en ningún momento comunicó al Colegio de Farmacéuticos ni la proposición ni su intención de aceptar.

Esto provoca gran frustración en el presidente, Gregorio Escolar, que consideró un error suyo y de su gestión la forma de actuar del señor Gallego. Esta frustración y este desengaño se vieron agravados por la personalidad del Presidente, al que le suponemos amable y de corte piadosa, marcada por su profundo catolicismo. La forma de actuar de Gallego le afectó tanto que llegó a poner su cargo a disposición del resto de colegiados, aunque no aceptaron que abandonase³⁴.

En lo que respecta a Manuel Gallego, él siempre creyó que actuó bien y de buena fe, llegando incluso a acusar al Presidente Escolar de tener asuntos ocultos tras todo lo que acontecía. Frente a estos ataques, colegiados como Manuel Fontán le recordaron que si consiguió ser miembro de la Junta Antituberculosa fue gracias a las gestiones del Presidente más que por sus méritos propios, ya que sin la expulsión del columnista él nunca podría haber sido nombrado. El tema generó gran división entre los colegiados asistentes, porque, bien es cierto que no actuó de forma correcta, pero era una persona más que apta para representar al colectivo en ese puesto.

34 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 31 de enero de 1925.

Al final, quedando de nuevo de relieve el carácter de Escolar, se aprobó que constase en las actas que el señor Gallego estuvo en su derecho de aceptar dicho puesto pero que la Junta se disgustó por no pedir su beneplácito y sí el de los compañeros médicos³⁵.

La pequeña trifulca interna quedó ahí, pero no el tema del artículo en sí. Trotter fue enviado a los tribunales por el Colegio, pero quedó absuelto. Es entonces cuando la corporación decidió recurrir al Tribunal Supremo dicha sentencia, de la que se encargará el señor Alcalá Zamora. El recurso se perdería, quedando el tema zanjado por este hecho a finales de 1926.

Aunque el artículo del señor Trotter fue el acontecimiento que quizás más marcó la presidencia del señor Escobar, no fue el único punto donde el Colegio centró su actuación.

La presidencia de Gregorio Escolar fue una presidencia activa y caracterizada por el gran compromiso con los intereses de “la clase”. Fue un presidente de carácter afable, cómo se demostró en el caso antes mencionado, que huía de la confrontación y que, además, consideraba que “la clase farmacéutica” salía debilitada si se caía en meras cuestiones de interés personal, siendo lo colectivo lo principal. Profundamente católico, siempre se mostró interesado por las viudas y huérfanos de compañeros, a los que dedicaba un recuerdo al comienzo de cada junta. Durante su mandato se creó un colegio para huérfanos de la clase sanitaria, además de aprobarse numerosas ayudas para familiares de colegiados fallecidos.

Fue tal su exigencia en sus actuaciones que esta le llevó a presentar su dimisión en más de una ocasión, como en el caso anterior se vio, o en mayo de 1926, antes de volver a ser reelegido³⁶, por creer que su gestión no fue del agrado de la mayoría. Cada propuesta de dimisión del cargo era contestada con una petición de retirada de ésta por parte de los colegiados, en su mayoría a favor de su gestión.

35 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 31 de enero de 1925.

36 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 11 de mayo de 1926.

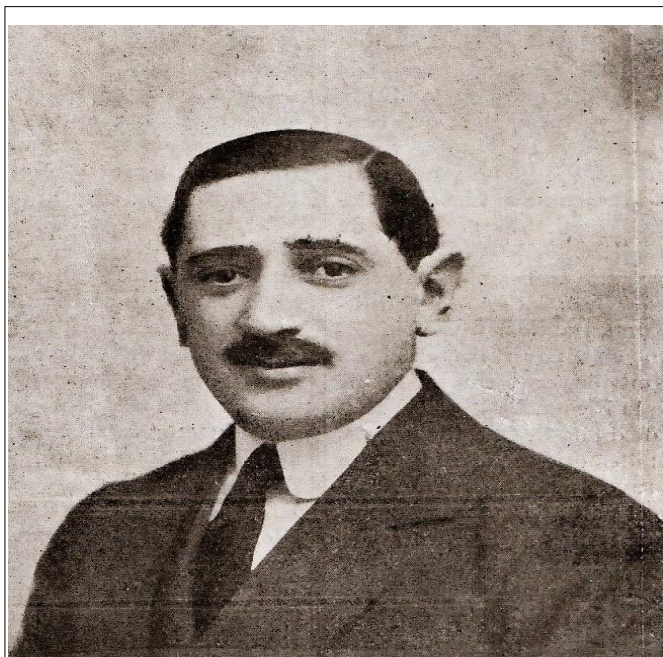


Figura 6: Gregorio Escolar, en 1916
(<http://elpasadodesevilla.blogspot.com.es/>)

Pero no estuvo exenta su presidencia de voces en contra cómo la del Señor Antonio Machado y, como consta en las actas de la Junta de Gobierno, allegados³⁷.

El problema con el colegiado Antonio Machado vino derivado del precio de los productos que se dispensaban. El Colegio, con el Presidente a la cabeza, siempre intentó que el precio de todos los productos fuese único, fuese cual fuese la oficina de farmacia, y era un punto importante este puesto que recibían ataques que les acusaban incluso de cambiar el precio según quien fuese la persona despachada o el sitio donde estuviese la botica, por eso lo importante de unificar precios, además de mejorar la convivencia dentro de la profesión y acabar con acusaciones y rencillas entre colegiados. Machado siempre se opuso a tales intenciones del Colegio y les recordaba que los precios no los fijaba él por no tener la competencia sobre ellos. Las diferencias entre la presidencia y el señor Machado obligaron a cerrar la sesión en alguna que otra ocasión por las fuertes discusiones que en ellas se producían, lo que convirtió la primera mitad del año 1927 en un año complicado para el Presidente.

En 1928 se aprobó la Real Orden de unificación de precios de especialidades³⁸, lo cual se consideró por parte de la Junta un premio a su gran gestión.

37 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 17 marzo 1927.

Además de la lucha contra el intrusismo y los drogueros, la presidencia del señor Escolar estuvo caracterizada por un gran número de reformas internas. Durante los años 1926 y 1929 se escribió, por ejemplo, el reglamento de las tres secciones que entonces formaban el Colegio: la sección de profesionales, la de titulares y la científica. En el plano profesional se impartieron cursillos de análisis o de química biológica a los colegiados impartidos por otros profesionales, se modificaron las listas de estupefacientes de acuerdo con los médicos o se acordaron las tarifas que se cobrarían por cada receta magistral. Se aprobaron también nuevas tarifas para los recién colegiados, que los presupuestos fuesen anuales y no semestrales como hasta entonces y empezar a reclamar por escrito a los señores que debiesen cuotas de colegiación y el pago de esas cantidades³⁹.

En enero de 1930 el señor Escolar dimitió por enfermedad⁴⁰, sustituyéndole de forma transitoria el señor del Amo hasta que, en junio del mismo año, se eligió presidente al señor José Fombuena.

Con las copias de las actas donde se recogen los resultados de estas elecciones se ha elaborado una composición (Figura 7) para que se pueda apreciar cómo se registraban.

38 Esta Real Orden Obliga a fijar un precio a las denominadas “Especialidades” por lo que el precio en las droguerías pasaría a ser igual que en las farmacias, no disfrutando los regentes de las primeras de libertad para poner precios.

39 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 11 de mayo de 1926. *Ibíd.*, 22 de diciembre de 1926, *Ibíd.*, 10 de enero de 1927, *Ibíd.*, 11 de febrero de 1927, *Ibíd.*, 8 de junio de 1927, *Ibíd.*, 16 de septiembre de 1928.

40 ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta general de 22 de enero de 1930.

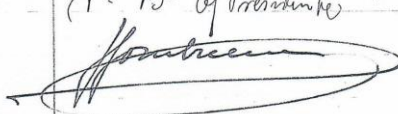
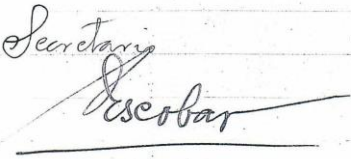
<p>Señores asistentes de la Junta de Gobierno</p> <p>Dn. José V. Fombuena " Manuel Pigneres " Federico Mohini " Rafael de Rojas " Angel Escobar " Juan del Amo</p>	<p>En la ciudad de Sevilla a uno de Junio del año mil novecientos treinta, y siendo las once de la mañana, se constituyó la mesa, para proceder a la rotación de los Cole- giados, que han de componer la Junta de Gobierno, de esta Cor- poración, según dispone los Estatutos vigentes, en sus bases ge- nerales; Aportado en acto.</p> <p>Acto seguido el Señor Presidente declara abierta la sesión, estando presentes los Señores de la Junta de Gobierno, que al margen se expresan.</p>															
<p>Don Carlos Felipe Sánchez Juan Martín de Obispo Luciano Martín D. Romero Felipe González Fernando Balboa</p>	<p>Resultando por tanto elegidos por mayoría de votos los Señores siguientes</p> <table border="0"> <tr> <td>Presidente</td> <td>_____</td> <td>Dn. José V. Fombuena López</td> </tr> <tr> <td>Secretario</td> <td>_____</td> <td>" Ramón de la Fuente Garrido</td> </tr> <tr> <td>Tesorero</td> <td>_____</td> <td>" Alberto Guineter Ortega</td> </tr> <tr> <td>Contador</td> <td>_____</td> <td>" Angel Escobar Pochillo</td> </tr> <tr> <td>Vocal 1º</td> <td>_____</td> <td>" Juan del Amo y Alvarez</td> </tr> </table>	Presidente	_____	Dn. José V. Fombuena López	Secretario	_____	" Ramón de la Fuente Garrido	Tesorero	_____	" Alberto Guineter Ortega	Contador	_____	" Angel Escobar Pochillo	Vocal 1º	_____	" Juan del Amo y Alvarez
Presidente	_____	Dn. José V. Fombuena López														
Secretario	_____	" Ramón de la Fuente Garrido														
Tesorero	_____	" Alberto Guineter Ortega														
Contador	_____	" Angel Escobar Pochillo														
Vocal 1º	_____	" Juan del Amo y Alvarez														
	<table border="0"> <tr> <td>Vocal 2º</td> <td>~</td> <td>Dn. Rafael de Rojas Punta</td> </tr> <tr> <td>" 3º</td> <td>~</td> <td>" Eduardo Nieto Requena</td> </tr> <tr> <td>" 4º</td> <td>~</td> <td>" José García Boada</td> </tr> <tr> <td>" 5º</td> <td>~</td> <td>" Manuel Cacheco Caputo</td> </tr> </table> <p>El Señor Presidente manifiesta que ni alguno delegado quiere hacer uso de la palabra, y no habiendo quien lo haga, se levanta la sesión, de la que como Se- cretario, certifico.</p> <p>Nº Bº El Presidente  Vº Secretario </p>	Vocal 2º	~	Dn. Rafael de Rojas Punta	" 3º	~	" Eduardo Nieto Requena	" 4º	~	" José García Boada	" 5º	~	" Manuel Cacheco Caputo			
Vocal 2º	~	Dn. Rafael de Rojas Punta														
" 3º	~	" Eduardo Nieto Requena														
" 4º	~	" José García Boada														
" 5º	~	" Manuel Cacheco Caputo														

Figura 7: Composición a partir de las copias de las actas de las Juntas de Gobierno donde se aprecia como se daba registro a la elección de un nuevo presidente, en éste caso a José Fombuena (ARICOFSE. Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931]. Junta de general de 1 de junio de 1930)



<https://www.pinterest.com/cengel001/farmacia-vintage/>

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. La ciudad de Sevilla contó desde la antigüedad con profesionales dedicados al medicamento. De forma específica son los sandalinis, en periodo andalusí, quienes desempeñan esta tarea. Eran profesionales instruidos en el arte de elaborar medicamentos.
2. En la Sevilla bajo-medieval se crea la Congregación de Boticarios bajo la advocación de San Cosme y San Damián. Tuvieron hermandad y hospital llamado de Santa María de los Caballeros y Santiago. Diversos reyes castellanos regularon en ordenanzas generales de la ciudad aspectos de la profesión de boticario. A finales del siglo XVI, el Cabildo de la ciudad de Sevilla, a tenor de los informes negativos de los visitadores médicos de boticas decide, por vez primera Sevilla, elaborar unas Ordenanzas estrictamente dirigidas a los boticarios que fueron aprobadas el 1 de marzo de 1591.
3. Los boticarios de Sevilla tomaron parte activa, a partir de 1615, a favor del misterio de la Inmaculada Concepción de María y en contra de la opinión de los dominicos. Las boticas, centros de reunión del vecindario en los barrios y de gente más versada y culta en sus reboticas, bien pudieron ser auténticos focos de transmisión de fervor concepcionista y se constituiría, con el tiempo, en la patrona de la Farmacia.
4. En abril de 1625 se crea la Congregación del Colegio de Boticarios de San José con sede, según Murillo Campos, en el Hospital de Las Bubas. Según López Díaz debían jurar, para ser admitidos como colegiados, la defensa del misterio de la Inmaculada Concepción así como dar las limosnas oportunas. Se pagaba 50 reales de entrada y otros 50 reales de anualidad.

- Como contrapartida el Colegio acudía en auxilio del boticario y costeara su funeral.
5. En 1744 se aprueban unas Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla. El texto, bastante extenso, constaba de 41 capítulos. Aunque se ocupa de gran número de temas, tres son los más significativos: uno el relativo a una estructura bien diseñada de gobierno, el segundo referente a derechos y obligaciones de colegiados y en tercer lugar el de limitación del número de boticas.
 6. La constitución del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla tiene lugar con un Decreto de 1899, aunque no incorporó a todos los farmacéuticos en colegiación obligatoria hasta 1916. Se da cuenta de los cargos de gobierno y de los colegiados de finales del siglo XIX.
 7. Entre 1892 y 1931 farmacéuticos y drogueros mantuvieron disputas por la venta de específicos y especialidades farmacéuticas en sus establecimientos. La Ley del Timbre de 1892 legalizó los específicos y un reglamento de 1894 de desarrollo permitió la venta de estos nuevos medicamentos en las droguerías. Los reglamentos de especialidades farmacéuticas de 1919 y 1924 ratificaron el anterior hasta que en 1931 se derogó el artículo 13 del reglamento de 1924 que permitía la venta de especialidades farmacéuticas en droguerías. El Colegio de Farmacéuticos de Sevilla luchó denodadamente por la defensa de los intereses de los colegiados. Desde ese año de 1931, en España, la dispensación extrahospitalaria de medicamentos es exclusiva de las oficinas de farmacia aunque en la actualidad se producen continuas infracciones al respecto.
 8. El colectivo de farmacéuticos de Sevilla y su provincia era conservador y le costó adquirir conciencia del bien común. Los intereses individuales siempre fueron por delante de los del conjunto de profesionales y el Colegio hizo un gran trabajo sobre los colegiados para revertir esa situación. Para ello fue

fundamental el carácter conciliador de los presidentes, que siempre se preocuparon por la unión en la cual basaban el éxito presente y futuro de sus reivindicaciones.

9. El Colegio y sus representantes tuvieron en contra a la sociedad de la ciudad y la provincia muchas veces. Esta posición encontrada se empezó a dar en el siglo XIX pero se hizo especialmente notable en el XX. Y es que esta oposición veía en las reclamaciones de los colegiados solo intereses económicos y afán de mantener una posición social privilegiada. La causa quizás fue que realmente solo transmitían eso, o tal vez, que para otras personas esas competencias que defendían los farmacéuticos eran un obstáculo para ellos poder hacer negocio con un bien tan codiciado como el medicamento, y vieron en la calumnia y el desprestigio social un buen arma.

APÉNDICES

APÉNDICE I

*LEGISLACIÓN INMACULISTA DE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA.*⁶⁰

El amor que los franciscanos españoles demostraron a través de los tiempos hacia el dulce misterio de la Concepción de María Santísima, es un legado que San Francisco dejó a sus hijos, iba además muy bien con el carácter español, de suyo siempre cortés y celoso defensor de las glorias de María, de manera que, de tal conjunción nació el típico franciscano español, autentico caballero de María, el cual, en la enconada lucha que durante ocho siglos sostuvo en su defensa, demostró una actividad pasmosa hasta conseguir el triunfo definitivo de la causa.

DISPOSICIONES A FAVOR DE LA INMACULADA.

Tradición Inmaculista:

No estará de más, antes de llegar a las disposiciones legislativas de los siglos XVII y XVIII, época en la que encuentran éstas todo su desarrollo y esplendor, dar una sucinta idea de lo mucho que los franciscanos habían trabajado, principalmente en el aspecto de los juramentos y de las cofradías, a favor del privilegio de la limpia Concepción de María.

El beato Raimundo Lulio, a quien en opinión del P. Mir⁶¹, “toca en derecho el honor de haber apadrinado la doctrina de la Inmaculada Concepción antes que el inmortal Escoto. Porque éste sacó de Oxford a pública palestra la prerrogativa de la Virgen después del año 1300, cuando Raimundo Lulio estaba ya harto de

⁶⁰ ARCHIVO IBERO-AMERICANO, REVISTA DE ESTUDIOS HISTORICOS. Numero extraordinario. Año XV, enero-junio 1955?, nº [...].

⁶¹ P Juan Mir, La Inmaculada Concepción. Madrid, 1905, cap V, pág 103.

tratarla, como lo dicen sus obras escritas en 1273, 1285, 1290, 1295 y 1300". Pero el *Liber de Immaculatae Mariae Virginia Conceptione*, en que se apoya el P. Mir y que fue impreso en Sevilla en 1491, es dudoso que se le pueda atribuir al Beato Lulio.

Cuando la ardiente controversia de la Universidad de París, desgraciadamente promovida por un dominico español, Juan de Montesón o Monzón, que aseguraba ser herética la doctrina de la Concepción Inmaculada y condenada como tal por Santo Tomás, le condenó la Facultad de Teología y encargó a otro español y franciscano, Juan Vidal, que le refutara, como lo hizo en su *Defensorium Beatae Virginiae Mariae*, que apareció el año 1387 donde, en cinco libros, trata de la justicia original, de la preservación de nuestra Señora, de las pruebas de esta verdad y de la controversia actual, considerada desde el punto de vista jurídico.

El año de 1338 el Cabildo de Madrid hizo el piadoso voto de celebrar en lo sucesivo, además de otras fiestas, la de la Inmaculada Concepción en primer lugar y sobre todas. Asimismo, es interesante el juramento emitido por la ciudad de Huesca el año 1450, por la intervención que tuvieron los franciscanos.

En 1407 predicó en Barcelona Fr. Juan Roca, franciscano, en defensa de la Inmaculada y, a pesar de todos los reales decretos, fue perseguido por el Inquisidor General de Aragón y por su Vicario en aquella diócesis. Esta vez, el rey Don Martín impuso a los maculistas el más acertado castigo: sostener una disputa pública y solemne con los franciscanos en Barcelona. Fr. Juan Roca envolvió con sus argumentos a los tomistas.

El papa Inocencio VIII, el año 1489, confirma y aprueba la Orden de las Concepcionistas fundada por la ilustre dama portuguesa Doña Beatriz de Silva. Era muy devota de Maria Santísima, en particular del misterio de su Inmaculada

Concepción, y sentía ardientes deseos de instituir una Orden religiosa con el nombre de la Inmaculada Concepción. Fundó en Toledo el primer convento bajo la advocación de la Concepción.

Pronto se generalizó esta costumbre en España, porque en lo sucesivo encontramos frecuentemente la misma advocación en las fundaciones de los nuevos conventos franciscanos, hasta el punto de que tal proceder da que sospechar si por parte de los Superiores había alguna disposición en este sentido. Los conventos franciscanos están unidos estrechamente a la doctrina de la Inmaculada Concepción.

En el siglo XV, la doctrina de los franciscanos sobre el misterio de la Inmaculada era ya lo suficientemente precisa, como para que los concilios se preocuparan favorablemente de ella. Cuando se reunió el de Basilea, en 1431, se debatió entre los teólogos más insignes la cuestión tan debatida, y el Concilio creyó oportuno tratar el asunto con la madurez y seriedad que su importancia requería.

Un siglo más tarde, otro Concilio volvió a interesarse por la cuestión de la Inmaculada. El papa Paulo III convocó en 1545 el Concilio de Trento, y al tratar el dogma del pecado original, manifestaron algunos de los Padres el deseo de que por fin se decidiese la controversia tanto tiempo suscitada acerca de la Concepción de la Santísima Virgen. Por desgracia no todos los Padres estaban de acuerdo y por no suscitar polémicas se aplazó la resolución.

Pero desde entonces pareció la iglesia más inclinada a la sentencia piadosa de los franciscanos, como que el Concilio llama a la Virgen *Inmaculada*.

Otra de las manifestaciones inmaculistas de los franciscanos españoles y que los superiores incrementaron recomendándola a los religiosos, fue la costumbre, tan

frecuente en los siglos XVI y XVIII, de establecer en nuestras iglesias las cofradías de la Purísima.

Durante el siglo XVII surgió en España un activo movimiento inmaculista en nuestras Universidades y otros aspectos de la vida española y entonces también los franciscanos tomaron en él parte decisiva, como lo habían hecho en otras ocasiones, y aún podemos asegurar que fueron ellos los principales promotores del mismo.

El 8 de diciembre de 1617 hizo solemne juramento de la limpia Concepción de Maria la ciudad de Sevilla, y con motivo de las solemnes procesiones que se organizaron en aquella ocasión en la ciudad, el Beato Juan de Prado portó el estandarte en el que figuraba la efigie de la Purísima. Fruto de esta pública manifestación de fervor mariano es la carta que la ciudad dirigió a Gregorio XV el 12 de julio de 1622 por el decreto que éste promulgó a favor de la Inmaculada, y publicado por el Papa el mismo año en Roma. El Romano Pontífice contestó con otra carta dirigida al Consejo de la ciudad de Sevilla el 4 de noviembre de 1622, en la que encomia la piedad de los sevillanos hacia la Excelsa Señora.

Durante los años de 1615 a 1620 hubo mucho revuelo en España debido a la cuestión de la doctrina de la Inmaculada, lo cual originó varias embajadas a Roma por parte del rey de España Felipe III.

La lucha fue tan enconada que dividió a los teólogos, concilios y universidades. Todos admitían que María fue santificada antes de nacer. Pero muchos discutían que fuese santa y sin mancilla desde el primer momento de su concepción. Parecía que toda la Iglesia sufría un íntimo combate entre la razón, escuela dominicana, y el sentimiento, escuela franciscana.

El famoso altercado pasó de las altas esferas intelectuales, a ser la apasionada comidilla de los simples fieles. Hubo caballeros que en el interior del templo disputaron hasta llegar a las manos si la Virgen era o no Inmaculada.

El Claustro de la Ilustre Universidad de Alcalá de Henares, después de acordar la fórmula del juramento en virtud del cual se defendía el misterio de la Inmaculada Concepción, el año 1617, dirige una carta a Paulo V.

Esto nos da una idea de la amplitud que las discusiones en torno a la Inmaculada tomaron en el siglo XVIII, las cuales hicieron que los franciscanos vivieran una vida intensamente mariana, hasta el punto de que el culto especial a la Virgen entraría a formar parte del cuerpo legislativo de las Provincias en los siglos sucesivos:

-Disposiciones capitulares y ordenaciones provinciales.

En 1618 se prescribe que los novicios habían de hacer juramento, antes de emitir sus votos religiosos. Esta disposición estaba perfectamente de acuerdo con el común sentido del pueblo español, el cual, como ya hemos visto, en las diversas clases y estamentos hacia por aquellos años el mismo juramento.

El 12 de febrero de 1624 se publicó la bula de Urbano VIII *Imperscrutabilis divinorum*, en virtud de la cual quedaba erigida la asociación de la Milicia Cristiana bajo el título de la Inmaculada Concepción de María y la regla de la Venerable Orden Tercera, de raigambre española fundada por el esforzado caballero y duque de Mantua, Don Fernando Gonzaga.

Uno de los Colegios de mayor prestigio que tuvo la Provincia de Santiago, fue el de Ala de Tormes fundado en el siglo XVII. Una de las principales obligaciones

de sus Colegiales era hacer solemne protesta de que en todo momento y en todas las maneras habían de defender la doctrina de la Inmaculada Concepción.

Los franciscanos españoles cumplían perfectamente la consigna que habían recibido de incrementar la devoción del pueblo a la Inmaculada.

La ciudad de Segovia hizo voto solemne en 1623, la villa de Alfaro en 1629. La cofradía de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Guadix en 1630.

En Oviedo, el 14 de marzo de 1648, el Claustro de La Universidad levanto acta de cómo era vieja costumbre en aquel centro que los Licenciados, Doctores y Maestros en todas las facultades hicieran juramento, antes de recibir los grados, de defender la limpia Inmaculada Concepción.

Fray Francisco de Santiago, morador en el convento de San Diego de Sevilla, hizo en esta localidad y en toda España extraordinaria propaganda en pro de la verdad dogmática de la Concepción Inmaculada de Maria.

Los religiosos franciscanos continuaron en todo momento y en todas partes laborando por le triunfo de la causa inmaculista, como herencia trasmitida a la Orden de generación en generación, hasta conseguirlo por medio del oráculo infalible de Pío IX, cuando proclamó que el dulce misterio, tantas veces discutido era dogma de fe desde el 8 de diciembre de 1854, y que todos los cristianos estaban obligados a creerlo y defenderlo.

-La fiesta de la Inmaculada Concepción.

La fiesta de la Inmaculada Concepción de Maria parece remontar al siglo VIII, bajo la denominación general de Concepción de Santa Ana el día 9 de diciembre. Nuestro país, debido a su directo contacto con Nápoles y Sicilia se adelantaría también en el culto a la Inmaculada Concepción, para no detenerse ya más en este piadoso camino.

Hasta el siglo XV se celebra simplemente una fiesta de la Concepción de la bienaventurada Virgen Maria, sin precisar el alcance teológico de su contenido. A partir de esta época, la *inmaculada* se introdujo mas o menos pacíficamente en la liturgia y se arraiga más y más, pero sin tomar carta de naturaleza en los libros oficiales.

Por su parte, nuestra Orden admitió la fiesta de la Concepción. En el capitulo de Asís de 1269 se instituyó las fiestas de la Concepción y la Visitación de la Santísima Virgen, y la de Santa Ana.

-El Oficio de la Purísima.

El oficio de la Inmaculada que rezaban los franciscanos alcanzó tal prestigio y popularidad, que en virtud de la bula del papa Clemente XIII *Cum primum disponente voluntate* del 17 de enero de 1761, el oficio propio y la misma de la fiesta y de la octava de la Inmaculada Concepción, que rezaban los franciscanos, pasan a ser obligación en toda España y sus dominios a ruegos de Carlos III al Papa por mediación de su regente en Roma, Manuel de Roda.

-La Benedicta.

-Misa de la Purísima.

-La Antífona Tota Pulcra.

JURAMENTOS CONCEPCIONISTAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN EL SIGLO XVII⁶².

Que el siglo XVII fue el siglo de la gran devoción de España a la Inmaculada, nadie lo pone en duda. La opinión piadosa había llegado entre nuestros teólogos a tal grado de certeza que la generalidad de los mismos, si excluimos a los dominicos, y no a todos, defendían la definibilidad de esta doctrina por de Fe.

La orden franciscana había sido en todo tiempo, como es notorio, la intrépida defensora de esta doctrina.

Después del Concilio de Trento, favorable a la Inmaculada, sucedió en España aquel rompimiento de fervor mariano que se extendió por todos los rincones de la península en los últimos años del siglo XVI y primeros del XVII. Como se ve, el efecto fue rápido y en pocos años la sentencia piadosa llegó a ser admitida por todas las corporaciones, no sólo eclesiásticas, sino también civiles.

Los hechos de que nos vamos a ocupar se desarrollan durante los años 1615 a 1617. Las ciudades de Córdoba, Jerez de la Frontera, Aracena, Écija, Granada y, sobre todo, Sevilla, fueron el teatro de los acontecimientos principales. Los dominicos fueron los luchadores de una parte, y los franciscanos, ayudados de los jesuitas y el pueblo entero, de la otra. Ya desde el primer momento en torno a los defensores de la Inmaculada se agruparon todos sin distinción, primero Sevilla y más tarde en las restantes ciudades de Andalucía.

Uno de los episodios que más encendió los ánimos del pueblo sevillano fue la negativa de los dominicos a dejar salir de su iglesia de Regina la imagen de la Inmaculada que allí tenía en depósito la cofradía de ese nombre.

⁶² ARCHIVO IBERO-AMERICANO, Segunda época, Año XV-Tomo XV 1955.

Sevilla entera celebraba en 1615 fervorosa y tranquilamente las fiestas de la Inmaculada.

Aquí da principio la lucha. Los dominicos se empeñan cada vez mas en su opinión, y el pueblo, cada vez mas enfervorizado, hace causa común contra ellos, dejándolos solos y aislados.

Dentro de estos acontecimientos, los dominicos sevillanos del convento de San Pablo, quisieron sostener, en mayo de 1615, unas conclusiones concebidas en no mejores términos que las anteriores de sus hermanos del convento de Regina. El arzobispo sevillano, por las mismas razones que había prohibido las anteriores, se vio necesitado a prohibir también éstas. Ante tal decisión del prelado sevillano optaron por seguir otro camino, que fue acudir a la Corte para pedir al rey protección y ayuda. En la Corte esperaban tener el apoyo decidido en la persona del confesor del monarca, el dominico fr. Luís Aliaga.

Con informes hechos a su manera partieron de Sevilla dos de los principales dominicos sevillanos. Resultado de sus gestiones fueron sendas cartas del rey Felipe III, una al Consejo de Estado, encargándole diese órdenes para que los dominicos no fuesen molestados, y otra al Nuncio de su Santidad, encargándole escribiese a los superiores de las órdenes religiosas y les encareciese la caridad con los dominicos. Todas estas medidas resultaban superfluas desde el momento en que el arzobispo sevillano había acudido a remedios superiores sin obtener nada en orden a la paz, debido a la terquedad de los anticoncepcionistas.

No quedaron ahí las cosas, sino que el P. Molina, a su regreso de la Corte, quiso imponerse por la tremenda. Para ello visitó, rodeado de un alguacil, a todos los superiores religiosos, intimándoles la carta del Nuncio y exigiendo recibo de ella. Por su parte la Audiencia sevillana, tomando por orden lo que era una simple

recomendación, pretendió castigar a quienes cantaban alabanzas de la inmaculada, cosa que el arzobispo impidió, incluso con la pena de excomunión.

A vista de este proceder incalificable de los anticoncepcionistas, el pueblo cambió su malquerencia hacia ellos en irritación y deseos de venganza.

Debido a estos desordenes, el arzobispo de Sevilla D. Pedro de Quiñones, pensó en la defensa de la libertad de defender el misterio de la inmaculada y en informar al Rey de los hechos ocurridos en Sevilla. Estaba en ello, cuando le llegó una carta del rey Felipe III pidiéndole mandase informes sobre los hechos en cuestión.

El arzobispo había madurado la idea de buscar remedio a tales hechos mediante una definición. Era necesario que toda España, con el rey a la cabeza, tomaran cartas en el asunto.

Escribió cartas y memoriales para presentarlos al monarca junto con los informes que se le habían pedido; escribió cartas para algunas personas de influencia y eligió individuos de su confianza para que llevaran todo esto. Los elegidos fueron Mateo Vázquez de Leca, arcediano de Carmona y Bernardo de Toro, teólogo y predicador del cabildo sevillano.

En los documentos de los prebendados sevillanos iban los gérmenes de lo que llegaría a ser el gran movimiento concepcionista de toda la nación española. Entre los puntos allí contenidos no faltaba el referente a los juramentos de las Universidades, y por ello no tenemos reparo en afirmar que D. Pedro de Castro (sic) fue le verdadero promotor de los mismos⁶³.

⁶³ Nadie privará de esta iniciativa al Arzobispo sevillano aun concediendo toda la influencia que en este punto de las relaciones con él y sus prebendados atribuyen los cronistas franciscanos al minorita Fr. Francisco de Santiago. De estas íntimas relaciones tampoco cabe dudar a vista de la colaboración que se advierte entre el franciscano y los sacerdotes sevillanos. A este franciscano cabe el acierto de haber organizado “aquel fervor popular que no despedía más que llamas esporádicas por falta de organización. Solicitando la colaboración del poeta Miguel Cid y asociándose al mecenas D. Mateo Vázquez de Leca y al compositor Bernardo de Toro, Fr. Francisco iniciaba un movimiento tal de devoción hacia la

El examen del contenido de aquellos documentos nos indica que el programa del arzobispo sevillano estaba integrado por estas ideas perfectamente definidas:

- 1º. Convocatoria de una Junta de teólogos para que estudiase este punto y después informase lo que sería conveniente hacer.
- 2º. Envió de una embajada a Roma a para pedir al Sumo pontífice la definición de la sentencia piadosa, o que, al menos, se impusiera silencio a sus enemigos.
- 3º. Mandato a todos los prelados y Universidades para que escribiesen a su Santidad pidiéndole esta definición y que, además, las Universidades hiciesen juramento de defender esta doctrina y que no pudiesen admitir a los grados a ninguno que no lo hiciese.

El desarrollo y la historia de cada uno de estos puntos nos da a conocer como este programa, en apariencia reducido, llegó en breve a ocupar un primer puesto en la vida y en las preocupaciones del pueblo español y a saturar las actividades políticas de sus gobernantes.

ORIGEN DE LOS JURAMENTOS CONCEPCIONISTAS

Hemos hecho el breve recorrido de los sucesos de Andalucía para ver el origen del procedimiento de los juramentos. Sin este precedente, sin el fervor del pueblo andaluz e incluso sin los escándalos provocados por los dominicos sevillanos y sin la recia personalidad del arzobispo D. Pedro de Castro, tal vez no pudiéramos referir este capítulo tan glorioso que las universidades españolas escribieron con sus votos y juramentos. Sin embargo, no vayan a creer que los juramentos fuese una cosa del todo nueva en las Universidades tanto extranjeras como nacionales. La primera universidad de la cual sabemos haya hecho el juramento concepcionista es la de Paris en 1496, allí fue donde el Beato Juan Duns Escoto sembró los gérmenes de esta doctrina y fue en ella donde primero se levantaron

Inmaculada como jamás lo conoció la historia por lo intenso, por lo duradero y por lo fecundo” (P. BONNEFOY, AIA, 1. c., p.31-32)

los contrarios de la misma. La Universidad como medida necesaria cerró el paso a estos sucesos obligando a todos sus miembros a que hiciesen este juramento. Posteriormente, Colonia lo hizo en el año 1499 y Maguncia en 1501.

Sin salirnos de España, la Universidad de Valencia juramenta la Inmaculada desde el año 1530 y la de Osuna desde su fundación en 1548. Pero no sólo las Universidades habían dado este ejemplo, sino que también habían hecho lo mismo más de un pueblo y ciudad, fueron los pueblos y no las universidades quienes dieron primero este ejemplo de Fe en la doctrina de la Inmaculada Concepción.

Suele concederse a Madrid el ser el primer pueblo que abrazó con juramento esta doctrina piadosa, el 20 de abril de 1438.

En 1450 hizo juramento la ciudad de Huesca, y en 1466 Villalpando. Si bien es cierto que por aquellas fechas no fueron frecuente estos acontecimientos, dejaron la semilla que en el siglo XVII, el de los grandes fervores concepcionistas.

En este siglo, un gran paso para defender este misterio, lo habían dado las numerosas cofradías de la Purísima que agrupaban sin distinción de clases los favorables a este misterio. El movimiento comenzó en Andalucía, donde tal vez haya sido la primera en dar este ejemplo la ciudad de Écija y Jerez de la Frontera en 1615. Lo cierto es que durante los primeros quince años del siglo XVII la cuestión de los juramento brota por todas partes, sin duda por el influjo que en todos ellos ejercían las numerosas Cofradías de la Purísima.

GESTIONES EN LA CORTE.

La idea del arzobispo de Sevilla, que desde el principio puso todo su interés en conseguir llevarla adelante. No sería posible seguirla en todas sus evoluciones,

pero siempre será cierto que su desarrollo estuvo al amparo del prelado de Sevilla, por más que en muchas ocasiones no aparezca su mano tras la figura que se mueve en la escena. Llegó un momento en que esta idea cobró tales dimensiones que la actuación de D. Pedro de Castro se confunde ya con la de tantos otros campeones de la doctrina concepcionista.

Felipe III gracias a las acciones de los prebendados nombró una junta de teólogos para el estudio de todo lo pertinente al asunto de la Inmaculada. Con ello se ponía en marcha, bien entrado ya el año 1616, el plan del arzobispo sevillano.

Con el parecer a favor de la junta y contrario del Nuncio, la atención del monarca se concentró en torno a conseguir la definición de la sentencia piadosa, sin interesarse por el momento, en los demás puntos.

A la vista de todas estas dificultades las esperanzas de una definición no debían ser muchas, si algunas había desde el momento que el Pontífice se opuso a ello apoyándose en la conducta del Concilio tridentino, que había dejado las dos opiniones en libertad.

Posteriormente, a estas cartas fue la orden de escribir a las Universidades. Había llegado la hora de que las Universidades actuasen, y es muy significativo, a favor de la importancia que se les concedía a sus votos, y pareceres, el hecho de acudir a ellas cuando ya se habían puesto los demás ánimos para mover el ánimo del Sumo Pontífice.

No es cosa fácil de darnos cuenta hoy de la importancia que entonces se concedía a los pareceres de las Universidades, sobre todo cuando se trataba de puntos doctrinales. Era el medio seguro que tenían nuestros reyes para orientar su proceder en asuntos o momentos difíciles, y no solamente los reyes, sino que también la Inquisición y el mismo Sumo Pontífice habían acudido mas de una vez a semejante procedimiento.

Pues bien, el momento en que se necesitaba la actuación de las Universidades había llegado, y los medios para conseguirla ya estaban en marcha.

Los tomistas que se dieron cuenta produjeron un pataleo ineficaz para impedir cualquier manifestación de las Universidades en este sentido, como veremos. Por su parte, los concepcionistas, ante este nuevo número puesto en marcha, debieron concebir firmes esperanzas de ver el pronto desenlace de lo que tanto anhelaban. En cuanto a que las Universidades responderían cumplidamente, era cosa sabida toda vez que los maestros y catedráticos de las mismas, como personas particulares, eran todos o casi todos decididos partidarios de la sentencia piadosa. Existen pruebas inequívocas de las preferencias que por la doctrina piadosa habían mostrado, al menos algunas Universidades.

Con estos precedentes, ya puede suponerse la reacción favorable y entusiasta de todas las Universidades al recibir la carta de Felipe III. Diríase que todas estaban esperando este momento de ser llamadas para pronunciarse de modo solemne a favor de la sentencia piadosa.

Las cartas del monarca no se hicieron esperar una vez acordada la conveniencia de que se escribieran, y así vemos como la escrita a la Universidad de Alcalá, la primera que sepamos se haya escrito, tiene la fecha de 6 de julio de 1617, hay que tener en cuenta que esta universidad se lo debe todo a los franciscanos, uno de ellos fue su fundador, Cisneros, y franciscanos fueron los únicos maestros y rectores del Estudio allí fundado.

Desde aquel momento los hechos se fueron sucediendo sin parar y con rapidez.

La dirigida a Salamanca tiene fecha 19 de julio de 1617.

JURAMENTO DE OTRAS UNIVERSIDADES.

Referir detalladamente la labor concepcionista de todas nuestras Universidades en los primeros años del siglo XVII, nos llevaría demasiado lejos, aun cuando fuera solo por el crecido número de las existentes a la sazón en España⁶⁴.

Nos limitaremos, por consiguiente, a dar un simple resumen de lo hecho por las principales, admitiendo, como excepción y solo por la importancia que tienen, algunas de las llamadas Menores.

Según se podrá ver por las fechas, no hemos seguido un orden cronológico estricto al comenzar por las de Salamanca y Alcalá, y si lo hemos alterado, fue en atención a la importancia que estas Universidades tenían, estando consideradas como los dos centros donde se conservaban todo lo mas elevado del saber español de aquellos momentos.

El orden cronológico reclamaría la sucesión que ahora vamos a seguir en la rápida visión de los hechos por las restantes Universidades.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA (1530).

UNIVERSIDAD DE OSUNA (8 DICIEMBRE 1617).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA (30 ENERO 1617):

Podemos decir, concentrándonos en el siglo XVII, que la portaestandarte concepcionista entre todas cuantas Universidades se declararon en este siglo por la doctrina concepcionista, fue la Universidad de Sevilla, cosa que no debe extrañarnos si tenemos en cuenta que allí fue donde se origino aquel movimiento a que dejamos hecha alusión. Precisamente es en Sevilla donde encontramos en las dos primera décadas del siglo XVII una nutrida producción bibliográfica concepcionista, ya en forma de tratados estrictamente teológicos, encaminados a

⁶⁴ El escritor Pedro Fernández Navarrete, en su obra “Conservación de Monarquías”, impresa en 1626, cuenta hasta 32 Universidades propiamente dichas, o como se llamaban entonces, Mayores. Existían además de estas, otras en mayor número llamadas Menores o Estudios de Artes, cuyo número eleva el autor a 4000. Todo esto sin contar otros muchos centros que no tenían nombre de Universidades.

fundamentar con firmeza esta verdad, ya en forma de sermones cuyo fin era inocularla en el pueblo. Ante los hechos debiera afirmarse que esta devoción no fue en Sevilla meramente cosa del pueblo indocto, como entonces querían hacer ver los dominicos sino una derivación llegada al pueblo de las enseñanzas que venían sosteniendo en sus obras y en sus sermones y en sus cátedras los teólogos y predicadores.

El hecho que nosotros queremos resaltar es que la universidad sevillana se decidió a pronunciar su juramento solemne de defender la doctrina concepcionista cuando las demás Universidades no pensaban en ésto ni lo hubieran pensado tal vez de no intervenir la voluntad del rey Felipe III.

Las fiestas del juramento tuvieron lugar el 30 de enero del año 1617, para esta fiesta la universidad puso todo su interés y saco toda su riqueza. El domingo 30 dijo la misa solemne el rector y por la tarde tuvo lugar la ceremonia del juramento presidida por el obispo auxiliar de Sevilla D Juan de la Sal y el asistente de Sevilla, Conde de Salvatierra.

El obispo tomó juramento primero al Rector y seguidamente se lo tomo a los demás Doctores por orden de antigüedad. En adelante siempre se hizo el juramento concepcionista al momento de recibir los grados, si bien para ello se fijo un texto más reducido que el usado en el acto solemne.

SIMILITER IURO ET PROMITO ME PERPETUO DICTURUM ET DEFENSURUM SACRATISSIMAM GENTRICEM DEI MARIAM, NUMQUAM ORIGINALI PECCATUM HABUISSE SED AB INSTANTI SUAE CONCEPTIONIS FUISSE AB ILLO IMMUNEM, AE PROINDE SEMPER IMMACULATAM, AC PURISSIMAM EXTITISSE.

Este acto de la Universidad sevillana tuvo, sin duda alguna, importancia suma en todos los hechos concepcionistas que luego se siguieron por toda España durante aquellos años.

RELACIÓN DE PRESIDENTES DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

Con la información que hemos obtenido tras el estudio de las actas podemos realizar una lista con los distintos presidentes que tuvo la corporación durante la época que aborda este trabajo (Tabla 1)

<u>PRESIDENTE</u>	<u>AÑO</u>
Fernando Benítez	1887
Gabriel Campelo	1888
"	1889
Antonio María de Alba	1890
"	1891
Fernando Benítez	1892
"	1893
"	1894
"	1895
"	1896
Julio Arrans	1919
Antonio Alcalá y Manuel Fontán (Presidentes accidentales)	1920
Mariano de Mingo (Electo en junio)	
Mariano de Mingo	1921
"	1922
"	1923
"	1924
Gregorio Escolar (Electo)	1925
"	1926
"	1927
"	1928
Gregorio Escolar (hasta agosto)	1929
Aureo del Amo(Presidente accidental)	

Aureo del Amo (presidente accidental)

1930

José Fombuena (Electo en junio)

Tabla 1: Tabla donde se recoge los distintos presidentes a lo largo de los años que se estudian en esta memoria. (Archivo del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Libro de Actas de la Junta de Gobierno y Libro de Actas de Juntas Generales [1919-1931])

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- CARMONA GARCÍA, J.I. (1979): **El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen**. Sevilla, Diputación de Sevilla.
- CORTÉS PEÑA, A.L (2001): *Andalucía y la Inmaculada Concepción en el siglo XVII*, en José Alcalá-Zamora y Ernest Belenguer (Coords.), **Calderón de la Barca y la España del Barroco**, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 401-428.
- CHARTIER, R. (1995): **El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación**. Gedisa, Barcelona.
- CHIARLONE, Q; MALLAINA, C (1847): **Ensayo sobre la Historia de la farmacia**. Madrid.
- ESTEVA DE SAGRERA, J. (2005): **Los medicamentos, la riqueza y el bienestar**. Barcelona. Ed. Masson.
- FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): **Farmacia y Sociedad en Sevilla en el siglo XVI**. Sevilla, pp. 13-14.
- FOLCH JOU, G; MILLÁN GUITARTE, M.P. (1985): **La Farmacia en Zaragoza a través del tiempo**. Madrid, 1985.
- FOMBUENA ESCUDERO, M (1996): *Antecedentes de las Ordenanzas y del Colegio en Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla (1744)*. Fundación Farmacéutica Avenzoar, Sevilla.
- GARCÍA GÓMEZ, E; LEVÍ PROVENCAL, E. (1981): **Sevilla a comienzos del siglo XII, el Tratado de Ibn Abdun**. Sevilla.
- GONZÁLEZ ARCE, J.D. (1990): *Sobre el origen de los gremios sevillanos*. **Archivo Hispalense**, núm 223, 45-65.
- GONZÁLEZ BUENO, A (2006): **Guía de Fuentes para la Historia de la Farmacia**. Fundación Nacle Herrera, Granada.
- HERRERA DÁVILA, J: (1988): *Las boticas sevillanas de 1631* en **B.S.E.H.F.** XXXIX (154-155).
- LÓPEZ DÍAZ, M.T. (1991): *La profesión farmacéutica en Sevilla durante el siglo XVII* en **Directorio de Boticarios de 1625**. Edición facsímil. Sevilla, Padilla Ed; pág XV.

- LLUIS BARONA, J (1994): **Ciencia e Historia**. Godella. Seminari d'Estudis sobre la Ciència (S.E.C.), Guada litografía S.L., pp. 67-76.
- MONTOTO, S. (1990): **Biografía de Sevilla**. Sevilla. Ed. Castillejo.
- MORADIELLOS, E (1999): **El oficio de historiador**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A., 1999, 30 ed..
- MORENO TORAL, E; RAMOS CARRILLO, A. (1998): **Farmacia y Profesión en Al-Andalus (siglos VIII-XV)**. Sevilla. Editado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- MUÑOZ CALVO, S (1994): **Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea**, Ed. Síntesis, Madrid.
- MURILLO CAMPOS, F. (1954): *Farmacéuticos ochocentistas pertenecientes al Colegio Farmacéutico de Sevilla*. **B.S.E.H.F.** Año V, núm. 17.
- MUÑOZ, E. (1751): **Recopilación de las Leyes, Prágmáticas, Reales Decretos y acuerdos del Real Protomedicato**. Valencia
- ORTEGA, FRAY P. ÁNGEL (OFM) (1917): **La tradición concepcionista en Sevilla. Siglos XVI-XVII. Notas histórica-críticas, con motivo de un proyecto de Monumento a la Inmaculada Concepción de esta ciudad**. Sevilla.
- PUERTO SARMIENTO, F.J. (1997): **El Mito de Panacea. Compendio de Historia de la Terapéutica y de la Farmacia**. Madrid, Doce Calles.
- RODRÍGUEZ NOZAL, R; GONZÁLEZ BUENO, A. (2005): **Entre el arte y la técnica. Los orígenes de la fabricación industrial del medicamento**. CSIC. Madrid.
- SIERRA BRAVO, R (2002): **Tesis doctorales y trabajos de investigación científica**. Thomson editores. Madrid.
- TORRES GONZÁLEZ, T. (2001): **Cien años de vida colegial, 1899-1999 I centenario. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres**, Edición a cargo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, Cáceres.
- TUÑÓN DE LARA, M (1973): **Metodología de la Historia Social de España**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A.

Páginas web:

<http://www.archivosdeciencia.es>

<http://www.conferenciaepiscopal.es/general/FiestasLiturgicas/inmaculada/solemnidad.htm>

http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/.../archivo_y_publicaciones/temas/archivo_de_la_diputacion

<http://www.institucioncolombina.org/archivo/agas.htm>

<http://www.rafaes.com/INMACULADA-PRINCIPAL.htm>

http://www.sevilla.org/.../archivo_hemeroteca/archivo_

http://www.sevilla.notariado.org/?do=guiadelcolegio&option=archivos_de_protocolos